



***LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad***

## **Guía para la presentación de solicitudes 2011**

La presente Guía se aplica a la preparación de propuestas de proyectos que van a presentarse a la Comisión Europea en el marco de *LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad*. Se ha elaborado para ayudar al solicitante a preparar la propuesta de proyecto y rellenar los formularios de solicitud.

# Índice

|                                                                                                      |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN A LIFE+.....</b>                                                                  | <b>3</b>  |
| 1.1 ¿QUÉ ES LIFE+? .....                                                                             | 3         |
| 1.2 ACCIONES Y PROYECTOS PRIORITARIOS COFINANCIADOS POR LIFE+ .....                                  | 4         |
| 1.3 ¿CÓMO, DÓNDE Y CUÁNDO PRESENTAR UNA PROPUESTA? .....                                             | 5         |
| 1.4 ¿CÓMO SE SELECCIONAN LOS PROYECTOS LIFE+?.....                                                   | 6         |
| 1.5 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE DEBE FACILITARSE.....                                | 7         |
| 1.6 RECOMENDACIONES GENERALES PARA TODOS LOS BENEFICIARIOS LIFE+ .....                               | 9         |
| 1.7 OTROS ELEMENTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA AL PREPARAR LA PROPUESTA                             | 16        |
| 1.8 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.....                                              | 17        |
| <b>2. LIFE+ NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD .....</b>                                                     | <b>18</b> |
| 2.1 ¿QUÉ ES LIFE+ NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD? .....                                                  | 18        |
| 2.2 LIFE+ NATURALEZA.....                                                                            | 23        |
| 2.3 LIFE+ BIODIVERSIDAD .....                                                                        | 40        |
| <b>3. FORMULARIOS DE SOLICITUD .....</b>                                                             | <b>49</b> |
| 3.1 FORMULARIOS TÉCNICOS DE SOLICITUD.....                                                           | 50        |
| PARTE A: INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....                                                             | 50        |
| PARTE B: RESUMEN TÉCNICO Y CONTEXTO GENERAL DEL PROYECTO.....                                        | 53        |
| PARTE C: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LAS ACCIONES PROPUESTAS .....                              | 60        |
| 3.2 FORMULARIOS DE SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA .....                                               | 72        |
| <b>4. LISTA DE VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD.....</b>                                                | <b>80</b> |
| <b>5. ANEXOS .....</b>                                                                               | <b>83</b> |
| ANEXO 1: DIRECCIONES DE CONTACTO DE LA COMISIÓN EUROPEA.....                                         | 83        |
| ANEXO 2: CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS<br>PROYECTOS LIFE+ 2011 ..... | 84        |
| ANEXO 3: ENLACES IMPORTANTES .....                                                                   | 85        |
| ANEXO 4: NOTA EXPLICATIVA SOBRE LA LISTA INDICATIVA DE TEMAS .....                                   | 86        |

# 1. Introducción a LIFE+

## 1.1 ¿Qué es LIFE+?

LIFE+ es el instrumento financiero de la Unión Europea dedicado al medio ambiente para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013. La base jurídica de LIFE+ es el **Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007<sup>1</sup>**.

LIFE+ cubre tanto los gastos de funcionamiento de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea como la cofinanciación de proyectos. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento LIFE+, al menos el 78 % de los recursos presupuestarios de LIFE+ debe usarse para subvencionar proyectos (= proyectos LIFE+).

Durante el período 2007-2013, la Comisión Europea lanzará cada año una convocatoria de propuestas de proyectos LIFE+. La cuantía disponible para la cofinanciación de proyectos en virtud de la convocatoria de propuestas LIFE+ de 2011 se ha establecido en 267 431 506 EUR.

**Esta guía para la presentación de solicitudes solo se aplica a esta quinta convocatoria de propuestas de proyectos LIFE+ («LIFE+ 2011»).**

LIFE+ está abierto a la participación de organismos públicos o privados, agentes o instituciones establecidos en la Unión Europea. Las propuestas de proyectos pueden ser presentadas por un solo beneficiario o por una asociación compuesta por un beneficiario coordinador y uno o varios beneficiarios asociados. Las propuestas pueden ser nacionales o transnacionales, pero las acciones deben desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de los 27 Estados miembros de la Unión Europea.

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* L 149 de 9 de junio de 2007, [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l\\_149/l\\_14920070609es00010016.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_149/l_14920070609es00010016.pdf)

## **1.2 Acciones y proyectos prioritarios cofinanciados por LIFE+**

LIFE+ tiene por finalidad la cofinanciación de acciones en el ámbito de la conservación de la naturaleza (LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad) y en otros ámbitos de interés europeo en materia de medio ambiente (LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales). Un tercer componente de LIFE+ está orientado específicamente a la cofinanciación de actividades de información y comunicación en relación con el medio ambiente (LIFE+ Información y Comunicación). Más concretamente, se pueden distinguir los siguientes tipos de proyectos en el marco de LIFE+:

### **1. LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad**

- Proyectos de mejores prácticas y/o demostración que contribuyan a la realización de los objetivos de las Directivas de Aves y de Hábitats (Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE del Consejo).
- Proyectos de demostración y/o innovación que contribuyan a la realización de los objetivos de la Comunicación de la Comisión COM(2006) 216 final: *«Detener la pérdida de biodiversidad para 2010 - y más adelante»* y de la Comunicación de la Comisión COM(2010) 4 final: *«Opciones para una meta y una visión de la UE en materia de biodiversidad más allá de 2010»*.

### **2. LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales**

- Proyectos de demostración y/o innovación relacionados con cualquiera de las «áreas de acción prioritarias» establecidas en el documento «LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales. Guía para la presentación de solicitudes 2011».
- Proyectos que contribuyan al seguimiento del estado ambiental de los bosques en el territorio de la UE.

### **3. LIFE+ Información y Comunicación**

- Campañas de comunicación y sensibilización relacionadas con la aplicación, actualización y desarrollo de la política y legislación europeas de medio ambiente establecidas en el documento «LIFE+ Información y Comunicación. Guía para la presentación de solicitudes 2011».
- Campañas de sensibilización para la prevención de incendios forestales y la formación de agentes contra incendios.

### 1.3 ¿Cómo, dónde y cuándo presentar una propuesta?

Los beneficiarios de LIFE+ deben enviar sus propuestas a la autoridad nacional competente del Estado miembro donde se encuentre registrado el beneficiario coordinador. La lista completa con los nombres y las direcciones de contacto de las autoridades nacionales para LIFE+ en los 27 Estados miembros se encuentra en el sitio web de LIFE en la siguiente dirección: <http://ec.europa.eu/environment/life/contact/nationalcontact/index.htm>.

Las autoridades nacionales deben recibir las propuestas antes del **18 de julio de 2011 a las 17.00 h (hora local)**.

Las autoridades nacionales remitirán a su vez las propuestas de proyectos LIFE+ a la Comisión, que debe recibirlas antes del **9 de septiembre de 2011 a las 17.00 h (hora de Bruselas)**. La única dirección que las autoridades nacionales deben emplear para enviar propuestas LIFE+ a la Comisión Europea es la dirección de contacto indicada en el anexo 1. **Las propuestas enviadas directamente por beneficiarios a la Comisión no serán aceptadas.**

La propuesta y todos sus anexos obligatorios deben enviarse a la Comisión en un CD-ROM o DVD, en formato electrónico. Los beneficiarios de los proyectos deberán utilizar un CD-ROM/DVD distinto para cada una de las propuestas de proyectos LIFE+. El CD-ROM/DVD deberá estar claramente etiquetado con el título completo de la propuesta. La propuesta en sí debe enviarse en **un documento pdf utilizando el expediente de solicitud específico que puede descargar del sitio web de LIFE**. El expediente de solicitud comprende tanto los formularios técnicos (A, B y C) como los financieros (F). **Cerciórese de que utiliza la versión más reciente de Acrobat Reader.**

Todos los anexos de la propuesta (**mapas, documentos administrativos y financieros obligatorios relacionados con el estatuto jurídico del beneficiario coordinador según lo estipulado en la sección 1.5, etc.**) deberán presentarse como documentos distintos y denominarse claramente según su contenido (nombre del archivo). Los mapas adjuntos pueden presentarse en tamaño A3 o A4.

Los documentos / anexos suplementarios (distintos de los exigidos) que envíen los solicitantes (por ejemplo, folletos, CV, información adicional, etc.) no serán cargados ni evaluados, por lo que los solicitantes no deben incluir este material en el CD-ROM/DVD.

Antes de enviar las propuestas a la Comisión, se recomienda encarecidamente a las autoridades nacionales que comprueben si el CD-ROM/DVD puede abrirse y leerse, si contiene todos los archivos electrónicos exigidos y si los formularios de solicitud y los archivos proporcionados están correctamente cumplimentados y son completos.

Se recomienda a los solicitantes que consulten, al rellenar el expediente de solicitud, la sección preguntas usuales "Frequently Asked Questions" del sitio web de LIFE <http://ec.europa.eu/environment/life/funding/faq.htm>.

## 1.4 ¿Cómo se seleccionan los proyectos LIFE+?

Las Unidades LIFE+ de la Dirección General de Medio Ambiente se encargan del proceso de evaluación. Para una descripción detallada del proceso de evaluación, véase la *Guía para la evaluación de propuestas de proyectos LIFE+ 2011*.

**Muy importante: La Comisión Europea utilizará la dirección de correo electrónico especificada en el formulario A2 como medio de contacto con el solicitante durante el proceso de evaluación (debe, por tanto, tratarse de una dirección de correo electrónico válida, activa y que se consulte diariamente durante todo el proceso de evaluación).**

Está previsto que los acuerdos de subvención se firmen, como muy tarde, en **junio de 2012** (el calendario detallado figura en el **anexo 2**).

Como muy pronto, los proyectos empezarán a ejecutarse el **1 de junio de 2012**.

## 1.5 Información administrativa y financiera que debe facilitarse

El Reglamento LIFE+ establece que los solicitantes deben ser organismos públicos o privados, agentes o instituciones establecidos en la UE. La presente Guía para la presentación de solicitudes clasifica a estos solicitantes en tres tipos de beneficiarios: 1) *organismos públicos*<sup>2</sup>, 2) *entidades comerciales privadas*<sup>3</sup> y 3) *entidades privadas no comerciales*<sup>4</sup> (ONG incluidas).

El término «organismos públicos» se refiere a autoridades públicas nacionales, independientemente de su forma de organización (estructura central, regional o local) o a los diversos organismos que estén bajo su control, siempre que actúen en nombre y bajo la responsabilidad de la autoridad pública nacional de que se trate. Las entidades registradas como organismos de Derecho privado que quieran que a los efectos de esta convocatoria se les considere equivalentes a «organismos de Derecho público» deben demostrar que cumplen todos los criterios aplicables a los organismos que se rigen por el Derecho público y que, si el organismo cesa sus actividades, todos sus derechos y obligaciones, su responsabilidad y sus deudas se transferirán a un organismo público. La definición completa figura en el anexo «Declaración de organismo público».

Todos los beneficiarios deben indicar su estatuto jurídico (rellenando el formulario de solicitud A2 o A5) que confirme que están legalmente registrados en la UE. Además, deben declarar que no se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en los artículos 93.1 y 94 del Reglamento financiero (firmando el formulario de solicitud A3 o A4).

Todos los beneficiarios coordinadores que hayan declarado en su propuesta (formulario de solicitud A2) que son organismos públicos deben proporcionar como anexo financiero una declaración («Declaración de organismo público») que establezca que el beneficiario coordinador es un organismo público, íntegramente cumplimentada con firma y fecha.

Además, todos los beneficiarios coordinadores distintos de los *organismos públicos*, es decir, los tipos de beneficiarios 2) y 3), deben proporcionar, como anexos de sus propuestas, la prueba de que cumplen con el criterio financiero de selección establecido en el artículo 176 del Reglamento financiero, esto es, que: «*El solicitante deberá disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el período de realización de la acción subvencionada*».

La *Guía para la evaluación de propuestas de proyectos LIFE+ 2011* contiene más detalles sobre cómo se evaluará este criterio.

---

<sup>2</sup> Incluidas las instituciones públicas que a efectos de la presente Guía sean consideradas como organismos públicos.

<sup>3</sup> Incluidos otros agentes comerciales similares que a efectos de la presente Guía sean considerados como entidades comerciales privadas.

<sup>4</sup> Incluidos otros agentes no comerciales similares que a efectos de la presente Guía sean considerados como entidades no comerciales privadas.

Así pues, todos los beneficiarios coordinadores que no sean *organismos públicos* deberán proporcionar los siguientes documentos administrativos y financieros como anexos de su propuesta LIFE+:

1. El balance financiero y la cuenta de resultados más recientes. Ese documento debe adjuntarse a la propuesta LIFE+ como un archivo pdf escaneado e imprimible en formato A4. Si el beneficiario coordinador aún no tiene estos documentos debido a que la organización se ha creado recientemente, debe proporcionar un plan de gestión (para al menos doce meses) con los datos financieros preparados de acuerdo con las normas establecidas por la legislación nacional.
2. En los casos en los que la contribución europea solicitada supere los 300 000 EUR, es preciso un *informe de auditoría independiente* del balance financiero y de la cuenta de resultados más recientes que certifique que esos documentos presentan una imagen fiel de la situación financiera del beneficiario coordinador o un *certificado expedido por un auditor independiente* que certifique que las cuentas presentan una imagen fiel de la situación financiera del beneficiario coordinador. Ese documento debe adjuntarse a la propuesta LIFE+ como un archivo pdf escaneado e imprimible en formato A4. En el caso de una organización de reciente creación, el certificado del auditor proporcionado se basará en el plan de gestión en el que se presentan los datos financieros de acuerdo con la legislación nacional aplicable.
3. Una «Declaración financiera simplificada»: los beneficiarios coordinadores deben rellenar la tabla Excel que forma parte del expediente de solicitud. Ese documento debe estar debidamente cumplimentado y adjuntarse a la propuesta LIFE+ como un archivo Excel.

**Hay que señalar que la Comisión va a exigir estos anexos independientemente de que sean o no obligatorios para el tipo concreto de organización según la legislación nacional del Estado miembro del beneficiario coordinador.**

## 1.6 Recomendaciones generales para todos los beneficiarios LIFE+

Este capítulo contesta a algunas de las preguntas frecuentes sobre cómo preparar una propuesta de proyecto aplicable a los tres componentes de LIFE+. En los capítulos que siguen a continuación se establecen las directrices y recomendaciones específicas sobre cómo rellenar los formularios técnicos y financieros correspondientes a LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad.

### 1.6.1. ¿En qué lengua puede enviarse la propuesta?

Las propuestas LIFE+ pueden enviarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE, salvo en irlandés y maltés. No obstante, la Comisión recomienda rellenar la parte técnica de la propuesta también, o únicamente, en inglés.

El formulario B1 («Breve descripción del proyecto») debe enviarse siempre en inglés. **También** puede enviarse en la lengua de la propuesta.

### 1.6.2. ¿Quién puede enviar una propuesta?

Las propuestas pueden ser enviadas por cualquier persona jurídica establecida en la Unión Europea, esto es 1) organismos públicos, 2) entidades comerciales privadas y 3) entidades no comerciales privadas (ONG incluidas).

### 1.6.3. ¿Quién puede participar en un proyecto?

Una vez que la propuesta haya sido aceptada para la cofinanciación, el **beneficiario coordinador** pasará a ser jurídica y financieramente responsable de la ejecución del proyecto. El beneficiario coordinador será el único punto de contacto con la Comisión y el único beneficiario que informará directamente a la Comisión sobre la situación técnica y financiera del proyecto.

El beneficiario coordinador recibe de la Comisión la contribución financiera de la Unión Europea y garantiza su distribución según lo especificado en los acuerdos de asociación establecidos con los beneficiarios asociados (si los hubiera, véase más abajo). El beneficiario coordinador debe estar directamente involucrado en la ejecución técnica del proyecto y en la difusión de sus resultados.

Debe, también, correr con parte de los gastos del proyecto y, por tanto, contribuir económicamente al presupuesto. Por consiguiente, no se le puede reembolsar el 100 % de los gastos en los que incurra. Tampoco podrá, en el contexto del proyecto, actuar como subcontratista de uno de los beneficiarios asociados.

Además del beneficiario coordinador, una propuesta LIFE+ también puede incluir uno o más beneficiarios asociados y/o uno o más cofinanciadores del proyecto.

Los **beneficiarios asociados** deben estar legalmente registrados en la Unión Europea. Deben contribuir siempre técnicamente a la propuesta y, por tanto, tienen que ser responsables de la ejecución de una o varias acciones del proyecto. Los beneficiarios asociados también deben contribuir financieramente al proyecto. No podrán, en el contexto del proyecto, actuar como subcontratistas del beneficiario coordinador ni de otros beneficiarios asociados. Además, deben proporcionar al beneficiario todos los documentos requeridos para informar a la Comisión.

Solo se fomentarán proyectos que incluyan asociaciones entre beneficiarios cuando estas aporten un valor añadido al proyecto. Cabe esperar una colaboración significativa, por ejemplo, cuando la asociación refuerza la viabilidad o el carácter de demostración de la propuesta, su valor añadido europeo y/o la posibilidad de transferir sus resultados y las lecciones aprendidas.

No hay obligación de incluir beneficiarios asociados en una propuesta LIFE+. Una propuesta que no tenga más participantes que el propio beneficiario coordinador es perfectamente elegible. Por otra parte, un beneficiario no debe dudar en asociarse con otros beneficiarios si esto pudiese aportar un valor añadido al proyecto.

Las empresas públicas cuyo capital es público y están consideradas como instrumento o servicio técnico de una administración pública, y que, estando sujetas al control de la administración, son, de hecho, dos entidades jurídicas distintas, tienen que convertirse en beneficiarios si una administración pública pretende confiarles la ejecución de algunas de las acciones del proyecto. Este es el caso, por ejemplo, de «empresas públicas» españolas como TRAGSA o EGMASA, o de las agencias de desarrollo regional de Grecia.

Los **cofinanciadores de proyectos** solo contribuyen con recursos financieros, no tienen responsabilidades técnicas y no se pueden beneficiar de la contribución financiera de la Unión Europea. Tampoco pueden, en el contexto del proyecto, actuar como subcontratistas de ninguno de los beneficiarios del proyecto.

Durante el proceso de evaluación, las propuestas LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad que cuenten con cofinanciación del sector empresarial recibirán una valoración favorable.

Para trabajos específicos de duración determinada, las propuestas pueden prever también el recurso a **subcontratistas**, quienes no pueden actuar como beneficiarios o viceversa. Los subcontratistas proporcionan servicios externos a los beneficiarios del proyecto, quienes abonan el coste total de los servicios prestados. Los subcontratistas no deben identificarse por su nombre en la propuesta y, en caso de que así se hiciera, deben respetar el artículo 8 de las Disposiciones Comunes (en especial el punto 8.4 relativo a la selección de subcontratas).

Para una descripción más detallada de las normas relacionadas con el beneficiario coordinador, los beneficiarios asociados, los cofinanciadores y los subcontratistas, consulte los artículos 3 a 8 de las Disposiciones Comunes aplicables a los proyectos LIFE+.

#### **1.6.4. ¿Cuál es el presupuesto óptimo para un proyecto LIFE+?**

No hay una cantidad mínima establecida para el presupuesto de los proyectos. Los beneficiarios deben tener en cuenta, sin embargo, que la Comisión Europea favorece la cofinanciación de propuestas LIFE+ de envergadura y ambiciosas, con un presupuesto sustancial. Tradicionalmente, la subvención media concedida supera el millón de euros.

Al preparar el presupuesto de un proyecto, los beneficiarios deben tener en cuenta también los topes máximos de asignación LIFE+ por Estado miembro: una propuesta de proyecto de un único Estado miembro que solicite una contribución financiera de la UE superior a la asignación nacional de ese Estado miembro puede tener pocas posibilidades de ser seleccionada para la cofinanciación LIFE+ (para las

asignaciones nacionales, véase la *Guía para la evaluación de propuestas de proyectos LIFE+ 2011*).

#### **1.6.5. ¿Cuál es el porcentaje máximo de cofinanciación de la Unión Europea en el marco de LIFE+?**

El porcentaje máximo de cofinanciación de la Unión Europea para los proyectos LIFE+ es el 50 % del total de los gastos elegibles del proyecto.

A título excepcional, el porcentaje de cofinanciación puede llegar hasta el 75 % del total de gastos elegibles en el caso de propuestas *LIFE+ Naturaleza* centradas en acciones concretas de conservación de especies o tipos de hábitats **prioritarios** de las Directivas de Aves y de Hábitats.

#### **1.6.6. ¿En qué medida deben contribuir los beneficiarios del proyecto a su presupuesto?**

Del beneficiario coordinador y (cuando proceda) de cualquier beneficiario asociado se espera que aporten una contribución financiera razonable para el presupuesto del proyecto. La contribución financiera de los beneficiarios se considera prueba de su compromiso financiero con la realización de los objetivos del proyecto; una contribución financiera muy baja puede considerarse, por tanto, ausencia o falta de compromiso.

Si alguno de los beneficiarios de una propuesta contribuye al presupuesto con cero euros, esta puede ser rechazada en la ronda de selección.

Por otra parte, cuando haya organismos públicos implicados en un proyecto como beneficiarios coordinadores y/o asociados, la suma de sus contribuciones financieras al presupuesto del proyecto debe superar (en al menos un 2 %) la suma de los costes salariales de su personal asignado al proyecto.

Por último, de todos los beneficiarios de un proyecto se espera que reciban una parte de la contribución financiera de la UE que sea proporcional a los gastos que consideren van a tener. Si la contribución financiera de un beneficiario es igual o superior a los gastos que espera tener, se entiende que este habría llevado a cabo las acciones igualmente, aun sin la cofinanciación de LIFE+. Por lo tanto, esas acciones se deben eliminar del proyecto durante la revisión.

#### **1.6.7. ¿Cuáles son la fecha de comienzo y la duración óptimas de un proyecto?**

Al preparar el calendario del proyecto, los beneficiarios deben tener en cuenta que la fecha estimada de la firma de los acuerdos de subvención para los proyectos LIFE+ 2011 será a mediados de 2012. Esos proyectos, por tanto, empezarán a ejecutarse, como muy pronto, el **1 de junio de 2012**. Cualquier gasto sufragado antes de la fecha de inicio no se considerará elegible ni puede incluirse en el presupuesto del proyecto.

No hay una duración predeterminada para los proyectos LIFE+. En general, la duración del proyecto debe ser la necesaria para completar todas sus acciones y cumplir todos sus objetivos. La mayoría de los proyectos duran entre dos y cinco años.

La experiencia de anteriores programas LIFE muestra que muchos proyectos tienen dificultades para completar todas las acciones en el tiempo propuesto, sobre todo debido a retrasos imprevistos y a dificultades que surgen durante su ejecución. Por

tanto, se recomienda encarecidamente a los beneficiarios que en el calendario de su propuesta prevean un margen de seguridad apropiado (por ejemplo, seis meses).

Los beneficiarios deben tener en cuenta también que, si un proyecto ha completado todas sus acciones antes del plazo previsto, es posible enviar el informe final antes de lo programado y recibir el pago definitivo antes de la fecha de terminación oficial del proyecto indicada en el acuerdo de subvención.

#### **1.6.8. ¿Dónde puede llevarse a cabo una propuesta LIFE+?**

Las propuestas enviadas en la convocatoria 2011 solo pueden llevarse a cabo en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea. No se pueden emprender acciones ni incurrir en gastos fuera del territorio de la UE. No obstante, existen dos excepciones a esta norma:

a) una cantidad limitada de gastos de viaje y dietas costeados fuera de la UE para asistir a conferencias, talleres o eventos similares, siempre que estos sean útiles para alcanzar los objetivos del proyecto y que estén específicamente previstos en la propuesta o que hayan sido específicamente aprobados de antemano por la Comisión;

b) cualquier acción que se realice fuera de la UE y sea necesaria para alcanzar los objetivos del proyecto en la UE. La acción tendrá que aportar un valor añadido directo en uno o varios Estados miembros en relación con la aplicación, actualización o desarrollo de la legislación medioambiental de la UE. El solicitante debe presentar todas las pruebas necesarias que demuestren que esas acciones fuera de la UE son fundamentales para el éxito del proyecto. Para que esas acciones sean elegibles, tiene que realizarlas directamente uno de los beneficiarios del proyecto o deben subcontratarse a terceros. No se aceptarán en el proyecto beneficiarios asociados legalmente registrados en países no pertenecientes a la UE. No obstante, puede admitirse un apoyo gratuito de entidades establecidas en países no pertenecientes a la UE si es de utilidad para la realización de los objetivos del proyecto.

#### **1.6.9. ¿Qué beneficiario del proyecto debe encargarse de su gestión?**

Se espera que el personal del beneficiario coordinador se ocupe de la gestión del proyecto. No obstante, si existe una justificación adecuada, la gestión puede encomendarse a un subcontratista bajo su control directo. Cualquier otra modalidad de gestión del proyecto deberá explicarse y justificarse debidamente. También se **recomienda encarecidamente** que cada proyecto cuente con un gestor a tiempo completo.

A pesar de que los beneficiarios no están obligados a incluir en el presupuesto de la propuesta ningún coste relacionado con la gestión del proyecto, la propuesta debe describir claramente quién se encargará de la gestión, cuánto personal y tiempo se dedicarán a esa tarea y cómo se tomarán las decisiones mientras dure el proyecto y quién lo hará (es decir, cómo se controlará la gestión del proyecto y quién lo hará).

Es importante observar que si una agencia asociada con el beneficiario realiza la administración técnica y/o financiera del proyecto, este organismo **DEBE** ser un beneficiario asociado del proyecto para que sus gastos puedan ser cofinanciados.

#### **1.6.10. ¿En qué medida los costes salariales de los empleados públicos son elegibles para la cofinanciación LIFE+?**

Véase la sección «Formularios de solicitud de ayuda financiera» de la presente Guía, «Formulario F1: Gastos directos de personal».

#### **1.6.11. Externalización de actividades del proyecto**

Los beneficiarios deben tener la capacidad técnica y financiera y la competencia necesarias para llevar a cabo las actividades del proyecto propuestas. Por tanto, se espera que la parte del presupuesto del proyecto asignada a asistencia externa se mantenga por debajo del 35 %. Solo se aceptará un porcentaje mayor si se proporciona una justificación adecuada en la propuesta del proyecto.

Si un beneficiario es un organismo público, toda externalización (incluida también la externalización de la gestión del proyecto) deberá concederse de acuerdo con las normas aplicables de contratación pública y conforme a las Directivas de la Unión Europea sobre procedimientos de licitación.

En caso de cantidades que superen los 125 000 EUR, los beneficiarios privados deberán solicitar a varios subcontratistas potenciales que presenten ofertas competitivas y adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico; deberán hacerlo respetando los principios de transparencia e igualdad de trato y deberán evitar cualquier conflicto de intereses.

**Contratación ecológica:** Se recomienda encarecidamente a todos los beneficiarios (públicos y privados) que consideren detenidamente la posibilidad de adoptar prácticas de contratación ecológica. La Comisión Europea ha elaborado un «juego de herramientas» a tal fin. Puede encontrarse más información en la siguiente dirección: [http://ec.europa.eu/environment/gpp/toolkit\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/gpp/toolkit_en.htm).

#### **1.6.12. ¿En qué condiciones da prioridad el programa LIFE+ a proyectos transnacionales?**

Según el Reglamento LIFE+, durante la selección de proyectos cofinanciables, la Comisión debe atender especialmente a los proyectos transnacionales cuando la cooperación transnacional resulte esencial para garantizar la protección del medio ambiente o de la naturaleza. Por consiguiente, solo deben presentarse propuestas transnacionales si se proporcionan argumentos suficientes que demuestren el valor añadido del enfoque transnacional. Si puede demostrarse lo anterior, la propuesta se considerará para una calificación más alta en el proceso de selección de proyectos y, por tanto, tendrá más posibilidades de ser seleccionada para la cofinanciación (véase la *Guía para la evaluación de propuestas de proyectos LIFE+ 2011*).

Al preparar una propuesta transnacional, los beneficiarios deben determinar con claridad la parte de los costes del proyecto que se gastará en cada Estado miembro de la UE.

#### **1.6.13. ¿Qué volumen debe tener una propuesta LIFE+?**

Las propuestas deben ser lo más concisas y claras posible. Se deben evitar propuestas voluminosas y descripciones excesivamente detalladas de áreas del proyecto, tecnologías medioambientales, listas de especies, etc. Los formularios técnicos de solicitud de una propuesta LIFE+ (es decir, los formularios de solicitud LIFE+, partes B y C) no deberían tener, en general, más de cincuenta páginas.

No obstante, deben proporcionarse descripciones claras y detalladas de todas las acciones del proyecto. Deben adjuntarse mapas cuando resulten útiles para aclarar la ubicación de las acciones propuestas.

No deben enviarse folletos, CV ni documentos similares; si se envían, no serán tenidos en cuenta.

#### **1.6.14. Las actividades repetidas no serán financiadas por LIFE+**

El Reglamento LIFE+, en su artículo 3.2, excluye la financiación de actividades repetidas.

Para más información y excepciones posibles, véase el capítulo 2 (sección 2.2.a. o 2.3.a.) de la presente Guía.

Se puede aplicar cierta flexibilidad a actividades repetidas en el caso de proyectos que desarrollen y realicen objetivos de la Unión Europea relacionados con el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales sobre una amplia base, armonizados, globales y a largo plazo que no financien operaciones cotidianas.

#### **1.6.15. Las actividades de investigación limitada son elegibles**

Aunque el séptimo Programa marco de investigación, desarrollo tecnológico y demostración financia en la UE actividades de investigación, dentro de un proyecto LIFE+ puede realizarse una investigación limitada para mejorar y aumentar la base de conocimientos que sustenta al proyecto. La investigación debe guardar relación, estricta e intrínsecamente, con los objetivos del proyecto, y el beneficiario tiene que explicar con detalle que la correcta ejecución del proyecto depende de esas actividades de investigación y demostrar que la base científica existente es insuficiente. En esos casos, las publicaciones científicas se consideran entregables importantes del proyecto.

#### **1.6.16. Debe garantizarse la complementariedad con otros instrumentos financieros de la UE**

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento LIFE+, no se financiarán «medidas que respondan a los criterios de elegibilidad y al ámbito principal de aplicación o que reciban ayudas para los mismos objetivos de otros instrumentos financieros» de la Unión Europea. Entre esos instrumentos se incluyen, por ejemplo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, el Programa Marco para la Competitividad y la Innovación, el Fondo Europeo de Pesca y el séptimo Programa Marco de Investigación.

Por tanto, es esencial que, antes de enviar una propuesta a la Comisión Europea, los beneficiarios comprueben meticulosamente que las acciones propuestas en su proyecto **en la práctica no puedan ser y de hecho no estén financiadas** por otros fondos europeos. Los beneficiarios deberán firmar una declaración a estos efectos.

Además, deben informar a la Comisión Europea de cualquier financiación para el proyecto que hayan recibido del presupuesto de la UE, así como de cualquier solicitud de financiación en curso para el proyecto con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Los beneficiarios deben comprobar también que no estén recibiendo

subvenciones de funcionamiento de LIFE+ (o de otros programas de la Unión Europea) para las operaciones corrientes.

Además, en la fase de revisión del proyecto, puede ocurrir que la autoridad nacional tenga que indicar las medidas que ha tomado para garantizar la coordinación y complementariedad de la financiación LIFE+ con otros instrumentos financieros de la Unión Europea.

#### **1.6.17. Papel de las prioridades nacionales anuales**

El artículo 6 del Reglamento LIFE+ permite a los Estados miembros presentar prioridades nacionales anuales. En 2011, varios Estados miembros se han beneficiado de esta posibilidad.

Las propuestas enviadas a la Comisión pueden obtener mejor calificación durante el proceso de evaluación, lo que puede contribuir al éxito de la propuesta cuando tengan que completarse las asignaciones indicativas nacionales (véase la *Guía para la evaluación de propuestas de proyectos LIFE+ 2011*). Por otra parte, los proyectos que no cumplan las prioridades anuales de un Estado miembro dado también pueden ser seleccionados basándose únicamente en criterios de calidad.

Las prioridades nacionales anuales pueden consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://ec.europa.eu/environment/life/funding/lifeplus2011/call/index.htm#nap>

## 1.7 Otros elementos que deben tenerse en cuenta al preparar la propuesta

**Esfuerzos para reducir la «huella de carbono» del proyecto:** Explique cómo pretende garantizar que la «huella de carbono» de su proyecto permanezca lo más razonablemente baja posible. En la descripción del proyecto debe incluirse información detallada acerca de los esfuerzos realizados para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> a lo largo de todo el proyecto. Los beneficiarios deben tener en cuenta, sin embargo, que los gastos para compensar las emisiones de gases de efecto invernadero no se considerarán elegibles.

En el caso de todas las propuestas que se refieran a **sectores** o actividades **relacionados directa o indirectamente con el turismo**, se recomienda a los solicitantes que estudien detenidamente la Comunicación de la Comisión COM(2010) 352, de 30 de junio de 2010, *Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo*<sup>5</sup> y que describan si su proyecto podrá redundar en beneficio de alguno de los objetivos previstos en esa Comunicación y cómo lo hará.

---

<sup>5</sup> [http://ec.europa.eu/enterprise/sectors/tourism/files/communications/communication2010\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/enterprise/sectors/tourism/files/communications/communication2010_es.pdf)

## **1.8 Cláusula de protección de los datos personales**

Los datos personales suministrados con la propuesta, a saber el nombre, la dirección y otra información de contacto de los beneficiarios y cofinanciadores, se incluirán en una base de datos llamada ESAP, que se pondrá a disposición de las instituciones de la Unión Europea, así como de un grupo de evaluadores externos que están sujetos a un acuerdo de confidencialidad. ESAP se utiliza exclusivamente para gestionar la evaluación de propuestas LIFE+.

Los mismos datos personales de los proyectos elegidos se transferirán a otra base de datos, BUTLER, que se pondrá a disposición de las instituciones de la Unión Europea y de un equipo de seguimiento externo que está sujeto a un acuerdo de confidencialidad. BUTLER se utiliza exclusivamente para gestionar proyectos LIFE.

En la página de Internet de LIFE se colgará un resumen de cada proyecto, incluidos el nombre y la información de contacto del beneficiario coordinador, quedando así a disposición del público general. En algún momento, se invitará al beneficiario coordinador a que compruebe la exactitud de ese resumen.

La Comisión, o sus contratistas, pueden emplear también los datos personales de los solicitantes no elegidos para llevar a cabo acciones de seguimiento con vistas a futuras solicitudes.

Durante todo el proceso, la Comisión y sus subcontratistas respetarán lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Usted tendrá, en particular, el derecho de acceder a la información que le ataña y que esté en nuestro poder, así como a solicitar correcciones.

El envío de una propuesta presupone que usted acepta que los datos personales contenidos en ella se empleen de la manera anteriormente descrita. Estos no se utilizarán de ninguna otra manera ni para ningún fin distinto a los mencionados anteriormente.

## 2. LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad

### 2.1 ¿Qué es LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad?

La presente Guía se refiere exclusivamente a **LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad**.

**LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad** tiene por objeto específicamente contribuir a la aplicación de la política y legislación de la UE relativas a la naturaleza y la biodiversidad. Además, todas las actuaciones financiadas deberán presentar un valor añadido europeo y ser complementarias de las actuaciones que pueden recibir otros fondos de la Unión Europea durante el período 2007-2013. Existen dos categorías de proyectos distintas: proyectos **LIFE+ Naturaleza** y proyectos **LIFE+ Biodiversidad**.

Cada propuesta debe encuadrarse en una de estas dos categorías. **No puede pertenecer a ambas.**

**Los proyectos LIFE+ Naturaleza** contribuyen a la **aplicación de las Directivas de Aves y/o Hábitats**<sup>6</sup>, incluso a escala local y regional, y respaldan el desarrollo y el establecimiento de la red *Natura 2000*, incluidos los hábitats y especies costeros y marinos ( artículo 4.2 y anexo II.1 del Reglamento LIFE+). Se centran fundamentalmente en las inversiones sostenibles a largo plazo en los espacios *Natura 2000* y en la conservación de las especies y hábitats protegidos por esas Directivas. Los proyectos LIFE+ Naturaleza deben ser trabajos de **mejores prácticas** o **demonstración** ( artículo 3.2.a del Reglamento LIFE+).

**Los proyectos de LIFE+ Biodiversidad** contribuyen a la **realización de los objetivos de las Comunicaciones de la Comisión «Detener la pérdida de biodiversidad para 2010 - y más adelante»<sup>7</sup> y «Opciones para una meta y una visión de la UE en materia de biodiversidad más allá de 2010»<sup>8</sup>**. Tienen que ser proyectos de **demonstración** o de **innovación** ( artículo 3.2.b del Reglamento LIFE+). Difieren de los proyectos LIFE+ Naturaleza en que se centran en la demostración de medidas y prácticas que contribuyen a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros, y en que no guardan relación con la consecución de los objetivos de las Directivas de Aves y Hábitats. Un apartado de evaluación y otro de divulgación activa de los resultados y conocimientos adquiridos durante los proyectos sobre biodiversidad, ya sea innovadores o de demostración, deben constituir **parte integral** de los mismos.

---

<sup>6</sup> Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres, [http://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/birdsdirective/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/birdsdirective/index_en.htm)

Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y la flora silvestres, [http://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/habitatsdirective/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/habitatsdirective/index_en.htm),

<sup>7</sup> Comunicación de la Comisión COM(2006) 216 final «Detener la pérdida de biodiversidad para 2010 - y más adelante», [http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/comm2006/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/comm2006/index_en.htm)

<sup>8</sup> COM(2010) 4 Final «Opciones para una meta y una visión de la UE en materia de biodiversidad más allá de 2010», <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0004:FIN:ES:PDF>.

Por ejemplo, un proyecto sobre conservación de la naturaleza que esté **exclusivamente** dirigido a las especies o hábitats de las Directivas de Aves o de Hábitats se considerará un proyecto *LIFE+ Naturaleza* (siempre que reúna los requisitos que se detallan en este documento). En el resto de los casos, solo puede ser un proyecto *LIFE+ Biodiversidad* (siempre que reúna los requisitos que se detallan en este documento) y, por lo tanto, tiene que ser un proyecto innovador o de demostración.

La única excepción a esta regla es que los solicitantes pueden presentar propuestas de proyectos LIFE+ Biodiversidad exclusivamente dirigidos a **especies** cubiertas por las Directivas de Aves o de Hábitats en caso de que se trate de la demostración de una medida innovadora de conservación de un lugar específico que no conlleve inversiones a largo plazo y que se aplique fuera de los espacios *Natura 2000*.

Los proyectos LIFE+ Biodiversidad que tengan lugar en espacios *Natura 2000* no podrán tener como objetivo primordial la gestión de la conservación de las especies o hábitats cubiertos por las Directivas de Aves y Hábitats de la UE. En tal caso, **el proyecto debe clasificarse como proyecto LIFE+ Naturaleza**. No obstante, puede aceptarse un proyecto LIFE+ Biodiversidad de demostración de técnicas de conservación innovadoras, dirigidas, **entre otras cosas**, a las especies y hábitats regulados por las Directivas de Aves y Hábitats.

La siguiente tabla muestra las principales diferencias entre los dos tipos de proyectos.

| LIFE+ Naturaleza                                                                                                          | LIFE+ Biodiversidad                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>exclusivamente</b> relacionados con los objetivos de las Directivas de Aves y Hábitats                                 | no restringidos a las Directivas de Aves y Hábitats, pero relacionados con las Comunicaciones de la Comisión «Detener la pérdida de biodiversidad para 2010 – y más adelante» y «Opciones para una meta y una visión de la UE en materia de biodiversidad más allá de 2010» |
| mejores prácticas y/o demostración                                                                                        | demostración y/o innovación                                                                                                                                                                                                                                                 |
| medidas de conservación sostenibles y a largo plazo e inversiones en los espacios, especies y hábitats <i>Natura 2000</i> | demostración de la viabilidad de las medidas en favor de la biodiversidad<br>seguimiento, evaluación y difusión activa de esas medidas como parte integral del proyecto                                                                                                     |
| son elegibles la adquisición de terrenos y el arrendamiento a largo plazo o indemnización                                 | solo son elegibles el arrendamiento a corto plazo o indemnización                                                                                                                                                                                                           |

Los proyectos LIFE+ Naturaleza y LIFE+ Biodiversidad deben centrarse sobre todo en la protección de la naturaleza y/o en medidas para detener la pérdida de biodiversidad. Aunque un proyecto pueda tener un impacto positivo sobre la naturaleza y la biodiversidad, si se trata de repercusiones *secundarias* y su principal objetivo está relacionado con otra temática medioambiental (por ejemplo, calidad del agua), no debe presentarse dentro de *LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad* (véase la Guía para la presentación de solicitudes *LIFE+ Política y Gobernanza*

*Medioambientales* para averiguar si el proyecto puede ser elegible en el marco de ese otro componente de LIFE+).

Los proyectos sobre protección de la naturaleza y/o detención de la pérdida de biodiversidad que estén fundamentalmente dirigidos a la realización de campañas de sensibilización deben presentarse en el marco de *LIFE+ Información y Comunicación*. La CE recibirá con interés, en el marco de LIFE+ Información y Comunicación, propuestas que compilen las técnicas desarrolladas y los resultados y enseñanzas extraídas de un número significativo de proyectos anteriores de LIFE sobre un tema, hábitat, especies o grupo de hábitats y especies específicos (por ejemplo, ríos, turberas, murciélagos, etc.) y los transfirieran activamente a los principales interesados que pudieran aplicar con utilidad esas técnicas. La Comisión también estaría interesada en recibir propuestas de proyectos de *LIFE+ Información y Comunicación* dirigidos a:

1. Lanzar campañas públicas a nivel nacional para promocionar *Natura 2000*.
2. Integrar el concepto de «servicios ecosistémicos» en la gestión de empresas privadas o en el gasto público, en particular en relación con la «contratación pública ecológica».
3. Promover la «infraestructura verde» explicándola mejor a los ciudadanos.
4. Aplicar el artículo 6 de la Directiva de Hábitats, abordando específicamente cómo se evalúan los impactos.

LIFE+ Biodiversidad no debe interpretarse como una alternativa a las restricciones impuestas en el marco de LIFE+ Naturaleza y su orientación especial a *Natura 2000*. La red de espacios protegidos de la UE sigue siendo la contribución más importante de la Unión a la lucha contra la pérdida de biodiversidad. Con los proyectos típicos de LIFE+ Naturaleza, pueden abordarse con eficacia la mayoría de las prioridades previstas en el Plan de Acción sobre Biodiversidad<sup>9</sup>: por ejemplo, lucha contra las especies exóticas invasoras mediante su control y erradicación en espacios Natura 2000 y sus proximidades, creación de infraestructuras verdes mediante la dimensión de conectividad de la red, mantenimiento de servicios ecosistémicos tales como la protección contra las inundaciones, la mejora de la calidad del agua, etc., mediante actividades de conservación de la naturaleza que preserven o refuercen esas funciones en un espacio o en la red completa de una región.

Para explotar de la forma más adecuada LIFE+ Biodiversidad, se necesitarían propuestas que se ocuparan de las prioridades del Plan de Acción sobre Biodiversidad de un modo innovador, explorando sectores y procesos que no hubieran sido el tema central clásico de los proyectos LIFE+ Naturaleza.

En consonancia con la Plataforma «Empresas y Biodiversidad»<sup>10</sup> de la UE, la Comisión recibiría con interés proyectos presentados por partes interesadas del sector empresarial o en los que participaran empresas interesadas y que integraran las consideraciones relativas a la biodiversidad en su planificación o funcionamiento.

Para ayudar a los solicitantes a entender mejor qué tipo de propuestas de proyectos interesan a la CE, se ha elaborado la lista que se expone a continuación.

---

<sup>9</sup> Plan de Acción sobre Biodiversidad de la UE,  
[http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/comm2006/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/comm2006/index_en.htm)

<sup>10</sup> Plataforma «Empresas y Biodiversidad» de la UE,  
[http://ec.europa.eu/environment/biodiversity/business/index\\_en.html](http://ec.europa.eu/environment/biodiversity/business/index_en.html)

## ***Lista indicativa de temas de proyectos de LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad***

En la presente sección, los solicitantes encontrarán una lista de temas sobre los que la Comisión desearía recibir propuestas. No se excluye la posibilidad de presentar propuestas sobre temas no incluidos en esta lista, pero tienen que ajustarse a las instrucciones generales y a los objetivos de LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad. Para más detalles, véanse las explicaciones del anexo 4.

### ***LIFE+ Naturaleza***

1. Proyectos dirigidos a la conservación de hábitats y especies regulados por las Directivas de Aves y de Hábitats y, en particular, a apoyar la gestión y restauración de *Natura 2000*. Esos son los proyectos típicos de LIFE+ Naturaleza (sobre lugares o especies) que seguirán siendo el eje central de la financiación de ese componente de LIFE+. También se admiten acciones *ex situ*, si están justificadas.
2. Proyectos de mejora de la coherencia ecológica / conectividad de la red *Natura 2000* («proyectos de «infraestructura verde»).
3. Proyectos dirigidos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Directiva de Hábitats («proyectos del artículo 8»).
4. Proyectos sobre la preparación y planificación de la designación de nuevos espacios marinos *Natura 2000* en aguas territoriales o en alta mar, o de la ampliación de espacios marinos existentes («proyectos de designación de espacios marinos»).
5. Proyectos relativos al apoyo y desarrollo del seguimiento del estado de conservación de hábitats y especies derivado del artículo 11 de la Directiva de Hábitats («proyectos del artículo 11»).
6. Proyectos de control y erradicación de especies exóticas invasoras.
7. Proyectos dirigidos al desarrollo de programas de gestión y restauración de *Natura 2000* a nivel nacional o regional («proyectos de programas de gestión y restauración de *Natura 2000*»).

Nota: De los datos de ejercicios anteriores de financiación de LIFE se desprende que las propuestas que se refieren a la conservación directa de una parte bastante amplia de la biodiversidad cubierta por la Directiva de Hábitats son relativamente escasas. Por ejemplo, las especies de artrópodos y moluscos no suelen ser el objetivo específico de los proyectos de LIFE+ Naturaleza. Se pide a los solicitantes que consideren este aspecto cuando preparen sus propuestas.

## **LIFE+ Biodiversidad**

1. Proyectos que se ocupen de especies amenazadas que no están incluidas en los anexos de la Directiva de Hábitats, pero que están consideradas, como mínimo, «en peligro» en las Listas Rojas Europeas ([http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/species/redlist/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/species/redlist/index_en.htm)) o en la Lista Roja de la UICN, si se trata de especies no cubiertas por las Listas Rojas Europeas.
2. Proyectos sobre la aplicación de planes hidrológicos de cuenca<sup>11</sup> o que se ocupen de regiones marinas y que tengan por objeto la aplicación de medidas dirigidas a lograr un buen estado ecológico. Nota: el tema principal de este tipo de propuestas **tiene que ser la biodiversidad** (si no, deben presentarse en el marco del componente LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales).
3. Proyectos de puesta a prueba de medidas de gestión de la pesca, de acuerdo con los requisitos de la Directiva sobre la Estrategia Marina<sup>12</sup>, y medidas técnicas para reducir las capturas accesorias de especies que no se explotan comercialmente. Nota: el tema principal de este tipo de propuestas **tiene que ser la biodiversidad** (si no, deben presentarse en el marco del componente LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales).
4. Proyectos que se ocupen de los servicios y funciones de los ecosistemas. El objetivo central de LIFE Naturaleza ha sido, hasta ahora, la conservación de hábitats y especies, por ellos mismos, no por las funciones y servicios que ofrecen a la sociedad.
5. Proyectos sobre biodiversidad y suelos. La Comisión está interesada en recibir propuestas de proyectos que tengan por objeto reforzar la protección de la biodiversidad edáfica y sus principales funciones ecológicas.
6. Proyectos de control y erradicación de especies exóticas invasoras.

---

<sup>11</sup> Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2000:327:0001:0072:ES:PDF>

<sup>12</sup> Directiva 2000/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:164:0019:0040:ES:PDF>

## 2.2 LIFE+ Naturaleza

### 2.2.a. Principios generales de la financiación de LIFE+ Naturaleza

#### Ámbito de aplicación general

Los proyectos *LIFE+ Naturaleza* tienen por objetivo mejorar el estado de conservación de las especies / hábitats protegidos por las Directivas de Aves y de Hábitats. Las especies y hábitats objetivo deben figurar en los anexos de esas Directivas europeas, como sigue:

Acciones sobre espacios:

- Las especies de aves de que se ocupen las acciones sobre espacios tienen que figurar en el anexo I de la Directiva de Aves o ser especies migratorias cuya llegada sea regular.
- Cualquier tipo de hábitat / especie (distinta de las de las aves) objetivo debe figurar en los anexos I o II de la Directiva de Hábitats.

Acciones sobre especies (es decir, no sobre espacios):

- Las especies de aves de que se ocupen las acciones deben figurar en los anexos I o II de la Directiva de Aves o ser especies migratorias cuya llegada sea regular.
- Cualquier especie (distinta de las de las aves) objetivo debe figurar en los anexos II, IV y/o V de la Directiva de Hábitats.

#### Ámbito geográfico

Los proyectos *LIFE+ Naturaleza* deben llevarse a cabo únicamente en ecosistemas terrestres y/o marinos de los Estados miembros de la UE donde se aplican las Directivas de Aves y Hábitats<sup>13</sup> (véase la sección 1.6.8 para consultar las excepciones posibles).

#### Mejores prácticas y/o demostración

Los proyectos *LIFE+ Naturaleza* deben ser de mejores prácticas o de demostración.

Los **proyectos de «mejores prácticas»** aplican técnicas y métodos actualizados y rentables que son adecuados para la conservación de las especies / hábitats de los que se ocupan, teniendo en cuenta su contexto específico y el lugar donde se encuentran. La prueba y evaluación de las técnicas y métodos de mejores prácticas no deben formar parte del proyecto, puesto que ya son tecnologías actualizadas (no obstante, el seguimiento del impacto de las acciones del proyecto es obligatoria).

Los **proyectos de «demostración»** ponen en práctica, prueban, evalúan y difunden acciones / metodologías que, en alguna medida, son nuevas o desconocidas en un contexto específico del proyecto (geográfico, ecológico, socioeconómico, etc.), y que **convendría que se aplicaran más ampliamente** en otros lugares con circunstancias similares. Por tanto, el proyecto debe diseñarse desde el principio de tal manera que tenga por objeto demostrar que las técnicas y los métodos empleados funcionan o no en el contexto del proyecto (geográfico, ecológico,

---

<sup>13</sup> Tenga en cuenta que esas dos Directivas no se aplican en los departamentos franceses de ultramar (DOM) y, por lo tanto, los proyectos LIFE+ Naturaleza en estas zonas no son elegibles.

socioeconómico, etc.). Los proyectos de demostración también pueden tener un valor añadido mayor si se llevan a cabo a escala nacional o transnacional, en lugar de a escala local.

El seguimiento, la evaluación y la difusión activa de los principales resultados y/o lecciones aprendidas del proyecto son una parte integral del proyecto y sus repercusiones. Por lo tanto, el objetivo de un proyecto de demostración es, en última instancia, animar a otras partes interesadas a que utilicen las técnicas y métodos objeto de este. Dado el tiempo que se necesita en muchos casos para que las acciones de restauración tengan un impacto medible, es posible que la evaluación y difusión (transferencia) de los resultados deban proseguir tras la conclusión del proyecto.

### **Las acciones repetidas no se pueden financiar**

El Reglamento LIFE+, en su artículo 3.2, excluye la financiación de actividades repetidas.

Cualquier acción **repetida** de seguimiento o gestión que ya se haya realizado antes del proyecto y/o que necesite continuidad tras su conclusión (con el mismo grado de intensidad, empleando las mismas técnicas y material, etc.) no debe incluirse en el presupuesto de la propuesta *LIFE+ Naturaleza*. Por ejemplo, las acciones repetidas de seguimiento de la zona, siega anual o control a largo plazo (que no sea para evaluar el impacto del proyecto) no son, en principio, elegibles<sup>14</sup>.

En el caso de *LIFE+ Naturaleza*, las inversiones necesarias para *facilitar la gestión constante* (por ejemplo, la compra de rumiantes e infraestructura o equipos relacionados) pueden ser completamente elegibles. No obstante, en estos casos, los gastos relacionados con el uso de este tipo de equipo no son elegibles, como se ha explicado antes, porque afectan a actividades repetidas.

También a modo de excepción, las *acciones repetidas con un claro valor de demostración* sí pueden ser elegibles. No obstante, en estos casos, la propuesta debe explicar claramente el carácter de demostración.

Por último, si una acción concreta repetida de conservación aún no se ha llevado a cabo, puede proponerse su establecimiento y aplicación por un período de prueba no superior a la mitad de la duración del proyecto. El beneficiario responsable de esa acción tiene que comprometerse explícitamente a seguir realizándola durante el proyecto y después también a su costa (o presentar un compromiso equivalente de otra organización). Si la acción repetida no sigue llevándose a cabo una vez finalizado el período de prueba, todos los gastos relacionados con ella no serán elegibles (a no ser que se presenten pruebas claras de que la medida en cuestión ha resultado inadecuada en la práctica).

### **En el presupuesto de los proyectos debe reservarse al menos un 25 % para acciones concretas de conservación.**

Al menos el **25 %** del presupuesto provisional de los proyectos *LIFE+ Naturaleza* debe destinarse a «acciones concretas de conservación». En este contexto, se entenderá por «*acciones concretas de conservación*» aquellas que *mejoren*

---

<sup>14</sup> Si una propuesta incluye acciones que normalmente se considerarían de carácter repetido (por ejemplo, la siega), el solicitante debe explicar con detalle por qué se trata de una acción de restauración y no de una acción repetida.

directamente (o ralenticen / frenen / inviertan el deterioro de) el *estado de conservación* de las especies y hábitats de que se ocupan.

Las acciones preparatorias (por ejemplo, la planificación y preparación de acciones concretas de conservación) y los costes de adquisición de terrenos / arrendamiento de tierras / indemnización contribuyen a este 25 % *en la medida en que sean directamente necesarios para la ejecución de acciones concretas de conservación en el transcurso del proyecto*. Cualquier inversión que sea necesaria para facilitar una gestión constante (véase más arriba) también se considerará una acción concreta de conservación.

Esas acciones deben poder identificarse claramente (es decir, deben ser 100 % de conservación concreta y no contener partes que no lo sean).

El seguimiento de especies reintroducidas únicamente se considerará concreto si puede reorientar el curso de la acción de reintroducción.

La protección legal solo se considerará una acción concreta de conservación si se realiza totalmente durante la realización del proyecto.

Las acciones encaminadas a modificar el comportamiento de partes interesadas clave (por ejemplo, agricultores, cazadores, pescadores, visitantes, etc.) y que, de ese modo, puedan beneficiar indirectamente al espacio / especies / hábitats de que se ocupan solo se consideran acciones concretas de conservación si:

- el comportamiento inadecuado de las partes interesadas de que se trate supone una grave amenaza para el espacio / especies / hábitats de que se ocupa la acción;
- la acción tiene como principal objetivo modificar el comportamiento de una categoría de partes interesadas especificada de tal forma que beneficiará claramente a los hábitats / especies de un modo especificado;
- se prevé que el comportamiento que se pretende modificar va a cambiar durante la ejecución del proyecto;
- la acción está suficientemente cuantificada (número de personas afectadas por la acción, porcentaje de personas cuyo comportamiento va a cambiar positivamente durante el proyecto, estimación, si es posible, del impacto favorable sobre las especies / hábitats de que se ocupa, etc.);
- en el proyecto se supervisa explícitamente ese cambio para comprobar los resultados.

Las acciones dirigidas a gestionar la afluencia de visitas (por ejemplo, instalación de vallas, creación de senderos, etc.) únicamente se considerarán acciones concretas de conservación si la propuesta puede demostrar que los visitantes ya influyen de forma negativa y directa en el estado de conservación de los hábitats / especies de que se ocupa la acción.

**Se recomienda encarecidamente incluir en los proyectos LIFE+ Naturaleza un número de acciones concretas de conservación *considerablemente superior al 25 %*.** Durante la evaluación de la propuesta, puede que algunas acciones no se consideren elegibles y sean eliminadas del proyecto. En caso de que el porcentaje de acciones concretas de conservación fuese inferior al 25 %, el proyecto podría ser rechazado en su totalidad por ese motivo.

Por lo general, las *propuestas LIFE+ Naturaleza* que impliquen pocas acciones concretas de conservación o ninguna no se considerarán, pues, elegibles. No obstante, existen algunas excepciones a esta norma:

- **Proyectos del artículo 8:** Proyectos dirigidos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Directiva de Hábitats. Esos proyectos deben tener como objetivo identificar a nivel nacional (*es decir, una propuesta por Estado miembro presentada por la autoridad nacional competente como beneficiario coordinador*) las necesidades específicas de cofinanciación de la UE que se consideren necesarias para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 6.1 de la Directiva de Hábitats, así como determinar las medidas para las que se busca cofinanciación y que consideren esenciales para el mantenimiento o restablecimiento de un estado de conservación favorable de tipos de hábitats naturales prioritarios y especies prioritarias, así como estimar los costes totales derivados de esas medidas. Esos proyectos pueden ocuparse también de la identificación de las necesidades de los espacios que albergan especies y hábitats no prioritarios. Lo ideal sería que esos proyectos no duraran más de dieciocho / veinticuatro meses. Esos proyectos deben incluir entre sus acciones la presentación oficial a la CE de las estimaciones y las medidas propuestas. Véase también el anexo 4.

- **Proyectos de programas de gestión y restauración de *Natura 2000*:** Proyectos dirigidos a desarrollar programas nacionales / regionales de financiación de *Natura 2000*. Se espera que esos programas los establezcan, en su mayor parte, las autoridades responsables de la gestión y restauración de la red (autoridades nacionales y/o regionales). En casos excepcionales, los proyectos pueden prepararlos también ONG, siempre y cuando esas organizaciones sean directamente responsables de la gestión de un número significativo de espacios. Para más detalles estos programas *Natura 2000*, véase el anexo 4.

El desarrollo de tales programas puede formar parte, también, de un proyecto más amplio que incluya acciones clásicas de conservación sobre uno o varios espacios y especies. En esos casos, el presupuesto asignado al desarrollo del programa no se considerará a los efectos de la verificación de las normas relativas al 25 % reservado para acciones concretas de conservación.

Los proyectos de programas de gestión y restauración de *Natura 2000* solo se considerarán si hay pruebas firmes de que al menos parte del programa se ejecutará durante o directamente después de finalizar el proyecto LIFE+. A tal fin, debe prestarse una atención especial al plan «Después de LIFE» presentado junto con la propuesta.

- **Proyectos de designación de espacios marinos:** Los proyectos de inventarios y planificación de la designación de nuevos espacios marinos *Natura 2000* (en aguas territoriales o en alta mar) o de ampliación de tales espacios no necesitan incluir acciones concretas de conservación (la definición del término «alta mar» en el contexto de los espacios marinos *Natura 2000* figura en la página 7 y en la sección 2.6 del documento *Directrices para el establecimiento de la red Natura 2000 en el medio marino* ([http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/marine/docs/marine\\_guidelines\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/marine/docs/marine_guidelines_es.pdf)). Tales propuestas, sin embargo, tienen que incluir el compromiso del ministro o autoridad competente de que el lugar o lugares considerados van a designarse espacios *Natura 2000* antes de que concluya el proyecto, y **la autoridad competente tiene que ser uno de los beneficiarios del proyecto** (beneficiario coordinador o asociado). Este apartado se aplica también a las ampliaciones en el mar de espacios costeros existentes. *No se tendrán en cuenta los inventarios para ampliar o designar sitios terrestres adicionales de especies marinas / costeras.*
- **Proyectos del artículo 11:** Los proyectos LIFE+ Naturaleza destinados a respaldar o desarrollar el seguimiento del estado de conservación de las especies y hábitats naturales comprendidos en las Directivas de Aves y Hábitats (en el sentido que se recoge en el artículo 11 de la Directiva de Hábitats) no necesitan incluir acciones concretas de conservación. En estos casos, **la autoridad competente responsable de la vigilancia impuesta en el artículo 11 debe ser beneficiario del proyecto** (beneficiario coordinador o asociado). Dentro de esta excepción no se podrán incluir las propuestas de vigilancia rutinaria o de simple mejora local de la vigilancia.

## **Sostenibilidad a largo plazo del proyecto y sus acciones**

Los proyectos *LIFE+ Naturaleza* a menudo representan una inversión considerable, y la Comisión concede gran importancia a la sostenibilidad a largo plazo de esas inversiones. Por ello, en el transcurso del proyecto, los beneficiarios tienen la obligación de estudiar la forma de garantizar, mantener, desarrollar y aprovechar esas inversiones después de concluido el proyecto. Este particular debe constar en la propuesta. Este aspecto se comprobará detenidamente durante el proceso de evaluación.

Toda inversión relacionada con la adquisición de terrenos, pagos únicos por indemnización, arrendamientos a largo plazo, ordenación del territorio o rehabilitación de tierras estará restringida por norma general a los terrenos situados en espacios que ya forman parte de la red *Natura 2000*. Este criterio se aplicará de forma estricta en todos aquellos casos en los que las zonas en cuestión pudieran entrar a formar parte de *Natura 2000*. No obstante, se pueden aplicar las siguientes **excepciones**:

- Las inversiones al margen de los sitios *Natura 2000* existentes se pueden considerar elegibles para la financiación si el beneficiario es capaz de demostrar que la zona claramente no reúne aún las condiciones para ser designada espacio *Natura 2000*. Y si la autoridad competente de conservación de la naturaleza se compromete a incluir los lugares en cuestión en la red antes de que concluya el proyecto. Cuando sea necesario este compromiso, esa autoridad debe actuar como beneficiario activo del proyecto (bien como beneficiario coordinador, bien como beneficiario asociado).
- En los casos en que se haya previsto la creación de corredores o «vías de paso» entre sitios *Natura 2000* existentes, excepcionalmente se pueden plantear inversiones en zonas que no van a ser designadas espacios *Natura 2000*. En estos casos, se debe demostrar que las inversiones previstas contribuyen a mejorar la «coherencia ecológica de la red *Natura 2000*» y también debe proporcionarse una garantía de la sostenibilidad de esas inversiones en forma de compromiso de dar a estas zonas **la figura de protección más adecuada** antes del final del proyecto. Tenga en cuenta que tales acciones solo serán aceptadas cuando se considere que la red nacional *Natura 2000* es suficiente para la conservación de las especies y hábitats objeto del proyecto.

La elegibilidad de las acciones de conservación de especies incluidas en el **anexo IV** de la Directiva de Hábitats (que no se encuentran en el anexo II) no depende de que el espacio considerado pertenezca o no a *Natura 2000*. No obstante, la sostenibilidad a largo plazo de esas inversiones (tanto dentro como fuera de *Natura 2000*) tendrá que preservarse otorgándoles una figura jurídica adecuada de protección a nivel nacional / regional antes de la fecha de conclusión del proyecto. En este contexto, la adquisición de terrenos no es posible.

### **Porcentajes máximos de cofinanciación**

El porcentaje máximo de cofinanciación de la UE para proyectos *LIFE+ Naturaleza* es el 50 % de los gastos elegibles ( artículo 5.3 del Reglamento LIFE+).

A título excepcional, el porcentaje de cofinanciación puede llegar hasta el 75 % en el caso de proyectos *LIFE+ Naturaleza* centrados en especies o hábitats prioritarios de las Directivas de Aves y de Hábitats, como sigue:

- un máximo del 50 % en el caso de todos los proyectos que inviertan menos del 30 % del coste total estimado para acciones concretas de conservación en actividades que beneficien directamente a especies o hábitats prioritarios;
- un máximo del 60 % en el caso de todos los proyectos que inviertan entre el 30 % y el 50 % del coste total estimado para acciones concretas de conservación en actividades que beneficien directamente a especies o hábitats prioritarios;
- un máximo del 75 % en el caso de todos los proyectos que inviertan más del 50 % del coste total estimado para acciones concretas de conservación en actividades que beneficien directamente a especies o hábitats prioritarios.

El solicitante debe identificar claramente todas las acciones (y los costes asociados) que considera benefician a especies o hábitats prioritarios. A tal fin, es muy importante que la propuesta incluya información completa y correcta sobre las especies y hábitats objeto de cada acción. Los porcentajes más altos (es decir, el 60 % o el 75 %) solo se concederán a proyectos sobre los que se hayan dado detalles claros y convincentes que permitan a la CE verificar la elegibilidad del porcentaje solicitado.

Los tipos de hábitats y especies prioritarios de la Directiva de Hábitats están marcados con un asterisco en los anexo I o II de esa Directiva. Si tiene dudas sobre si un hábitat es prioritario, le recomendamos que consulte el Manual de Interpretación de la Unión Europea:

[http://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/habitatsdirective/docs/2007\\_07\\_im.pdf](http://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/habitatsdirective/docs/2007_07_im.pdf)

En la siguiente lista aparecen las especies de aves que se consideran «prioritarias para la financiación de LIFE+»:

[http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/wildbirds/action\\_plans/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/wildbirds/action_plans/index_en.htm)

## **2.2.b. ¿Cómo se prepara una propuesta de proyecto *LIFE+ Naturaleza*?**

Al preparar la propuesta, se deben distinguir claramente los siguientes tipos principales de acciones elegibles:

- Acciones preparatorias
- Adquisición / arrendamiento de terrenos y/o indemnizaciones por derechos de uso
- Acciones concretas de conservación
- Seguimiento de las repercusiones de las acciones del proyecto (obligatorio si hay acciones concretas de conservación)
- Acciones de comunicación y difusión (obligatorio)
- Gestión del proyecto y seguimiento de sus progresos (obligatorio).

### Acciones preparatorias

Como norma general, todas las acciones preparatorias tienen que dar lugar a una serie de recomendaciones prácticas y/o información que se puedan aplicar (durante o después del proyecto) y emplear sin necesidad de un trabajo preparatorio adicional. Además, si las acciones preparatorias no dan lugar a una aplicación directa durante el proyecto, la propuesta tiene que proporcionar una serie de explicaciones, compromisos y garantías que resulten suficientes para asegurar la plena aplicación posterior al proyecto. La mayoría de los proyectos incluyen acciones preparatorias. Los proyectos no pueden incluir acciones preparatorias que se hayan concluido por completo antes del inicio del proyecto.

En general, y entre otras cosas, las acciones preparatorias:

- no deben ser acciones de investigación, a menos que sean fundamentales para la ejecución del proyecto; en tal caso, los estudios y publicaciones resultantes de la investigación deben constituir un entregable del proyecto;
- no deben ser inventarios de espacios *Natura 2000* nuevos o existentes (salvo que se trate de nuevos espacios marinos);

- deben tener una duración limitada (es decir, deben ser significativamente más cortas que la duración del proyecto);
- deben estar claramente relacionadas con el objetivo u objetivos del proyecto.

Las acciones preparatorias pueden consistir (entre otras) en:

- Acciones preparatorias para las acciones concretas de conservación del proyecto (planificación técnica, procedimientos de autorización, consultas a las partes interesadas, etc.).
- Elaboración de planes de gestión de espacios *Natura 2000*.
- Desarrollo de planes de acción de conservación para las especies / tipos de hábitats recogidos en las Directivas de Aves y Hábitats.
- Estudios preliminares necesarios para mejorar la coherencia ecológica y conectividad de la red *Natura 2000*.

Si los planes de gestión, acción o similares se redactan o modifican en el marco de un proyecto *LIFE+ Naturaleza*, deben pasar a estar legalmente operativos antes de la conclusión del proyecto. Por lo tanto, en los Estados miembros en los que existe un procedimiento para su adopción y/o aprobación legal, este debe completarse antes de que termine el proyecto o, de lo contrario, los gastos asociados a este no se considerarán elegibles. En consecuencia, se recomienda a los solicitantes que no incluyan acciones de desarrollo de tales planes, salvo que estén **seguros** de que estarán legalmente operativos antes del fin del proyecto. Incluya un calendario que muestre cómo y cuándo serán legalmente operativos.

### Adquisición / arrendamiento de terrenos y/o pagos de compensación por derechos de uso

Aquí se incluye lo siguiente:

- la adquisición de terrenos y los gastos asociados (por ejemplo, costes de notaría, impuestos, etc.);
- el arrendamiento de terrenos a largo plazo y los costes asociados;
- los pagos únicos de indemnización por el uso de terrenos y los costes asociados.

(Nota: el arrendamiento a corto plazo y/o las indemnizaciones únicamente son posibles en los casos de demostración de acciones innovadoras, véase más adelante).

**La adquisición de terrenos, el arrendamiento a largo plazo y/o los pagos únicos de indemnización por el uso de terrenos únicamente se admiten en los proyectos *LIFE+ Naturaleza*.** La elegibilidad de esos gastos está sujeta a las condiciones siguientes: El solicitante debe abordar todas estas condiciones en su propuesta y explicar cómo las cumple o cumplirá durante el proyecto.

1. La adquisición de terrenos debe estar claramente asociada a los objetivos del proyecto.
2. La adquisición de terrenos debe limitarse, en general, a tierras situadas dentro de un espacio *Natura 2000*.
3. La adquisición de terrenos tiene que contribuir a conservar o restablecer la integridad de un espacio *Natura 2000*.
4. La adquisición tiene que ser la única forma (o la más eficaz) de lograr los resultados de conservación buscados.

5. A largo plazo, el terreno adquirido tiene que reservarse para usos coherentes con la aplicación de las Directivas de Aves y Hábitats de la UE. Los beneficiarios deben asegurarse de que el contrato de venta y/o la inscripción en el catastro incluye una garantía de que el terreno se ha reservado definitivamente (sin límite de tiempo) para fines de conservación de la naturaleza coherentes con los objetivos de las Directivas de Aves y Hábitats de la UE. Si existen ambas posibilidades (contrato de venta e inscripción en el catastro), los beneficiarios deben emplear la que ofrezca mayor protección a largo plazo. Téngase en cuenta que, junto con el informe final, los beneficiarios tendrán que presentar una copia del contrato de venta y/o un certificado de registro en el catastro que incluya la garantía anteriormente mencionada. En caso de que no presenten dicha documentación, los costes de adquisición de terrenos correspondientes y los gastos asociados a esta operación no se considerarán elegibles. En el caso de los países donde sea ilegal incluir tal garantía en el catastro y en el contrato de venta, la Comisión podrá aceptar una garantía equivalente, siempre que esta ofrezca el mismo nivel de protección legal a largo plazo y cumpla los requisitos del anexo I del Reglamento LIFE+.
6. Los terrenos deben ser adquiridos por uno de los beneficiarios oficiales del proyecto, que será bien una organización privada consolidada (por ejemplo, una ONG para la conservación de la naturaleza), bien un organismo público con labores de conservación de la naturaleza. Dicho beneficiario tendrá que conservar la propiedad del terreno tras la conclusión del proyecto.
7. La propuesta debe demostrar que todos los beneficiarios que comprenden terrenos poseen las competencias y experiencia necesarias en la adquisición de este tipo de bienes para fines de conservación de la naturaleza, y que el objetivo previsto es realista dentro del plazo del proyecto.
8. Si la entidad adquiriente es una organización privada, sus estatutos deben incluir una disposición por la que, en caso de disolución, el terreno sea transferido a otra entidad legal que opere fundamentalmente en el ámbito de la conservación de la naturaleza (por ejemplo, otra ONG de estas características o un organismo público que reúna los requisitos).
9. Con la propuesta se deben aportar pruebas de que el precio de compra se ajusta a los precios de mercado en el momento en que esta se produce y al tipo de terreno y a la región en cuestión.
10. También deben aportarse pruebas de que el terreno adquirido era propiedad privada antes de la fecha de inicio del proyecto (únicamente caben excepciones si se justifican debidamente y la Comisión las acepta). No se considerará elegible la adquisición de terrenos que recientemente hayan dejado de ser propiedad pública para pasar a manos privadas.
11. El terreno adquirido debe ser objeto de una restauración específica y/o de una gestión activa o de restricciones de uso que vayan más allá de las restricciones existentes. La adquisición de terrenos con un estado de conservación excelente (es decir, que no requieren restauración, gestión específica o restricciones de uso) únicamente será elegible si es estratégica para los objetivos del proyecto.

*Arrendamiento de terrenos a largo plazo y pagos únicos de indemnización:* En los casos y en la medida adecuada, las condiciones anteriormente enumeradas también se aplicarán al arrendamiento de terrenos a largo plazo y a los pagos únicos por indemnización. El solicitante debe abordar todas estas condiciones en su propuesta y explicar cómo las cumple o cumplirá durante el proyecto. La duración de dichas operaciones debe ser suficiente para garantizar la durabilidad de la inversión en conservación, es decir, deben aplicarse los principios de sostenibilidad a largo plazo y rentabilidad.

El *arrendamiento de terrenos a corto plazo* o las *indemnizaciones* con una duración limitada dentro del plazo del proyecto únicamente serán elegibles en la medida en que sean **necesarios para demostrar acciones innovadoras** que favorezcan el estado de conservación de las especies / hábitats objetivo. Tenga en cuenta que los costes del arrendamiento a corto plazo y/o los pagos únicos por indemnización tendrán que justificarse debidamente en el informe final del proyecto.

Los pagos realizados por adquisición, indemnización o arrendamiento a **organismos públicos** no son elegibles, a excepción de los pagos únicos por indemnización a autoridades locales. Se recomienda que las autoridades locales reinviertan los ingresos derivados de dichos pagos únicos en medidas de conservación o sensibilización para los espacios *Natura 2000*. Las propuestas que incluyan el compromiso de las autoridades locales en cuestión de realizar esta reinversión obtendrán una puntuación superior en el proceso de selección de proyectos y, por tanto, tendrán mayores probabilidades de ser seleccionadas para recibir la cofinanciación.

### Acciones concretas de conservación

Las acciones concretas de conservación deben mejorar directamente (o ralentizar / frenar / invertir el deterioro de) el estado de conservación de las especies y hábitats de que se ocupan. Tiene que ser posible medir, controlar y evaluar su impacto durante el proyecto.

Hay que garantizar que las inversiones realizadas a través de estas acciones se mantengan a largo plazo una vez concluido el proyecto.

A los efectos de la presente Guía, se establece una diferencia entre acciones sobre espacios y acciones sobre especies (*ex situ*).

### Acciones sobre conservación de espacios en lugares Natura 2000:

Por lo general, las acciones sobre conservación de espacios se llevarán a cabo dentro de lugares *Natura 2000* existentes (las posibles excepciones aparecen más adelante, en la sección «Acciones sobre la conservación de espacios fuera de la red *Natura 2000*»).

Por lo general, no serán elegibles las acciones en lugares que aún no pertenezcan oficialmente a la red *Natura 2000* en el momento en que venza el plazo de presentación de solicitudes. En este contexto, se entenderá por fecha de designación aquella en que la Comisión Europea reciba formalmente la información de los Estados miembros sobre la designación del espacio en cuestión.

Deberá proporcionar una descripción general y (adjunto) un mapa de cada espacio *Natura 2000* objetivo, señalando además dónde se prevé llevar a cabo cada acción. La superficie del proyecto será la totalidad del lugar o lugares *Natura 2000* objeto del mismo (por lo tanto, no necesitará delimitar la zona de ejecución del proyecto dentro del lugar *Natura 2000*, salvo que tenga razones concretas para ello).

Tenga en cuenta que muchos solicitantes presentan mapas en los que se indican perímetros *Natura 2000* que no se corresponden con los oficiales (es decir, los notificados a la UE por los Estados miembros). Esas propuestas reciben, por lo general, una puntuación inferior, ya que no se sabe si todas las acciones propuestas van a realizarse dentro del lugar y, por consiguiente, puede haber algunas, o todas, que no sean elegibles y deben suprimirse. Aun cuando sean seleccionadas, tales propuestas suelen tener graves dificultades durante el breve período de revisión. Se aconseja a los solicitantes que comprueben que los perímetros que se indican en sus mapas se corresponden con los que figuran en el

visualizador *Natura 2000* accesible para el público en general (<http://natura2000.eea.europa.eu>).

Las acciones dirigidas a especies de aves deben tener lugar dentro de ZEPA (Zonas Especiales de Protección para las Aves) específicamente designadas para las especies en cuestión. Tenga en cuenta que las acciones sobre tipos de hábitats del anexo I que benefician directamente a aves pueden ser elegibles dentro de ZEPA que no sean pLIC/LIC.

Las acciones dirigidas a tipos de hábitats o especies distintas de las aves deben llevarse a cabo dentro de lugares de importancia comunitaria propuestos (pLIC) o lugares de importancia comunitaria (LIC) explícitamente designados para las especies / hábitats en cuestión.

Las acciones dirigidas a especies y hábitats que no aparezcan en la ficha de datos *Natura 2000* oficial del espacio del proyecto no serán elegibles. Se recomienda a los solicitantes que la comprueben minuciosamente. Esos formularios de datos normalizados pueden consultarse en la dirección <http://natura2000.eea.europa.eu/> (nota: este sitio de Internet público se actualiza, en general, unos dos meses después de que la Comisión recibe los datos de los Estados miembros; no obstante, en algunos casos, la información más reciente puede tardar hasta seis meses en figurar en él). Si las especies / hábitats están efectivamente presentes en el lugar, pero no aparecen en la ficha de datos, las acciones de las que sean objeto **únicamente se aceptarán** si la propuesta contiene una carta de compromiso de la autoridad competente para corregir la ficha antes de la conclusión del proyecto.

Las acciones sobre conservación de espacios dentro de lugares *Natura 2000* abarcan una gran variedad de medidas de **restauración** y **gestión**, demasiado numerosas para enumerarlas aquí. Pueden ser elegibles, por ejemplo, acciones como las que se indican a continuación:

- Acciones **destinadas a mejorar** la eficacia a largo plazo, en lo que respecta a rentabilidad y beneficios de la conservación, de la gestión de los espacios, los tipos de hábitats y las especies de la red *Natura 2000*.
- Las **inversiones necesarias para facilitar la gestión constante** (por ejemplo, la compra de rumiantes y la infraestructura o maquinaria asociada). Esas inversiones deben estar claramente asociadas a los objetivos del proyecto. El equipo / infraestructura adquirida gracias a esas inversiones debe emplearse en una medida importante para los objetivos del proyecto durante su ejecución. No obstante, tenga en cuenta que los **costes asociados al uso de este material en principio no son elegibles** porque implican una gestión constante (véanse los principios generales), salvo que estén vinculados a la demostración de una técnica de gestión constante innovadora.
- Acciones para **combatir las especies exóticas invasoras** o para **mitigar los efectos negativos del cambio climático**, siempre que no se trate de acciones repetidas y que benefician directamente a las especies / hábitats objeto del proyecto.

### **Acciones sobre conservación de espacios fuera de lugares *Natura 2000*:**

Los siguientes tipos de acciones sobre conservación de espacios concretos podrán ser elegibles aunque se lleven a cabo fuera de la red *Natura 2000*. En todas ellas debe garantizarse la sostenibilidad de las inversiones a largo plazo:

- Acciones en puntos estratégicos o que afecten a sitios contiguos de la red *Natura 2000*.
- Acciones de restauración de hábitats y/o espacios en zonas que van a formar parte de la red *Natura 2000* antes de que finalice el proyecto.
- Acciones de mejora de la coherencia ecológica / conectividad de la red *Natura 2000*;

- Acciones de mejora del estado de conservación de especies enumeradas en el anexo IV, pero no incluidas en el anexo II de la Directiva de Hábitats (el hecho de que el sitio forme o no parte de *Natura 2000* no es jurídicamente pertinente en el caso de esas especies).

*- Acciones en puntos estratégicos o que afecten a sitios contiguos de la red Natura 2000:*

En este contexto, se entiende por punto estratégico una zona con escaso o nulo valor natural, pero que resulta necesaria para la implantación de acciones clave que benefician de forma directa y significativa a los hábitats / especies objeto del proyecto dentro de un espacio *Natura 2000* (por ejemplo, una parcela necesaria para reubicar una estructura / dispositivo nocivo, etc.).

En este contexto, la adquisición de terrenos es posible, si está claramente justificada.

También pueden ser elegibles las acciones realizadas en un terreno cercano o colindante a un espacio *Natura 2000* que mejoren el estado de conservación de las especies / hábitats objetivo en ese espacio. Esto puede consistir, por ejemplo, en acciones para **combatir especies exóticas invasoras** fuera de un pLIC dirigidas a limitar o evitar los daños dentro de ese lugar.

*- Restauración de hábitats y/o espacios:*

En general, la restauración de hábitats debe llevarse a cabo dentro de espacios designados lugares *Natura 2000*. No obstante, los proyectos y acciones de restauración / restablecimiento de hábitats fuera de lugares *Natura 2000* pueden ser elegibles si:

- puede demostrarse que la zona no reúne claramente aún los requisitos para ser designada espacio *Natura 2000*;
- abordan las principales amenazas para los hábitats / especies y tienen un impacto directo en la restauración de un estado de conservación favorable dentro de la UE;
- se basan en un buen conocimiento científico (ecología, funciones, capacidad de recuperación, etc.);
- tienen muchas probabilidades de salir bien y son rentables;
- incluyen un compromiso de la autoridad competente de designar los lugares implicados espacios *Natura 2000* antes de la conclusión del proyecto (siempre que la restauración se haya llevado a buen término); **en todos estos casos, la autoridad competente debe ser beneficiaria del proyecto** (beneficiario coordinador o asociado);
- fijan objetivos claros y tienen un calendario detallado donde se especifica cuándo se prevé que el lugar implicado pase a formar parte de *Natura 2000*, e incluyen operaciones de control detalladas y específicas para comprobar, con una regularidad predeterminada, si el espacio ha logrado las condiciones necesarias para la designación (es decir, si la restauración se ha llevado a buen término);
- la adquisición de terrenos es posible en este contexto, si está claramente justificada.

*- Acciones de mejora de la coherencia ecológica / conectividad de la red Natura 2000:*

En los proyectos que impliquen la creación de corredores o vías de paso entre espacios existentes de *Natura 2000* o en zonas tampón circundantes, podrá plantearse la inversión en zonas que no vayan a ser incluidas en *Natura 2000*. En estos casos, deben aportarse suficientes pruebas que demuestren que las inversiones previstas contribuirán a la «mejora de la coherencia ecológica de la red *Natura 2000*»; es decir, los solicitantes deben demostrar que esos corredores o vías de paso van a mejorar el estado de conservación de las especies objeto de la acción. En estos casos, también debe proporcionarse una garantía

de la sostenibilidad de esas inversiones, en la forma del compromiso de dar a esos lugares la **figura jurídica de protección más adecuada** antes del final del proyecto. Cuando presente la propuesta, el solicitante deberá proporcionar información detallada sobre la figura de protección sugerida y explicar por qué se considera suficiente para garantizar la sostenibilidad de las inversiones a largo plazo. Tenga en cuenta que tales acciones solo serán aceptadas cuando se considere que la red nacional *Natura 2000* es suficiente para la conservación de las especies y hábitats objeto del proyecto.

Las acciones para la creación de «corredores» también pueden incluir la construcción de infraestructuras que sirvan de paso para la migración de animales (por ejemplo, «ecoductos») y mejoren las posibilidades de que esta se produzca, siempre que la población de las especies objetivo ya se beneficie de la designación de un lugar *Natura 2000* adecuado para sus principales actividades de cría, alimentación y/o descanso. Los ejemplos más característicos son los túneles / puentes de vida silvestre, pasos de peces, etc. En esos casos, el sitio donde se vaya a ubicar la infraestructura no requerirá tener categoría de zona protegida. No obstante, el solicitante tendrá que aportar pruebas de que el futuro uso y mantenimiento de la infraestructura se sustentan en una planificación de la explotación del terreno adecuada a la escala administrativa más relevante.

En este contexto, la adquisición de terrenos es posible, si está claramente justificada. Si está previsto adquirir terrenos, la propuesta debe incluir el compromiso de la autoridad competente de designar espacio *Natura 2000* el lugar en cuestión o, por lo menos, el terreno que va a comprarse, antes de que finalice el proyecto; **en todos estos casos, la autoridad competente debe ser beneficiaria del proyecto** (beneficiario coordinador o asociado).

*- Acciones de mejora del estado de conservación de especies enumeradas en el anexo IV, pero no incluidas en el anexo II de la Directiva de Hábitats*

La elegibilidad de los costes para las acciones de conservación de terrenos para la protección de especies del anexo IV que no se enumeran en el anexo II no estará supeditada a que los terrenos objetivo sean lugares *Natura 2000*. No obstante, debe proporcionarse una garantía de la sostenibilidad de esas inversiones, en forma del compromiso de dar a esos lugares la **figura jurídica de protección más adecuada** antes del final del proyecto. Cuando presente la propuesta, el solicitante deberá proporcionar información detallada sobre la figura de protección sugerida y explicar por qué se considera suficiente para garantizar la sostenibilidad de las inversiones a largo plazo. En este contexto, la adquisición de terrenos no es posible.

### **Acciones sobre conservación de especies (que no sean acciones de conservación de espacios):**

*- Acciones sobre conservación de especies (es decir, acciones que no son de conservación de espacios y que se refieren a especies de las Directivas de Aves / Hábitats):*

Se trata de cualquier acción que no sea de conservación de espacios y que sea necesaria para mejorar el estado de conservación de especies reguladas por las Directivas de Aves (anexos I o II o especies migratorias cuya llegada sea regular) o de Hábitats (anexos II, IV o V). Esas acciones deben poder distinguirse claramente de las que están dirigidas a la protección del lugar y deben resolver problemas de conservación importantes. Los solicitantes deben proporcionar garantías y compromisos de que las inversiones realizadas se mantendrán a largo plazo. Estos proyectos pueden consistir, entre otras cosas, en lo siguiente:

- Acciones relacionadas con la protección directa de especies de fauna frente a la alteración, recogida, captura, envenenamiento o muerte de forma involuntaria o casual. Concretamente, la designación de espacios *Natura 2000* y la gestión y conservación de los lugares que conlleva no bastan para garantizar un estado de conservación favorable de especies muy móviles o con un área de distribución muy

amplia, y estas acciones se pueden dirigir precisamente a esas especies. Por ejemplo, puede tratarse de acciones para suprimir o modificar dispositivos técnicos o infraestructuras, como líneas de tendido eléctrico, artes de pesca, etc.;

- Acciones para combatir las especies exóticas invasoras o para mitigar los efectos negativos del cambio climático, siempre que beneficien directamente a las especies objeto del proyecto.

*- Reintroducción de especies:*

Los proyectos y acciones de reintroducción de especies están sujetos a las condiciones siguientes. El solicitante debe abordar todas estas condiciones en su propuesta y explicar cómo las cumple o cumplirá durante el proyecto.

1. deben estar justificados y tener muchas probabilidades de éxito;
2. deben referirse a zonas donde se hayan erradicado las causas de la extinción de la especie;
3. la retirada de individuos para su reintroducción no debe suponer un peligro para las poblaciones en cautividad o silvestres;
4. deben referirse a zonas cuyos hábitats reúnan las condiciones necesarias para la supervivencia de una población viable de la especie;
5. debe establecerse y documentarse un acuerdo previo entre todas las partes implicadas (por ejemplo, entre la autoridad competente de la población donante y el gestor de la zona de reintroducción);
6. deben referirse únicamente a zonas donde la actitud de la población local hacia la reintroducción prevista sea favorable o exista una expectativa razonable de que pueda lograrse la aceptación local durante el proyecto;
7. deben introducirse únicamente animales / plantas pertenecientes a la población más próxima o similar posible (en cuanto a genética, ecología, etc.) a la que antes ocupaba la zona;
8. deben incluir un estudio de viabilidad, una fase preparatoria, una fase de reintroducción y otra de seguimiento.

Los proyectos y acciones de reintroducción de especies fuera de los lugares *Natura 2000* existentes que se refieran a especies para las que se prevé una designación *Natura 2000* están sujetos, además, a esta condición:

9. deben incluir un compromiso por parte del Estado miembro para incluir las zonas de reproducción y alimentación esenciales para la población reintroducida en la red *Natura 2000* antes del término del proyecto (siempre que la reintroducción haya tenido buenos resultados); la autoridad competente para la designación del espacio *Natura 2000* tiene que ser beneficiaria del proyecto (beneficiario coordinador o asociado); los solicitantes deben ser informados de que la adquisición de terrenos dentro de esos futuros lugares *Natura 2000* solo es elegible si son designados como tales antes de la conclusión del proyecto.

Para consultar otras directrices sobre la reintroducción de especies, visite la dirección siguiente:

[http://www.iucnsscrg.org/policy\\_guidelines.html](http://www.iucnsscrg.org/policy_guidelines.html)

*- Acciones de conservación ex situ:*

Se trata de acciones como la reproducción en cautividad, los bancos de semillas, etc., y pueden incluir inversiones sostenibles en infraestructuras / equipos.

### Seguimiento de las repercusiones de las acciones del proyecto (obligatorio si hay acciones concretas de conservación)

Todos los proyectos que incluyan acciones concretas de conservación (es decir, que no puedan acogerse a ninguna de las excepciones indicadas en las páginas 25-26), tendrán que prever acciones de seguimiento del impacto.

Las acciones concretas de conservación (acciones C) tienen que dar lugar a una mejora medible del estado de conservación de las especies / hábitats de que se ocupa el proyecto. El seguimiento de esos efectos debe llevarse a cabo a lo largo de todo el proyecto, y sus resultados deben ser evaluados con regularidad. A este respecto, todas las propuestas de proyectos que tengan acciones concretas de conservación tienen que incluir un número adecuado de actividades de seguimiento para medir el *impacto* del proyecto sobre las especies / hábitats de que se ocupen.

Esas actividades son diferentes del seguimiento del progreso del proyecto en sí (acciones F).

Para este fin, la propuesta debe establecer una serie de indicadores específicos que se utilizarán para medir el impacto del proyecto (o prever una acción que lo haga). Esos indicadores deben ser coherentes con el problema de conservación abordado y con el tipo de actividades planificadas durante el proyecto. Debe evaluarse la situación inicial desde la que parte el proyecto, y este último se evaluará a intervalos regulares con respecto a ella.

El seguimiento del impacto del proyecto sobre las especies / hábitats de que se ocupa deberá permitir que el equipo de gestión del proyecto confirme la idoneidad de los medios desplegados para abordar el problema y la amenaza concretos, o bien cuestionarlos y desarrollar otros nuevos. Al final del proyecto, los beneficiarios deberán estar en situación de cuantificar el progreso realizado desde el punto de vista de su impacto sobre las especies / hábitats considerados. Dependiendo de las especies / hábitats objeto del proyecto y de las acciones previstas, su impacto no siempre puede ser medible en la práctica durante la ejecución del proyecto.

Las propuestas que incluyan acciones concretas de conservación tienen que tener una acción dirigida a evaluar el **impacto socioeconómico** de las acciones del proyecto en la economía y la población locales y en las **funciones ecosistémicas**. Esa acción puede consistir, por ejemplo, en un estudio en el que se consoliden los datos y resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto, que debe entregarse junto con el Informe Final. Los proyectos deben aspirar a aumentar la sensibilización social y la aceptación por parte de la población de los beneficios que se obtienen si se protege la red *Natura 2000*. Algunos ejemplos de efectos positivos del proyecto son: crecimiento del empleo, directo o indirecto, refuerzo de otras actividades (por ejemplo, el turismo ecológico) dirigidas a obtener fuentes de ingresos suplementarias, compensación del aislamiento social y económico, mejor imagen de la zona o la región y, por ende, mayor visibilidad de la comunidad local (especialmente en las zonas rurales). Los vínculos directos entre las medidas de gestión de *Natura 2000* y los servicios ecosistémicos clave prestados, como la captura de carbono, la depuración del agua, la polinización, etc. deben evaluarse con claridad. Las acciones de proyectos que tengan por objeto restaurar sistemas multifuncionales, como ríos, llanuras aluviales, bosques o turberas deben valorarse en términos económicos (términos monetarios; si no es posible, debe realizarse una estimación cualitativa).

### Acciones de comunicación y difusión (obligatorio)

Las propuestas de proyectos deben contener una cantidad adecuada de acciones de comunicación y difusión. En general, esas acciones consisten en:

- actividades de información para el público general y las partes implicadas, destinadas a facilitar la ejecución del proyecto;
- actividades de sensibilización y difusión destinadas a divulgar el proyecto y sus resultados tanto entre el público general, como entre las demás partes interesadas que puedan beneficiarse de la experiencia del proyecto.

Si la propuesta incluye el desarrollo de directrices generales para la elaboración de planes de gestión de espacios / tipos de hábitats / especies *Natura 2000* o directrices para su gestión práctica, debe demostrar la necesidad de las mismas y que no existen otras equivalentes en ningún otro sitio, así como identificar el público objetivo y la forma de distribuirlas entre tal público.

Si la propuesta incluye la creación de infraestructuras para visitantes a **pequeña escala**, estas no deben representar más del 10 % de la parte asignada a acciones concretas dentro del presupuesto de la propuesta, y deben estar justificadas y ser rentables o, de lo contrario, se eliminarán de la propuesta durante la fase de revisión.

Existe una gran variedad de posibles acciones (trabajos en medios de comunicación, organización de eventos para la comunidad local, trabajo didáctico con colegios locales, seminarios, talleres, folletos, prospectos, boletines informativos, DVD, publicaciones técnicas, etc.), y las acciones propuestas deben formar un paquete coherente. Para que sean efectivas, esas acciones por lo general deben realizarse al principio del proyecto. Las acciones de comunicación y difusión deben definir y justificar claramente su público objetivo, y se espera que tengan un impacto significativo. La organización de grandes y costosos encuentros científicos o la financiación de infraestructuras para visitantes a gran escala no son elegibles.

Tenga en cuenta que algunas acciones de comunicación son obligatorias (sitio web del proyecto, tableros de anuncios, etc.), con lo que deben indicarse explícitamente en la propuesta como acciones diferenciadas. Para más detalles, véase el artículo 13 de las Disposiciones Comunes.

Visite también la página <http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/comtools/index.htm> para consejos detallados sobre las acciones de comunicación y difusión, en particular el documento [Life-Nature: Communicating with stakeholders and the general public - Best practices examples for Natura 2000](#) y las directrices para [diseñar una página web LIFE](#).

### Gestión del proyecto y seguimiento de sus progresos (obligatorio)

Todas las propuestas deben contener un número adecuado de acciones de gestión y seguimiento del proyecto. En general, esto implica al menos las siguientes acciones y gastos asociados:

- Actividades realizadas por los beneficiarios relativas a la gestión del proyecto (aspectos administrativo, técnico y financiero) y al cumplimiento de las obligaciones de información de LIFE+. Es posible externalizar parte de la gestión técnica del proyecto, siempre que el beneficiario coordinador mantenga el control pleno y cotidiano del proyecto. Debe presentarse claramente la estructura del equipo de

gestión del proyecto (incluidos un organigrama e información detallada sobre las responsabilidades de cada persona y organización implicadas). Se recomienda encarecidamente que el personal encargado de la gestión del proyecto posea experiencia previa en gestión de proyectos.

- Cuando sea obligatorio, la auditoría externa y la garantía bancaria.
- Formación, talleres y reuniones para el personal de los beneficiarios del proyecto, cuando sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- **Acción obligatoria:** Las propuestas tienen que incluir una acción titulada «Establecimiento de una red con otros proyectos, sean proyectos LIFE o no». Esa acción debe consistir en visitas, reuniones, intercambio de información y otras actividades de trabajo en red con un número adecuado de otros proyectos LIFE pertinentes (en curso o finalizados). También puede consistir en intercambios similares con otros proyectos ajenos a LIFE o en la participación en plataformas de información relacionadas con los objetivos del proyecto (incluso a nivel internacional, si está justificado).

Se **recomienda encarecidamente** que el gestor del proyecto trabaje a tiempo completo. Si el coordinador o gestor de proyecto también contribuye directamente a la puesta en práctica de algunas acciones, una parte apropiada de sus costes salariales se imputará a los gastos estimados de tales acciones.

## 2.3 LIFE+ Biodiversidad

### 2.3.a. Principios generales de la financiación de LIFE+ Biodiversidad

#### Ámbito de aplicación general

Los proyectos *LIFE+ Biodiversidad* tienen que perseguir los objetivos de las Comunicaciones de la Comisión «Detener la pérdida de biodiversidad para 2010, y más adelante» y «Opciones para una meta y una visión de la UE en materia de biodiversidad más allá de 2010» que no sean los aplicables a LIFE+ Naturaleza. Por lo tanto, tienen que distinguirse claramente de los proyectos LIFE+ Naturaleza (es decir, no deben ser proyectos de mejores prácticas dirigidos principalmente a especies y/o tipos de hábitats comprendidos en las Directivas de Aves y Hábitats).

Los proyectos *LIFE+ Biodiversidad* únicamente pueden referirse a la biodiversidad europea; es decir, no se considerará elegible ninguna acción o medida sobre especies, hábitats y/o ecosistemas terrestres o marinos distintos de los que están presentes de forma natural en el territorio de los Estados miembros.

Los proyectos *LIFE+ Biodiversidad* deben ser compatibles con las estrategias nacionales y/o regionales para la biodiversidad (en caso de que estas existan).

#### Ámbito geográfico

Los proyectos *LIFE+ Biodiversidad* deben llevarse a cabo únicamente en ecosistemas terrestres y/o marinos de los Estados miembros de la UE. Esto incluye los departamentos franceses de ultramar (DOM) (consulte las posibles excepciones en la sección 1.6.8).

#### Demostración y/o innovación

Los proyectos *LIFE+ Biodiversidad* deben ser de demostración o innovación. Las acciones propuestas no pueden ser solo de mejores prácticas. **Las propuestas LIFE+ Biodiversidad compuestas esencialmente por acciones de mejores prácticas pueden ser rechazadas.** Además, los proyectos LIFE+ Biodiversidad deben incluir como **parte integral** del proyecto la evaluación y la difusión activa de los resultados y de las lecciones aprendidas.

Los **proyectos de «demostración»** ponen en práctica, prueban, evalúan y difunden acciones / metodologías que, en alguna medida, son nuevas o desconocidas en un contexto específico del proyecto (geográfico, ecológico, socioeconómico, etc.), y que **convendría que se aplicaran más ampliamente** en otros lugares con circunstancias similares. Por tanto, el proyecto debe diseñarse desde el principio de tal manera que tenga por objeto demostrar si las técnicas y los métodos empleados funcionan en el contexto del proyecto (geográfico, ecológico, socioeconómico, etc.). El seguimiento, la evaluación y la difusión activa de los principales resultados y/o lecciones aprendidas del proyecto son una parte integral del proyecto y sus repercusiones. Por lo tanto, el objetivo de un proyecto de demostración es evaluar la eficacia de las técnicas y métodos objeto de este y, en última instancia, animar a las partes interesadas a que los utilicen para frenar la pérdida de biodiversidad.

Un **proyecto «innovador»** aplica una técnica o un método que no se ha aplicado / probado antes o en otros sitios y que ofrece posibles ventajas en comparación con las mejores prácticas actuales. El seguimiento, evaluación y difusión activa de los principales resultados y/o lecciones aprendidas del proyecto son parte integral de este. Así pues, el objetivo de un proyecto innovador es evaluar si las técnicas y los métodos innovadores funcionan en la lucha contra la pérdida de biodiversidad. Además, tiene la misión de evaluar la eficacia del método, informar a las demás partes implicadas de los resultados y animarles, cuando proceda, a emplear las técnicas y los métodos que se han probado con éxito durante su ejecución.

Para que el proyecto se considere innovador / de demostración, el carácter general de sus acciones centrales debe ser innovador / de demostración. Si en la propuesta de proyecto se prevén acciones de mejores prácticas, su planteamiento general tiene que justificar claramente y con todo detalle un carácter innovador / de demostración. Las propuestas que presenten una combinación de mejores prácticas e innovación / demostración serán rechazadas.

### **Las acciones repetidas no se pueden financiar**

El Reglamento LIFE+, en su artículo 3.2, excluye la financiación de actividades repetidas.

Cualquier acción **repetida** de seguimiento o gestión que se haya realizado antes del inicio del proyecto y/o que necesite continuidad tras su conclusión (con el mismo grado de intensidad, empleando las mismas técnicas y material, etc.) no debe incluirse en el presupuesto de la propuesta de proyecto *LIFE+ Biodiversidad*. Por ejemplo, las acciones repetidas de seguimiento del lugar, siega anual o control a largo plazo (que no sea para evaluar el impacto del proyecto) no serán en principio elegibles.

No obstante, *las acciones repetidas con un claro valor de demostración y/o innovación* pueden considerarse elegibles para recibir financiación. En estos casos, la propuesta debe explicar claramente el carácter de demostración / innovación.

### **En el presupuesto de los proyectos debe reservarse al menos un 25 % para acciones concretas de conservación.**

Al menos el **25 %** del presupuesto provisional de los proyectos *LIFE+ Biodiversidad* debe destinarse a «acciones concretas de conservación». En este contexto, se entenderá por «acciones concretas de conservación» aquellas que *mejoren directamente* (o ralenticen / frenen / inviertan el deterioro de) el *estado de conservación* de las especies, hábitats o ecosistemas de que se ocupa el proyecto.

Las acciones preparatorias (por ejemplo, la planificación y preparación de acciones concretas de conservación) y los costes de arrendamiento a corto plazo y/o pagos por indemnización contribuyen a este 25 % *en la medida en que sean directamente necesarios para la ejecución de acciones concretas de conservación en el transcurso del proyecto*.

Esas acciones deben poder identificarse claramente (es decir, deben ser 100 % de conservación concreta y no contener partes que no lo sean).

El seguimiento de especies reintroducidas únicamente se considerará concreto si puede reorientar el curso de la acción de reintroducción.

La protección legal o la designación de una zona solo se considerará una acción concreta de conservación si se realiza totalmente durante la realización del proyecto.

Las acciones encaminadas a modificar el comportamiento de partes interesadas clave (por ejemplo, agricultores, cazadores, pescadores, visitantes, etc.) y que, de ese modo, puedan beneficiar al espacio / especies / hábitats de que se ocupan solo se consideran acciones concretas de conservación si:

- el comportamiento inadecuado de las partes interesadas de que se trate supone una grave amenaza para el espacio / especies / hábitats de que se ocupan;
- la acción tiene como principal objetivo modificar el comportamiento de una categoría de partes interesadas especificada de tal forma que beneficiará claramente a los hábitats / especies de un modo especificado;
- se prevé que el comportamiento que se pretende modificar va a cambiar durante la ejecución del proyecto;
- la acción está suficientemente cuantificada (número de personas afectadas por la acción, porcentaje de personas cuyo comportamiento va a cambiar positivamente durante el proyecto, estimación, si es posible, del impacto favorable sobre las especies / hábitats de que se ocupa, etc.);
- en el proyecto se supervisa explícitamente ese cambio para comprobar los resultados.

**Se recomienda encarecidamente incluir en los proyectos *LIFE+ Biodiversidad* un número de acciones concretas de conservación *considerablemente superior al 25 %*.** Durante la evaluación de la propuesta, puede que algunas acciones no se consideren elegibles y sean eliminadas del proyecto. En caso de que el porcentaje de acciones concretas de conservación fuese inferior al 25 %, el proyecto podría ser rechazado en su totalidad por ese motivo.

Por lo general, las propuestas *LIFE+ Biodiversidad* que impliquen pocas acciones de demostración o ninguna no se considerarán elegibles. No obstante, existen algunas excepciones a esta norma:

- **Proyectos de indicadores de biodiversidad:** Los proyectos *Life+ Biodiversidad* para el desarrollo y puesta a prueba de nuevos indicadores de seguimiento de la biodiversidad no necesitan incluir acciones concretas de conservación. Normalmente, las autoridades nacionales o regionales encargadas de las tareas de seguimiento son quienes deberían presentar estas propuestas. De no ser así, al menos deberían ser beneficiarios asociados.

Estos proyectos deben girar en torno al desarrollo y prueba de **nuevos indicadores de biodiversidad**. Por ejemplo, si una propuesta implica una importante labor de recopilación de datos o investigación, y solo parte de esa labor guarda relación con el desarrollo y puesta a prueba de nuevos indicadores, no podrá acogerse a esta excepción. Cualquier proyecto de estas características debe proporcionar también directrices operativas claras sobre cómo deberían aplicarse esos indicadores.

Las acciones de seguimiento rutinario o de armonización / normalización de técnicas / indicadores de seguimiento establecidos no podrán acogerse a esta excepción.

Las propuestas que únicamente desarrollen y prueben nuevos indicadores para uso local que no puedan aplicarse a mayor escala (por ejemplo, en todo el país o en la

UE) o que no contengan suficientes acciones para difundir su uso en un ámbito superior no podrán acogerse a esta excepción.

- **Proyectos de designación de espacios en regiones ultraperiféricas europeas:** Proyectos *Life+ Biodiversidad* para la elaboración de inventarios preparatorios y de planificación de la designación de espacios en regiones ultraperiféricas europeas (por ejemplo, en los departamentos franceses de ultramar) sobre la base del sistema voluntario de protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos propuesto en el punto 13 del Mensaje de la Isla de la Reunión <http://www.reunion2008.eu/pages/en/en-home.html> . Las propuestas de este tipo deben, sin embargo, incluir un compromiso de adhesión al sistema por parte del ministro / autoridad nacional competente Y de la autoridad regional competente de ultramar (compromiso que debe figurar en el formulario A8).
- **Proyectos sobre planes de acción para especies** Los proyectos *LIFE+ Biodiversidad* que se ocupen exclusivamente de la preparación de planes de acción a nivel regional, nacional o de la UE para especies no incluidas en los anexos de la Directiva de Hábitats, pero que están consideradas, como mínimo, «en peligro» en las **Listas Rojas Europeas** ([http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/species/redlist/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/species/redlist/index_en.htm)) o en la Lista Roja de la UICN, pueden ser elegibles si los planes de acción correspondientes son necesarios para determinar la necesidad de medidas (concretas) adicionales.
- **Proyectos de regiones marinas:** Proyectos de *LIFE+ Biodiversidad* relativos a regiones marinas, dirigidos a garantizar un buen estado medioambiental, como se define en la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina. Es preciso seguir trabajando sobre el tema de las regiones marinas, por lo que se refiere a mejorar las definiciones de «buen estado medioambiental», las evaluaciones iniciales ya realizadas, los objetivos ambientales y los programas de seguimiento y los indicadores asociados. Esas propuestas no necesitan incluir acciones concretas de conservación. Por lo general, ese tipo de propuestas deben presentarlas las autoridades competentes, como se define en la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina. De no ser así, al menos deberían ser beneficiarios asociados.

No obstante, tenga en cuenta que, al igual que cualquier otro proyecto *LIFE+ Biodiversidad*, los proyectos que se encuadran dentro de cualquiera de estas excepciones no pueden incluir actividades repetidas (véanse los apartados anteriores).

Los proyectos solo pueden referirse a sistemas naturales, a los hábitats naturales y a la fauna y flora silvestres. El principal objetivo de *LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad* es «proteger, conservar, restaurar, supervisar y desarrollar el funcionamiento de los sistemas naturales, los hábitats naturales, y la flora y la fauna silvestres, con el fin de detener la pérdida de biodiversidad, y en particular la diversidad de recursos genéticos, en la Unión Europea de aquí a 2010» (punto 1 del anexo II del Reglamento *LIFE+*). Por consiguiente, **se insta a los solicitantes a no presentar** proyectos que se ocupen de especies o variedades domésticas de animales o plantas.

### **Complementariedad con otros instrumentos de financiación de la UE**

Puesto que los proyectos *LIFE+ Biodiversidad* deben ser de carácter demostrativo o innovador, demostración o innovación, *a priori* hay pocas probabilidades de coincidencia con el ámbito de aplicación principal de otros instrumentos financieros

de la UE. No obstante, los solicitantes deben prestar atención para evitar este problema cuando preparen su propuesta e incluir en ella la información relevante.

### **Porcentajes máximos de cofinanciación**

La UE cofinancia los proyectos *LIFE+ Biodiversidad* en un porcentaje máximo del 50 % de los gastos elegibles ( artículo 5.3 del Reglamento LIFE+).

### **Experiencias de convocatorias de propuestas anteriores**

- Algunas propuestas LIFE+ Biodiversidad fueron rechazadas porque no se consideraron innovadoras / de demostración. Las acciones esenciales eran de mejores prácticas y se presentaron de forma incorrecta como acciones de innovación / demostración.
- Algunas de esas propuestas de mejores prácticas estaban dirigidas sobre todo a lugares / especies / hábitats *Natura 2000*. Si se hubieran presentado claramente como propuestas LIFE+ Naturaleza (excluyendo, cuando fuera pertinente, las acciones fuera de lugares *Natura 2000* o que se ocuparan a otras especies / hábitats), podrían haber sido aceptadas.
- Algunas propuestas fueron rechazadas porque presentaban sobre todo técnicas de mejores prácticas aplicadas a gran escala fuera de lugares *Natura 2000*. Por ejemplo, limitarse a aplicar en la cuenca de un río técnicas de mejores prácticas que ya se aplican en lugares *Natura 2000* no se considera una acción de demostración.
- Algunas propuestas cuyas acciones principales eran claramente de demostración / innovación fueron rechazadas porque no contenían un conjunto de acciones suficiente y coherente para evaluar o difundir los resultados a las partes interesadas que mejor podían aprovechar la experiencia.
- Algunas propuestas no cumplían el requisito de destinar como mínimo el 25 % del presupuesto a acciones concretas de conservación (el hecho de incluir una acción en la sección C1c de la solicitud no les confiere, por defecto, la calificación de acciones concretas).
- Algunas propuestas trataron de quedar exentas del requisito del 25 % de acciones concretas de conservación presentándose como acciones de desarrollo de nuevos indicadores de biodiversidad, pero fueron rechazadas porque buena parte de su trabajo consistía en recopilación de datos / investigaciones sin relación con la puesta a prueba y desarrollo de nuevos indicadores.
- Algunas propuestas que debían desarrollarse en terrenos esencialmente agrícolas / forestales fueron rechazadas porque proponían medidas que podían haber sido financiadas por programas agroambientales / de desarrollo rural.
- Algunas propuestas fueron rechazadas porque no guardaban relación directa con la biodiversidad o porque la descripción de las medidas era poco exhaustiva.

### 2.3. b. Cómo preparar una propuesta de proyecto LIFE+ Biodiversidad

Al preparar la propuesta, se deben distinguir claramente los siguientes tipos principales de acciones elegibles:

- Acciones preparatorias (incluido el arrendamiento a corto plazo de terrenos o los pagos únicos de indemnización).
- Acciones concretas de conservación.
- Seguimiento de las repercusiones de las acciones del proyecto (obligatorio si hay acciones concretas de conservación).
- Acciones de comunicación y difusión (obligatorio).
- Gestión del proyecto y seguimiento de sus progresos (obligatorio).

#### Acciones preparatorias

Como norma general, todas las acciones preparatorias tienen que dar lugar a una serie de recomendaciones prácticas y/o información que se puedan aplicar (durante o después del proyecto) y emplear sin necesidad de un trabajo preparatorio adicional. Además, si las acciones preparatorias no dan lugar a una aplicación directa durante el proyecto, la propuesta tiene que proporcionar una serie de explicaciones, compromisos y garantías que resulten suficientes para asegurar la plena aplicación posterior al proyecto. La mayoría de los proyectos incluyen acciones preparatorias. Los proyectos no pueden incluir acciones preparatorias que se hayan concluido por completo antes del inicio del proyecto.

En general, y entre otras cosas, las acciones preparatorias:

- no deben ser acciones de investigación;
- deben tener una duración limitada (es decir, deben ser significativamente más cortas que la duración del proyecto);
- deben estar claramente relacionadas con el objetivo u objetivos del proyecto.

Las acciones preparatorias pueden consistir (entre otras) en:

- acciones preparatorias para las acciones concretas de conservación del proyecto (planificación técnica, procedimientos de autorización, consultas a las partes interesadas, etc.);
- elaboración de inventarios preparatorios, redacción, seguimiento y revisión de planes de acción sobre biodiversidad (a escala transnacional, nacional, regional o local);
- arrendamiento de terrenos a corto plazo y pagos únicos por indemnización a lo largo del proyecto.

Si los planes de gestión, acción o similares se redactan o modifican en el marco de un proyecto *LIFE+ Biodiversidad*, deben pasar a estar legalmente operativos antes de la conclusión del proyecto. Por lo tanto, en los Estados miembros en los que existe un procedimiento para su adopción y/o aprobación legal, este debe completarse antes de que termine el proyecto o, de lo contrario, los gastos asociados a este no se considerarán elegibles. En consecuencia, se recomienda a los solicitantes que no incluyan acciones de desarrollo de tales planes, salvo que estén **seguros** de que estarán legalmente operativos antes del fin del proyecto. Incluya un calendario que muestre cómo y cuándo serán legalmente operativos.

El arrendamiento de terrenos a corto plazo o las indemnizaciones con una duración limitada solo serán elegibles si son necesarios para la *demonstración de acciones innovadoras* que se lleven a cabo durante el proyecto y que favorezcan la biodiversidad o el estado de conservación de las especies objetivo. Se deben aportar pruebas de que el precio del arrendamiento se ajusta a los precios de mercado en el momento en que este se produce y al tipo de terreno y a la región en cuestión. El arrendamiento de terrenos a largo plazo y los pagos únicos por indemnización *no son elegibles*.

### Acciones concretas destinadas a detener la pérdida de biodiversidad

Las acciones *concretas* de biodiversidad son aquellas que *mejoran directamente la biodiversidad* de los lugares / los espacios objetivo y/o que *mejoran* (o ralentizan / frenan / invierten el deterioro de) el *estado de conservación* de las especies y hábitats objetivo o se refieren directamente y con carácter práctico a un problema de biodiversidad que no esté relacionado específicamente con un espacio o especie. Tiene que ser posible medir, controlar y evaluar su impacto durante el proyecto.

En cualquier caso, tienen que ser *acciones innovadoras y/o de demostración* distintas a las relacionadas con la red *Natura 2000* (véanse las secciones «Principios generales» y «*LIFE+ Naturaleza*» más arriba) y tener un valor añadido en comparación con ellas.

Estas acciones pueden referirse a todos los tipos de espacios, incluidos terrenos agrarios, bosques, zonas urbanas y suburbanas, zonas marinas, cuencas hidrográficas pertenecientes o no a la red *Natura 2000*, etc. (siempre que no entren en el principal ámbito de aplicación ni estén financiadas al mismo tiempo por otros programas de financiación de la UE).

### Seguimiento de las repercusiones de las acciones del proyecto (obligatorio si hay acciones concretas de conservación)

Todos los proyectos que incluyan acciones concretas de conservación (es decir, que no puedan acogerse a ninguna de las excepciones indicadas en las páginas 40-41), tendrán que prever acciones de seguimiento del impacto. Las acciones concretas de conservación (acciones C) tienen que dar lugar a una mejora medible del problema de biodiversidad de que se ocupa el proyecto. El seguimiento de esos efectos debe llevarse a cabo a lo largo de todo el proyecto, y sus resultados deben ser evaluados con regularidad.

Nota: Los proyectos *LIFE+ Biodiversidad*, ya sean de innovación o demostración, deben incluir una serie de acciones para la evaluación de las principales conclusiones y resultados del proyecto. Las propuestas que sean insuficientes en este sentido serán rechazadas.

Esas actividades son diferentes del seguimiento del progreso del proyecto en sí (acciones F).

Para este fin, el equipo de gestión del proyecto debe determinar una serie de indicadores específicos que se utilizarán para medir el impacto del proyecto. Esos indicadores deben ser coherentes con el problema de biodiversidad abordado y con

el tipo de actividades planificadas durante el proyecto. Debe evaluarse la situación inicial desde la que parte el proyecto, y este último se evaluará a intervalos regulares con respecto a ella.

El seguimiento del impacto del proyecto debe permitir que el equipo de gestión del proyecto confirme la idoneidad de los medios desplegados para abordar el problema y la amenaza concretos, o bien cuestionarlos y desarrollar otros nuevos. Al final del proyecto, los beneficiarios deben estar en situación de cuantificar el progreso realizado desde el punto de vista de su impacto sobre el problema de biodiversidad considerado.

### Acciones de comunicación y difusión (obligatorio)

Los proyectos *LIFE+ Biodiversidad* son proyectos innovadores o de demostración. Como tales, **tienen que incluir una serie significativa de acciones para difundir los resultados del proyecto**, de modo que los conocimientos adquiridos se comuniquen a las partes implicadas que puedan aplicar las lecciones aprendidas con el proyecto. Las propuestas que sean insuficientes en este sentido serán rechazadas. Es esencial una red de trabajo activa con otras partes implicadas y la difusión de los resultados a estas para que apliquen los resultados.

Los proyectos LIFE+ Biodiversidad suelen incluir, por tanto, dos tipos distintos de acciones de comunicación:

- actividades de información y sensibilización sobre el proyecto al público general y a las partes implicadas; estas acciones, por lo general, deben realizarse al principio del proyecto;
- otras acciones técnicas de difusión destinadas a transferir los resultados y las lecciones adquiridas a **aquellas partes interesadas que puedan beneficiarse de la experiencia del proyecto** y aplicar ellas mismas las acciones demostradas.

Existe una gran variedad de posibles acciones para ambos tipos de acciones de comunicación (trabajos en medios de comunicación, organización de eventos para la comunidad local, trabajo didáctico con colegios locales, seminarios, talleres, folletos, prospectos, boletines informativos, DVD, publicaciones técnicas, etc.), y las acciones propuestas deben formar un paquete coherente. Las acciones de comunicación y difusión deben definir y justificar claramente su público objetivo, y se espera que tengan un impacto significativo. La organización de grandes y costosos encuentros científicos o la financiación de infraestructuras para visitantes a gran escala no son elegibles.

Tenga en cuenta que algunas acciones de comunicación son obligatorias (sitio web del proyecto, tableros de anuncios, etc.), con lo que deben indicarse explícitamente en la propuesta como acciones diferenciadas. Para más detalles, véase el artículo 13 de las Disposiciones Comunes.

Visite también la página <http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/comtools/index.htm> para consejos detallados sobre las acciones de comunicación y difusión, en particular el documento [Life-Nature: Communicating with stakeholders and the general public - Best practices examples for Natura 2000](#) y las directrices para [diseñar una página web LIFE](#).

### Gestión del proyecto y seguimiento de sus progresos (obligatorio)

Todas las propuestas deben contener un número adecuado de acciones de gestión y seguimiento del proyecto. En general, esto implica al menos las siguientes acciones y gastos asociados:

- Actividades realizadas por los beneficiarios relativas a la gestión del proyecto (aspectos administrativo, técnico y financiero) y al cumplimiento de las obligaciones de información de LIFE+. Es posible externalizar parte de la gestión técnica del proyecto, siempre que el beneficiario coordinador mantenga el control pleno y cotidiano del proyecto. Debe presentarse claramente la estructura del equipo de gestión del proyecto (incluidos un organigrama e información detallada sobre las responsabilidades de cada persona y organización implicadas). Se recomienda encarecidamente que el personal encargado de la gestión del proyecto posea experiencia previa en gestión de proyectos.
- Cuando sea obligatorio, la auditoría externa y la garantía bancaria.
- Formación, talleres y reuniones para el personal de los beneficiarios, cuando sean necesarios para la realización de los objetivos del proyecto.
- **Acción obligatoria:** Las propuestas tienen que incluir una acción titulada «Establecimiento de una red con otros proyectos, sean proyectos LIFE o no». Esa acción debe consistir en visitas, reuniones, intercambio de información y otras actividades de trabajo en red con un número adecuado de otros proyectos LIFE pertinentes (en curso o finalizados). También puede consistir en intercambios similares con otros proyectos ajenos a LIFE o en la participación en plataformas de información relacionadas con los objetivos del proyecto (incluso a nivel internacional, si está justificado).

Se **recomienda encarecidamente** que el gestor del proyecto trabaje a tiempo completo. Si el coordinador o gestor de proyecto también contribuye directamente a la puesta en práctica de algunas acciones, una parte apropiada de sus costes salariales se imputará a los gastos estimados de tales acciones.

### 3. Formularios de solicitud

Por favor, utilice el expediente de solicitud (documento pdf) correspondiente a la propuesta, es decir, para una propuesta de Naturaleza, utilice los formularios de solicitud de LIFE + Naturaleza; para una propuesta Biodiversidad, utilice los formularios de solicitud LIFE + Biodiversidad. El expediente de solicitud contiene tanto los formularios técnicos como los financieros.

Normas generales para rellenar los formularios:

- Puede introducir la información, ya sea directamente en los cuadros de texto o puede copiar y pegar la información en formato de texto simple;
- Los datos de los distintos formularios técnicos y financieros están interrelacionados informáticamente; por ello, en principio, basta con introducir manualmente la información una sola vez, y se transferirá automáticamente a los campos pertinentes del archivo;
- Los campos marcados con un borde rojo son aquellos que deberán rellenarse obligatoriamente.
- Los campos marcados con un fondo amarillo no pueden rellenarse manualmente, ya que la información respectiva será extraída / calculada automáticamente a partir de otros formularios;
- Use "+" para añadir y "-" para borrar información;
- Podrá insertar objetos (tales como mapas, gráficos, tablas, fotos) en los formularios en los que aparece la casilla "Imagen" (Picture);
- Utilice el siguiente formato para todas las fechas: DD-MM-AAAA.

### 3.1 Formularios técnicos de solicitud

La parte técnica del expediente de solicitud de *LIFE+ Naturaleza* y *LIFE+ Biodiversidad* consta de tres partes (A, B y C,)

Todos los formularios son obligatorios y deben completarse en su totalidad.

Cuando no se dispone de información específica para cumplimentar determinadas partes de los formularios obligatorios (por ejemplo, «trabajos previos de conservación»), se **recomienda encarecidamente** indicar en la casilla correspondiente «no aplicable», «ninguna», «información irrelevante» o cualquier otra expresión equivalente.

#### Parte A: Información administrativa

##### ***Directrices comunes a los proyectos LIFE+ Naturaleza y LIFE+ Biodiversidad***

##### **Formulario A1**

**Lengua de la propuesta:** seleccione en el menú desplegable

**Título del proyecto (máx. 120 caracteres):** Debe incluir los elementos clave y el objetivo del proyecto, como el nombre del espacio, el nombre de los principales tipos de hábitats / especies o el problema de biodiversidad considerado. Tenga en cuenta que la Comisión puede pedirle que modifique el título para que resulte más claro. El título de la propuesta deberá indicarse siempre en inglés, incluso si la propuesta misma está redactada en un idioma diferente.

**Fecha de inicio prevista:** La fecha de inicio más temprana posible es el 1 de junio de 2012.

Lista de beneficiarios / cofinanciadores:

Nombre del beneficiario coordinador / beneficiario asociado / cofinanciador: indique el nombre jurídico de la organización, tal y como figura en el registro oficial.

**Añadir un beneficiario asociado / cofinanciador: si hace clic en "sí", se generarán los formularios obligatorios correspondientes para cada uno de los beneficiarios asociados (formularios A4 y A5) o para los cofinanciadores (formulario A6).**

##### **Formulario A2**

**Nombre abreviado** (máx. 10 caracteres): Conviene que pueda identificarse al beneficiario en todos los formularios técnicos y financieros (FC y F1 – F8) por su nombre abreviado.

**Forma jurídica:** Seleccione una de las tres opciones siguientes: *Organismo público*, *Entidad privada comercial* o *Entidad privada no comercial* (incluidas las ONG). Marque la casilla apropiada. Encontrará más información sobre cómo distinguir las organizaciones privadas de las públicas en la sección 5 del capítulo 1 de la presente Guía.

**Número de identificación fiscal a efectos del IVA:** Si procede, indique el número de identificación fiscal de la organización a efectos del IVA.

**Número de inscripción legal:** Si procede, indique el número de inscripción legal nacional de la organización, su código de inscripción en el registro mercantil correspondiente (por ejemplo, registro de la Cámara de Comercio), el registro de sociedades u otro.

**Estado miembro:** Seleccione el código correspondiente al país en el menú desplegable.

**Tratamiento:** Tratamiento utilizado habitualmente en la correspondencia con la persona encargada de la coordinación de la propuesta.

**Cargo:** Indique el cargo de la persona responsable de la coordinación de la propuesta. Ejemplo: Director general, Gestor de proyecto, etc.

**Nombre del departamento o servicio:** Nombre del departamento o del servicio dentro de la organización que coordine la propuesta y donde trabaja la persona de contacto. La dirección que se indique en los campos siguientes tiene que corresponder a este departamento o servicio y no a la razón social de la organización.

**Breve descripción de la actividad del beneficiario:** Describa la organización, su forma jurídica, sus actividades y su competencia en temas de naturaleza / conservación de la biodiversidad, sobre todo en relación con las acciones propuestas. La descripción facilitada deberá permitir a la Comisión evaluar la fiabilidad técnica del beneficiario coordinador; es decir, si cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para llevar a la práctica el proyecto con éxito.

En el caso de entidades privadas no comerciales, deben indicarse los elementos fundamentales que demuestren que la organización está reconocida como tal.

### **Formulario A3**

Antes de rellenar este formulario, asegúrese de que no le sea aplicable al beneficiario ninguna de las situaciones enumeradas en los artículos 93.1 y 94 del Reglamento financiero (Reglamento (CE) nº 1605/2002, referencia: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/budget/l34015\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/budget/l34015_es.htm)).

**Firma:** El formulario **tiene que estar firmado obligatoriamente** y **tiene que** consignarse la fecha de la firma. Tienen que indicarse claramente el **nombre completo** y la **categoría** del firmante. Cuando el formulario esté completo, incluyendo los campos que se rellenan automáticamente (los que tienen el fondo amarillo), imprímalo utilizando el botón "Imprimir esta página / Print this page", escanéelo como un archivo de imagen (no como documento pdf) y cárguelo en la página siguiente.

### **Formulario A4**

Para completar este formulario, **véanse las instrucciones correspondientes al formulario A3.**

### **Formulario A5**

Para completar este formulario, **véanse las instrucciones correspondientes al formulario A2.**

### **Formulario A6**

Para completar este formulario, **véanse las instrucciones correspondientes al formulario A3.**

**Estado del compromiso financiero:** Indique «*Confirmado*» o «*Pendiente de confirmación*». Si el estado es «*Pendiente de confirmación*», debe proporcionarse una explicación. Hay que señalar que en una fase posterior del proceso de selección se le pedirá que presente el formulario A6 con el estado «*Confirmado*».

**Nota importante:** Si el proyecto está cofinanciado, además, por un beneficiario asociado / coordinador, este solo debe aparecer en la propuesta con esa única función de coordinador / asociado y no, además, como cofinanciador.

### **Formulario A7**

Deben facilitarse respuestas claras y completas a cada pregunta. **Con frecuencia, los solicitantes infravaloran la importancia de este formulario.** Los proyectos LIFE+ **no pueden incluir** acciones que correspondan al ámbito principal de otros instrumentos financieros de la Unión Europea (véase «Complementariedad con otros instrumentos financieros de la UE» en la sección de principios generales). En consecuencia, los **solicitantes tienen que comprobar este aspecto detalladamente** (tenga en cuenta el punto 1 de la declaración del formulario A3 que debe firmar) y proporcionar la información más completa posible en sus respuestas. Siempre que sea posible y adecuado, deben entregarse documentos justificativos (por ejemplo, fragmentos de los textos de los programas relevantes).

**Se podrá solicitar a las autoridades nacionales que revisen esta declaración.**

### **Formulario A8**

Las propuestas de proyectos suelen incluir acciones respecto a las cuales los beneficiarios (coordinador y asociados) no están facultados para tomar las decisiones necesarias que garanticen el éxito de su ejecución. Ejemplos típicos de estas acciones son la aprobación de un plan de gestión, la designación de espacios *Natura 2000* o, simplemente, acciones ejecutadas en terrenos sometidos, total o parcialmente, a la autoridad de un tercero. En el caso de ese tipo de propuestas, es fundamental que la autoridad competente manifieste oficialmente su apoyo y compromiso. La autoridad que debe cumplimentar y firmar el formulario A8 depende del contexto administrativo a nivel nacional / local. Se recomienda a los solicitantes que determinen cuidadosamente si necesitan ese apoyo. Las propuestas que incluyan acciones que necesiten tal apoyo y respecto a las cuales no se haya cumplimentado y firmado el formulario A8 correspondiente pueden recibir una puntuación baja durante la fase de atribución del procedimiento de selección.

En caso de proyectos llevados a cabo en más de un país, este formulario (si se considera necesario, véase el párrafo anterior) debe ser cumplimentado por la autoridad pertinente competente en materia de conservación / biodiversidad de **todos los países participantes**. En este caso, debe rellenarse un formulario distinto por autoridad.

Debe indicarse en el formulario el **nombre y la forma jurídica**, la **dirección completa**, el número de **teléfono**, el número de **fax**, el **correo electrónico** y la **persona de contacto** (nombre y cargo) de cada autoridad.

La autoridad en cuestión indicará **si** apoyará este proyecto, y **por qué y cómo** lo hará. Debe indicarse claramente si la autoridad respalda o no el proyecto. La autoridad indicará, en concreto, si las acciones propuestas forman parte de un programa elaborado / aprobado por la autoridad competente. Se describirán los motivos por los que la autoridad concede su apoyo. Si la autoridad competente va a desempeñar un papel activo en algunos aspectos de la ejecución del proyecto (mediante la concesión de un permiso, la aprobación de un plan de gestión preparado, etc.), también debe explicarlo detalladamente.

- En caso de que la propuesta incluya acciones que requieren que el Estado miembro cumpla el compromiso de **designar nuevos espacios *Natura 2000* antes del final del proyecto**, tal compromiso se explicará detalladamente aquí.
- Cuando sea posible, también es preferible que este formulario incluya un compromiso de la autoridad competente de apoyar o asegurar la ejecución de acciones preparatorias (por ejemplo, preparar planes de gestión) después de

concluido el proyecto (cuando no esté asegurado durante el proyecto) y/o de divulgar y emplear las técnicas innovadoras demostradas por el proyecto.

**Firma:** El formulario **tiene que estar firmado obligatoriamente** y **tiene que** consignarse la **fecha** de la firma. Tienen que indicarse claramente el **nombre completo** y la **categoría** del firmante. Imprima esta página utilizando el botón "Imprimir esta página / Print this page", escanéela como un archivo de imagen (no como documento pdf) y cárguela en la página siguiente.

Este formulario también puede utilizarse, como una página independiente, para indicar cualquier otra ayuda al proyecto ofrecida por **importantes partes interesadas, entidades administrativas o particulares** a los que pueda afectarles el proyecto. En cualquier caso, se anima a presentar este formulario siempre que la viabilidad o el éxito de la ejecución del proyecto dependa de acuerdos con terceros.

Si todas las autoridades competentes están directamente involucradas como beneficiarios del proyecto, no necesitan cumplimentar el formulario A8.

## **Parte B: Resumen técnico y contexto general del proyecto**

### **Directrices para proyectos LIFE+ Naturaleza**

#### **Formulario B1: Breve descripción del proyecto (se cumplimentará en inglés)**

Proporcione aquí una breve descripción del proyecto. La descripción deberá ser estructurada, concisa y clara. Deberá incluir:

- **Objetivos del proyecto:** Proporcione una descripción detallada de todos los objetivos del proyecto, enumerados por orden de importancia decreciente. Esos objetivos tienen que ser realistas (es decir, tienen que poderse cumplir dentro del calendario del proyecto, con el presupuesto y los medios propuestos) y claros (sin ambigüedades). Deben referirse principalmente a los problemas relativos a las especies / hábitats abordados por el proyecto, y deben tratar directamente los problemas y las amenazas indicados en el formulario B2d.
- **Acciones y medios utilizados:** Explique con claridad qué medios se utilizarán durante el proyecto para alcanzar los objetivos indicados anteriormente (no se incluirán aquí los medios financieros). Asegúrese de que exista un vínculo claro entre las acciones y los medios propuestos y los objetivos del proyecto.
- **Resultados previstos (cuantificados en la medida de lo posible):** Enumere los principales resultados que se pretende conseguir al final del proyecto. Deben estar directamente relacionados con los problemas relativos a las especies / hábitats abordados por el proyecto y los objetivos del proyecto. Los resultados esperados deberán ser concretos y realistas, y deberán **cuantificarse** en la medida de lo posible. Puesto que los logros definitivos del proyecto se juzgarán con respecto a los resultados previstos, asegúrese de definirlos y cuantificarlos bien.

Al final de este formulario, los solicitantes deben indicar si su proyecto puede considerarse un **proyecto de adaptación al cambio climático**, marcando la casilla correspondiente. Por «proyecto de adaptación al cambio climático» se entiende todo proyecto cuyas principales acciones sean iniciativas y medidas que pueden utilizarse para reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos a los efectos reales o previstos del cambio climático.

## **Formulario B2a: Descripción general de las zonas o espacios de que se ocupa el proyecto**

### **➤ Proyectos con acciones dirigidas a una zona o espacio bien definido:**

Realice una descripción general de las zonas o espacios de que se ocupa el proyecto. Si el proyecto implica varias **subzonas** o **subespacios** distintos, rellene **un formulario por cada uno de ellos**.

Tenga en cuenta que en caso de proyectos LIFE+ Naturaleza que se refieran a espacios, la zona del proyecto se considera la superficie total de todos los espacios *Natura 2000* cubiertos por el proyecto, es decir, no debe definir un perímetro del proyecto en un espacio *Natura 2000*. El formulario incluirá:

- **Nombre de la zona del proyecto:** Indique el nombre de la zona. El nombre indicado debe ser breve y debe utilizarse de manera coherente en todos los mapas y formularios técnicos de la propuesta.
- **Superficie total (ha):** Indique la superficie total del proyecto en hectáreas.
- **Figura de protección de la UE:** Marque ZEPA y/o pLIC, según proceda, e indique el código correspondiente del espacio *Natura 2000*. En caso de que el espacio esté protegido en virtud de la Directiva de Aves y de la Directiva de Hábitats, deben indicarse ambos códigos *Natura 2000*.
- **Otras figuras de protección de acuerdo con legislación nacional o regional:** Indique, si procede, cualquier otra figura de protección internacional, nacional o local.
- **Principales usos del suelo y propiedad de la zona del proyecto:** En el momento de presentar la solicitud, indique cuáles son los principales usos de la zona del proyecto. Algunos ejemplos de usos son la agricultura, el turismo, el uso urbano, la conservación de la naturaleza, etc. Indique porcentajes aproximados ( %) de los distintos usos. Asegúrese de que el total corresponde al 100 %. Indique también el régimen / los tipos de propiedad de la zona en el momento de presentar la solicitud (privado, estatal, etc.). Indique los porcentajes aproximados ( %) correspondientes a los distintos regímenes / tipos de propiedad. Asegúrese de que el total corresponde al 100 %.
- **Descripción científica de la zona del proyecto:** Realice una descripción global del valor científico de la zona del proyecto (geológico, botánico, zoológico, hidrológico, etc.). Siempre que sea posible, indique la principal fuente de información de esta descripción.
- **Importancia de la zona del proyecto para la conservación de las especies / tipos de hábitats tratados a escala regional, nacional y de la UE:** Debe justificar por qué ha seleccionado esta zona concreta para el proyecto. Debe explicar por qué su elección es la más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto. Indique qué acciones se han planificado en esta zona y en qué lugares (cuando sea viable, proporcione un mapa en formato A4 o A3 de la zona / el espacio que resuma dónde tendrá lugar cada acción). El tamaño de la zona debe corresponder al alcance de las acciones planificadas. En la medida de lo posible, proporcione información cuantitativa e indique su principal fuente de información.

### **➤ Proyectos sin acciones dirigidas a una zona bien definida:**

Si el proyecto no incluye acciones dirigidas a una zona bien definida, describa con la mayor precisión posible dónde se ejecutará el proyecto (ciudad, zona, región, etc.). Utilice solo un formulario, que debe incluir:

- **Nombre de la(s) zona(s) del proyecto:** Indique el nombre de la ciudad, zona, región, etc. El nombre indicado debe ser breve y debe utilizarse de manera coherente en todos los mapas y formularios técnicos de la propuesta.

- **Superficie (ha), figura de protección de la UE, otras figuras de protección de acuerdo con legislación nacional o regional, principales usos del suelo y propiedad de la zona del proyecto, descripción científica de la zona del proyecto:** Indique información relevante o, en caso contrario, marque «NO APLICABLE»
- **Importancia de la zona del proyecto para la conservación de las especies / tipos de hábitats tratados a escala regional, nacional y de la UE:** Explique dónde se ejecutará el proyecto. Debe justificar por qué ha seleccionado esta zona concreta para el proyecto. Debe explicar por qué su elección es la más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto.

### **Formulario B2b: Mapa de la ubicación general de la zona del proyecto**

Debe localizar **la zona o zonas del proyecto descritas en el formulario o formularios B2a**. Debe localizar la zona o zonas del proyecto dentro del país y, en caso necesario, dentro de la región o regiones implicadas. Si el proyecto no incluye acciones dirigidas a una zona definida, localice con la mayor claridad posible dónde se ejecutará el proyecto (ciudad, zona, región, etc.).

Se indicarán el **título y la escala del mapa**. El mapa debe ser de **alta calidad** y de **alta resolución**, preferiblemente en color. También debe ser fácil de leer. Incluirá, como mínimo: una leyenda clara y el contexto (principales ciudades, principales delimitaciones administrativas, principales ríos, lagos y mares, con los correspondientes nombres, y las principales carreteras). Además, cuando proceda, se podrá indicar la topografía y la cobertura vegetal.

### **Formulario B2c: Descripción de las especies / hábitats de que se ocupa el proyecto**

Enumere y realice una breve descripción de las **principales especies** y/o los **principales hábitats** de que se ocupa directamente el proyecto. Tenga en cuenta que solo es preciso describir las principales especies y hábitats.

En cada una de las principales especies tratadas, indique:

- **Nombre científico** (en latín), tal y como se indica en las Directivas de Aves o Hábitats de la UE. Tenga en cuenta que también deben enumerarse aquí las especies de aves migratorias cuya llegada es regular que no estén en la Directiva de Aves de la UE y que son abordadas por el proyecto. Si la especie es una especie prioritaria (de acuerdo con el anexo II de la Directiva de Hábitats o la lista de especies de aves prioritarias indicada en la «cofinanciación del 50 % / 60 % / 75 %» de la sección de principios generales), márkelo con un asterisco.
- El **anexo de las Directivas de Aves o Hábitats de la UE** en el que se encuentra la especie.
- El **tamaño de la población** dentro de la zona del proyecto. En caso de que el proyecto no incluya acciones dirigidas a una zona bien definida, indique el tamaño de la población a escala regional, nacional o multinacional, según proceda.
- El **estado de conservación** dentro de la zona del proyecto. Proporcione información completa y cuantitativa. En caso de que el proyecto no incluya acciones dirigidas a una zona bien definida, indique el estado de conservación a escala regional, nacional o multinacional, según proceda.
- Si se trata de especies de aves, indique si la zona del proyecto (cuando proceda) se emplea para **reproducción, hibernación y/o descanso**.

En cada uno de los principales hábitats tratados, indique:

- **Nombre y código de *Natura 2000***, tal como se indica en la Directiva de Hábitats de la UE. Si se trata de un hábitat prioritario (de acuerdo con el anexo I de la Directiva de Hábitats), márkelo con un asterisco.
- El % de la **superficie que ocupa el tipo de hábitat** en toda la zona del proyecto y en cada subzona.
- El **estado de conservación** dentro de la zona del proyecto (cuando proceda). Proporcione información completa y cuantitativa.

### **Formulario B2d**

**Problemas y amenazas de conservación:** Es esencial indicar las amenazas en las zonas del proyecto para las especies / los hábitats abordados para poder determinar qué acciones deben emprenderse. Esta sección describirá estas amenazas (por orden de importancia decreciente) y su importancia para la conservación de los hábitats o especies tratadas (tanto dentro de la zona del proyecto como en general) o para la biodiversidad en general. Siempre que sea posible, deben ubicarse y cuantificarse los problemas y las amenazas. La descripción incluirá: el **nombre de la amenaza**, su **descripción**, su **ubicación** (cuando proceda), su **impacto en la biodiversidad o en los hábitats o especies abordados** (cuantifíquelo si es posible) e indicación de **cómo se abordarán estos problemas y amenazas durante el proyecto**.

**Trabajos de conservación anteriores en la zona del proyecto y/o para los hábitats / especies de que se ocupa el proyecto:** Describa si se han emprendido acciones anteriores en la zona o para el tipo de especies / hábitats abordados (por ejemplo, cualquier plan de gestión elaborado, estudios realizados, terrenos adquiridos, etc.). Indique el año y los resultados de esos trabajos. Indique también quién ha sido o es el responsable de esos trabajos. Si el proyecto entra en una estrategia regional / nacional o de conservación / de la Estrategia sobre Biodiversidad de la UE, debe indicarse claramente aquí.

### **Formulario B3**

**Valor añadido para la UE del proyecto y sus acciones:** Indique el valor añadido del proyecto para las especies o hábitats de que se ocupa. Indique cuál sería la situación si el proyecto **no** se ejecutara. Indique si el proyecto contribuirá de manera significativa a la conservación a escala de la UE de las especies o los hábitats abordados. En el caso de proyectos LIFE+ Naturaleza con *métodos o técnicas innovadores o de demostración*, indique hasta qué punto esos métodos o técnicas son repetibles en la UE. Proporcione también aquí una descripción clara del ámbito geográfico del proyecto. Un **enfoque de carácter transnacional** o una **asociación multinacional** también podrán considerarse como valor añadido para la UE si se justifican bien aquí.

**Efectos socioeconómicos del proyecto:** Describa el impacto probable de las acciones del proyecto sobre la población y la economía locales, así como sobre la protección y restauración de las funciones ecosistémicas.

**Mejores prácticas / carácter de demostración del proyecto:** Explique las mejores prácticas / el carácter de demostración del proyecto.

**Esfuerzos para reducir la «huella de carbono» del proyecto:** Explique cómo pretende garantizar que la «huella de carbono» de su proyecto se mantenga lo más razonablemente baja posible.

#### **Formulario B4: Limitaciones y riesgos previstos relacionados con la ejecución del proyecto**

Es importante que los solicitantes identifiquen todos los **hechos externos** («limitaciones y riesgos») que puedan ejercer un **impacto negativo importante** en la correcta ejecución del proyecto. Enumere esas limitaciones y riesgos, por orden de importancia decreciente. Indique también todas las posibles limitaciones y todos los riesgos derivados del **entorno socioeconómico**. Si el proyecto implica acuerdos de gestión o la adquisición de terrenos, indique si se ha consultado a los propietarios de los terrenos y si en principio están de acuerdo. Para cada limitación y riesgo que identifique, indique cómo pretende superarlo.

También le recomendamos encarecidamente que incluya en esta sección cualquier detalle sobre licencias, permisos, EIA, etc., y que indique qué tipo de ayuda recibe de los organismos competentes responsables de la concesión de tales autorizaciones.

**Por último, detalle también cómo ha tenido en cuenta los riesgos identificados al planificar el proyecto (calendario, presupuesto, etc.) y al definir las acciones.**

#### **Formulario B5: Continuación y valorización de los resultados del proyecto una vez finalizado**

Describa cómo se continuará el proyecto cuando termine la financiación de LIFE+ y qué medidas se necesitan para consolidar los resultados y garantizar un estado de conservación favorable de las especies o los hábitats de que se ocupa. Indique qué mecanismos van a ponerse en marcha para asegurarse de que así se haga. Tenga en cuenta que la información de esta sección se proporciona a título indicativo y que deberá actualizarse a lo largo de la ejecución del proyecto.

En particular, conteste a las preguntas siguientes:

- **¿Qué medidas deberán adoptarse o continuarse después de finalizar el proyecto?** Enumere las acciones del proyecto indicando su referencia (por ejemplo, A1, A2, etc.) y su título.
- **¿Cómo se realizarán y qué recursos se necesitarán para llevarlas a cabo?** Indique cómo se continuarán las medidas anteriores después del proyecto, quién lo hará, en qué plazos y con qué financiación.
- **Figura de protección con arreglo a la legislación nacional / local de los espacios / especies / hábitats abordados (cuando proceda):** Indique qué figura de protección se espera adquirir antes de que termine el proyecto o después de concluido, y cuándo se logrará. Describa la figura jurídica de protección según la legislación nacional y local y (cuando proceda) cualquier disposición de ordenación territorial y de zonificación a nivel local que se aplicará al espacio y, en particular, a cualquier terreno adquirido.
- **Cómo, cuándo y quién utilizará el equipo adquirido después de concluido el proyecto:** Enumere los principales equipos que van a adquirirse para el proyecto y aporte información detallada sobre su uso después de concluido el proyecto. Tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 25.9 de las Disposiciones Comunes, la elegibilidad de los bienes no perecederos adquiridos para el proyecto estará sujeta al compromiso de los beneficiarios de seguir utilizando esos bienes **de manera definitiva para actividades de conservación de la naturaleza** después de concluido el proyecto.
- **¿Hasta qué punto los resultados y las lecciones del proyecto se divulgarán activamente cuando finalice entre aquellas personas u organizaciones que puedan hacer el mejor uso de ellos?** (Enumere esas

**personas / organizaciones):** Indique cómo proseguirán las actividades de divulgación una vez concluido el proyecto. **Este aspecto reviste una importancia especial en el caso de proyectos de LIFE+ Naturaleza que tengan carácter de demostración.** Enumere las personas / organizaciones que hasta el momento se han identificado como objetivo de esas actividades de divulgación.

### **Directrices para proyectos LIFE+ Biodiversidad**

#### **Formulario B1: Breve descripción del proyecto (se cumplimentará en inglés)**

Proporcione aquí una breve descripción del proyecto. La descripción deberá ser estructurada, concisa y clara. Deberá incluir:

- **Objetivos del proyecto:** Proporcione una descripción detallada de todos los objetivos del proyecto, enumerados por orden de importancia decreciente. Esos objetivos deberán ser realistas (es decir, tienen que poderse cumplir dentro del calendario del proyecto, con el presupuesto y los medios propuestos) y claros (sin ambigüedades). Deben referirse principalmente a los problemas de biodiversidad abordados por el proyecto y deben tratar directamente los problemas indicados en el formulario B2.
- **Acciones y medios utilizados:** Explique con claridad qué medios se utilizarán durante el proyecto para alcanzar los objetivos indicados anteriormente (no se incluirán aquí los medios financieros). Asegúrese de que exista un vínculo claro entre las acciones y los medios propuestos y los objetivos del proyecto.
- **Resultados previstos (cuantificados en la medida de lo posible):** Enumere los principales resultados que se pretende conseguir al final del proyecto. Deben estar directamente relacionados con el problema o problemas de biodiversidad abordados por el proyecto y los objetivos del proyecto. Los resultados esperados deberán ser concretos y realistas, y deberán **cuantificarse** en la medida de lo posible. Puesto que los logros definitivos del proyecto se juzgarán con respecto a los resultados previstos, asegúrese de definirlos y cuantificarlos bien.

Al final de este formulario, los solicitantes deben indicar si su proyecto puede considerarse un **proyecto de adaptación al cambio climático**, marcando la casilla correspondiente. Por «proyecto de adaptación al cambio climático» se entiende todo proyecto cuyas principales acciones sean iniciativas y medidas que pueden utilizarse para reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos a los efectos reales o previstos del cambio climático.

#### **Formulario B2**

**Problema de biodiversidad abordado:** Describa el o los problemas de biodiversidad abordados en el proyecto y el estado de la biodiversidad / la conservación dentro de la zona del proyecto. Si el proyecto no incluye acciones dirigidas a una zona definida, describa el estado de la biodiversidad / la conservación en la ciudad, zona, región, etc.

Si el proyecto aborda especies o hábitats específicos, proporcione para cada una de las principales especies o hábitats la misma información que se ha indicado más adelante para los proyectos LIFE+ Naturaleza (véase el formulario B2c).

**Aspectos innovadores del proyecto:** Explique los aspectos innovadores del proyecto.

Realice una descripción técnica de la innovación o innovaciones, los nuevos elementos o las mejoras propuestos. Describa la investigación y experiencia obtenida anteriormente durante la preparación de la ejecución del proyecto.

**Nota:** La mera transferencia geográfica de prácticas o tecnologías (sin un desarrollo genuino de carácter innovador) no puede recibir el calificativo de «innovador». Del mismo modo,

aquellos proyectos que implican una actividad de investigación y desarrollo puros o simples actividades preparatorias (estudios, investigaciones, etc.) tampoco pueden considerarse innovadores *per se*.

### **Formulario B3**

**Carácter de demostración:** Explique el carácter de demostración del proyecto.

**Valor añadido para la UE del proyecto y sus acciones:** Indique el valor añadido del proyecto para la biodiversidad o las especies o hábitats de que se ocupa. Indique cuál sería la situación si el proyecto **no** se ejecutara.

Indique hasta qué punto los métodos o técnicas innovadores o que se demuestran son repetibles en la UE. Explique hasta qué punto el problema de biodiversidad abordado es importante a nivel europeo y hasta qué punto los resultados del proyecto (si se aplican de manera satisfactoria y amplia) podrían marcar una diferencia importante para la biodiversidad a nivel de la UE.

Proporcione también aquí una descripción clara del ámbito geográfico del proyecto. Un **enfoque de carácter transnacional** o una **asociación multinacional** también podrán considerarse como valor añadido para la UE si se justifican bien aquí.

**Esfuerzos para reducir la «huella de carbono» del proyecto:** Explique cómo pretende garantizar que la «huella de carbono» de su proyecto se mantenga lo más razonablemente baja posible.

### **Formulario B4: Partes interesadas involucradas y público objetivo principal del proyecto:**

Indique qué partes interesadas participarán en la propuesta y cómo lo harán. Indique qué tipo de aportación se espera que hagan.

Describa los grupos objetivo y los métodos de divulgación de los conocimientos. Comente las actividades de publicidad o *marketing* generales del concepto durante y después de la ejecución.

### **Formulario B5: Limitaciones y riesgos previstos relacionados con la ejecución del proyecto**

Es importante que los solicitantes identifiquen todos los **hechos externos** («limitaciones y riesgos») que puedan ejercer un **impacto negativo importante** en la correcta ejecución del proyecto. Enumere esas limitaciones y riesgos, por orden de importancia decreciente. Indique también todas las posibles limitaciones y todos los riesgos derivados del **entorno socioeconómico**. Para cada limitación y riesgo que identifique, indique cómo pretende superarlo.

También le recomendamos encarecidamente que incluya en esta sección cualquier detalle sobre licencias, permisos, EIA, etc., y que indique qué tipo de ayuda recibe de los organismos competentes responsables de la concesión de tales autorizaciones.

**Por último, detalle también cómo ha tenido en cuenta los riesgos identificados al planificar el proyecto (calendario, presupuesto, etc.) y al definir las acciones.**

### **Formulario B6: Continuación y valorización de los resultados del proyecto una vez finalizado**

Describa cómo se continuará el proyecto cuando termine la financiación de LIFE+, y qué medidas se necesitan para consolidar los resultados y garantizar un estado de conservación favorable de las especies o los hábitats o los aspectos de biodiversidad estudiados. Indique

qué mecanismos van a ponerse en marcha para asegurarse de que así se haga. Tenga en cuenta que la información de esta sección se proporciona a título indicativo y que deberá actualizarse a lo largo de la ejecución del proyecto.

En particular, conteste a las preguntas siguientes:

- **¿Qué medidas deberán adoptarse o continuarse después de finalizar el proyecto?** Enumere las acciones del proyecto indicando su referencia (por ejemplo, A1, A2, etc.) y su título.
- **¿Cómo se realizarán y qué recursos se necesitarán para llevarlas a cabo?** Indique cómo se continuarán las medidas anteriores después del proyecto, quién lo hará, en qué plazos y con qué financiación.
- **Figura de protección con arreglo a la legislación nacional / local de los espacios / especies / hábitats abordados (cuando proceda):** Indique qué figura de protección se espera adquirir al término del proyecto o después de concluido, y cuándo se logrará.
- **Cómo, cuándo y quién utilizará el equipo adquirido después de concluido el proyecto:** Enumere los principales equipos que van a adquirirse para el proyecto y aporte información detallada sobre su uso después de concluido el proyecto. Tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 25.9 de las Disposiciones Comunes, la elegibilidad de los bienes no perecederos adquiridos para el proyecto estará sujeta al compromiso de los beneficiarios de seguir utilizando esos bienes **de manera definitiva para actividades de conservación de la naturaleza** después de concluido el proyecto.
- **¿Hasta qué punto los resultados y las lecciones del proyecto se divulgarán activamente cuando finalice entre aquellas personas u organizaciones que puedan hacer el mejor uso de ellos? (Enumere esas personas / organizaciones):** Indique cómo proseguirán las actividades de divulgación una vez concluido el proyecto. **Este aspecto es especialmente importante en el caso de todos los proyectos LIFE+ Biodiversidad.** Enumere las personas / organizaciones que hasta el momento se han identificado como objetivo de esas actividades de divulgación.

## Parte C: Descripción técnica detallada de las acciones propuestas

### Directrices para proyectos LIFE+ Naturaleza

En esta parte, el solicitante debe indicar **todas las acciones que se realizarán en el marco del proyecto**. Hay seis tipos de acciones:

- A. Acciones preparatorias, elaboración de planes de gestión y/o planes de acción.
- B. Adquisición/arrendamiento de terrenos y/o indemnizaciones por derechos de uso.
- C. Acciones concretas de conservación.
- D. Seguimiento de las repercusiones de las acciones del proyecto (obligatorio si hay acciones concretas de conservación).
- E. Sensibilización pública y difusión de los resultados (obligatorio).
- F. Funcionamiento y seguimiento general del proyecto (obligatorio).

El solicitante debe enumerar las diferentes acciones correspondientes a cada tipo (A, B, C, etc.): A1, A2 ..., B1, B2 ..., C1, C2 ... etc. Se recomienda que cada acción que se espera tenga un resultado importante para el proyecto (como la preparación de un plan de gestión,

la adquisición de X hectáreas de terreno, etc.) se presente como una **acción independiente**. Las acciones se describirán con la mayor precisión posible, aunque la descripción por acción en general no debe contener más de una página. Las descripciones pueden ir acompañadas de **mapas** en los que se ubiquen las acciones, de gráficos, tablas o fotos explicativos que pueden incluirse en los formularios utilizando la casilla "Imágenes / Pictures". No obstante, tenga en cuenta que los mapas detallados que localizan todas las actividades previstas en el proyecto deben presentarse como **documentos adjuntos** (véase más abajo).

La descripción de cada acción indicará claramente los vínculos con otras acciones (por ejemplo, la acción C2 sigue a la adquisición de terreno de la acción B1 que, a su vez, sigue a la preparación en la acción A2) al igual que (en términos cuantitativos) cómo contribuye a los objetivos generales del proyecto. Habrá una **coherencia clara entre los formularios técnicos y los formularios financieros**.

En relación con cada acción, el solicitante proporcionará la siguiente información:

- **Título de la acción:** Asegúrese de que el nombre sea corto (máximo doscientos caracteres) y refleje claramente el objetivo de la acción.
- **Descripción (qué, cómo, dónde y cuándo):** Describa el contenido de la acción, indicando lo que se va a hacer, con qué medios, en qué ubicación / lugar, durante cuánto tiempo y en qué plazo.
- **Motivos por los que es necesaria la acción:** Indique por qué es necesaria la acción y cómo contribuirá a alcanzar los objetivos del proyecto.
- **Beneficiario responsable de su ejecución:** Indique cuál de los beneficiarios del proyecto se encargará de llevar a cabo esta acción. En caso de que haya más de un beneficiario involucrado, proporcione detalles exhaustivos de quién es responsable de qué en la sección «**Descripción (qué, cómo, dónde y cuándo)**».
- **Resultados previstos (información cuantificada en la medida de lo posible):** Indique con concisión qué resultados se pretende obtener al final de la acción (por ejemplo, xx hectáreas de praderas restauradas o yy hectáreas de terreno adquirido) y qué entregables (por ejemplo, una guía de gestión) se producirán.
- **Estimación de costes:** Explique cómo ha estimado el coste de esta acción (por ejemplo, número de hectáreas x coste/hectárea, número de días x coste medio/día, etc.). No se limite a indicar el coste total de la acción; debe dar detalles sobre los diferentes cálculos y estimaciones sobre los que se basa el coste total. Verifique que los costes indicados son coherentes con los datos facilitados en los formularios financieros.

Consulte más abajo la información adicional que debe proporcionar para acciones específicas.

### **Formulario C0: Lista de todas las acciones**

Este formulario permite al solicitante crear todas las acciones previstas en el proyecto, por tipo de acción (A, B, C, etc.).

- **Número de la acción:** el número de cada acción, es decir, la letra de la categoría a la que pertenece + su número dentro de esa categoría, por ejemplo A1, A2, C1, C2, etc. se genera automáticamente.
- **Título de la acción:** Asegúrese de que el título sea corto (máximo doscientos caracteres) y refleje claramente el objetivo de la acción.

Muy importante: deberá crear las acciones del proyecto antes de poder introducir costes en los formularios financieros F.

### **Formulario C1a: A. Acciones preparatorias, elaboración de planes de gestión y/o planes de acción**

Las acciones preparatorias cubrirán todo lo que debe realizarse para poner en marcha o ejecutar adecuadamente las demás acciones del proyecto indicadas en las secciones B, C, D, E o F. Esto incluye la preparación de documentos técnicos (programas, preparación de inventarios, etc.) y cualquier procedimiento administrativo o jurídico que deba llevarse a cabo (consultas, licitaciones, deliberaciones, formación, etc.).

Si se prevé elaborar un plan de gestión del espacio y/o planes de acción, en la descripción de las correspondientes acciones preparatorias debe especificarse lo que se hará para garantizar que esos planes se ejecutan (por ejemplo, las autoridades competentes adoptan el plan antes del final del proyecto).

Cuando las acciones preparatorias no den lugar a una aplicación directa durante el proyecto, la descripción incluirá una serie de explicaciones, compromisos y garantías que resulten suficientes para asegurar la plena aplicación posterior al proyecto. Si no, se suprimirán estas acciones del proyecto.

**Nota:** Solo las acciones concretas de conservación deben incluirse en la categoría C y describirse en el formulario C1c. Muchos solicitantes incluyen incorrectamente en la categoría C acciones que no son concretas de conservación (por ejemplo, acciones que se refieren a inventarios, planes de gestión, seguimiento, guías de gestión, comunicación con las partes interesadas, etc.).

### **Formulario C1b: B. Adquisición / arrendamiento de terrenos y/o indemnizaciones por derechos de uso:**

Es especialmente importante que en la descripción de cada acción se indique claramente cómo se cumple **cada** una de las once condiciones de elegibilidad (enumeradas más arriba, véase la sección 2.2.b sobre adquisición de terrenos).

En relación con cada acción, indique la marcha de las conversaciones con los propietarios de terrenos. ¿Se les ha consultado y en principio se muestran de acuerdo? Especifique claramente qué tipo de hábitats se adquirirán / arrendarán y dónde estarán situados. Especifique cuánto terreno se adquirirá / arrendará de cada tipo de hábitat y justifique el coste/hectárea propuesto en relación con los actuales precios del suelo. Si el suelo va a ser adquirido para **permuta de terrenos**, indíquelo claramente (para ser elegible, el intercambio deberá completarse antes del final del proyecto). Si el terreno va a ser adquirido o arrendado a fin de realizar otras acciones del proyecto, **indique qué acciones** dependen de la adquisición de terrenos. Cuando proceda, indique el **terreno «alternativo»** que se adquirirá si se producen dificultades con el objetivo principal.

### **Formulario C1c: C. Acciones concretas de conservación**

En caso de que algunas de estas acciones concretas dependan de acciones preparatorias o de la adquisición / arrendamiento de terrenos, indíquelo claramente.

Especifique, para todas las acciones concretas de conservación que se realizarán, **qué tipos de hábitats y/o especies** se ven afectados y cómo se relaciona esto con los objetivos del proyecto. Proporcione información clara sobre la ubicación y el impacto previsto de cada una de las acciones. Especifique quién se ocupará del mantenimiento, si es necesario, después de concluido el proyecto.

Si los beneficiarios tienen que crear **infraestructuras o comprar equipos o animales** (por ejemplo, rumiantes) para la gestión de la conservación, esos elementos deben enumerarse, describirse y justificarse con detalle.

Cuando proceda, explique cómo, quién y a través de qué medios de financiación **se proseguirá** con la acción después de concluido el proyecto. Tenga en cuenta también que cualquier pago por adelantado por las acciones de gestión que se realicen después de concluido el proyecto no será financiado por LIFE+.

Los resultados de todas las acciones C serán **concretos, medibles y con un beneficio claro** para los hábitats o especies de que se ocupa el proyecto. Ese beneficio debe ser **medible** y evaluarse en el marco de las **acciones de seguimiento propuestas en la sección D**. El resultado de cada acción se indicará en la sección de «resultados previstos» y se cuantificará siempre que sea posible.

#### **Formulario C1d: D. Seguimiento de las repercusiones de las acciones del proyecto (obligatorio si hay acciones concretas de conservación)**

Todos los proyectos que prevean acciones concretas de conservación [es decir, que no puedan acogerse a alguna de las excepciones indicadas en la sección 2.2.a)] deben incluir acciones diferenciadas de seguimiento del impacto para medir y documentar la eficacia de las acciones del proyecto en comparación con la situación inicial, los objetivos y los resultados esperados. Deben determinarse una serie de indicadores específicos. Es preciso informar con regularidad sobre el seguimiento. Para ello, debe proponerse una acción de «seguimiento» independiente con un presupuesto individual. En la descripción de esta acción, deben identificarse y describirse el «protocolo de seguimiento», los «indicadores de seguimiento» y las «fuentes de verificación».

En el caso de proyectos que poseen un carácter de demostración o innovación, esta acción también debe incluir claramente la evaluación de la técnica o del método demostrados.

La actividad siguiente se considera obligatoria y debe incluirse como acción o acciones diferenciadas en el formulario C1d: Evaluación del **impacto socioeconómico** de las acciones del proyecto sobre la población y la economía locales, así como sobre la **restauración de las funciones ecosistémicas**. Esa acción puede consistir en un estudio en el que se consoliden los datos y resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto, que debe entregarse junto con el Informe Final.

#### **Formulario C1e: E. Sensibilización pública y difusión de los resultados (obligatorio)**

Especifique y justifique el público objetivo de cada acción. Si una acción requiere la organización de reuniones (por ejemplo, con partes interesadas locales), especifique cuántas reuniones se celebrarán, dónde, cuándo, quién asistirá, qué tema se debatirá en ellas, cuántas personas se reunirán y cómo contribuirá esto al proyecto. Si una acción conlleva la elaboración de folletos, prospectos, publicaciones, etc., especifique cuántas copias, cuántas páginas (tamaño, color, etc.), cuándo y a quién se distribuirán. Si una acción se refiere a la producción de una película, especifique el formato, la duración, el número de copias, cuándo se emitirá, etc. Si una acción trata sobre el acceso de visitantes, especifique qué medidas se adoptarán, dónde, a cuántos visitantes afectarán, cómo contribuirán al proyecto, etc. Si los beneficiarios prevén presentar los resultados del proyecto en eventos nacionales o internacionales (conferencias, congresos, etc.), se explicará claramente su relevancia y el valor añadido para el proyecto.

Todas las acciones especificarán los resultados previstos en términos cualitativos y cuantitativos (por ejemplo, mayor apoyo de la comunidad local, información a 2 500 personas, 3 000 boletines informativos en circulación, etc.), indicando cómo contribuirán a los objetivos del proyecto.

Las siguientes actividades de divulgación son obligatorias, con lo que deberán incluirse como acciones en el formulario C1e:

- Se colocarán **paneles informativos** que describan el proyecto en lugares estratégicos accesibles al público. El logotipo de LIFE debe figurar en ellos en todo momento.
- Se incluirá una descripción del proyecto en un **sitio web** (con el logotipo de LIFE) existente o de nueva creación, y se proporcionará información completa sobre sus objetivos, acciones, progresos y resultados. El sitio web se actualizará con regularidad durante el proyecto.
- Se elaborará un **informe divulgativo** en papel y en formato electrónico al final del proyecto. Se presentará en inglés y en la lengua del proyecto. Ese informe constará de entre cinco y diez páginas y en él se presentarán el proyecto, sus objetivos, sus acciones y sus resultados al público en general.

Las siguientes actividades de divulgación no se consideran obligatorias, pero muchos proyectos las incluyen:

- **Trabajos en los medios de comunicación:** conferencias de prensa, reuniones o visitas de periodistas, preparación de artículos de prensa, etc.
- **Organización de eventos:** por ejemplo, reuniones para informar al público, reuniones con grupos de interés, visitas guiadas, etc.; describa exactamente las actividades planificadas y cómo contribuyen a los objetivos del proyecto. Describa los resultados finales.
- **Talleres, seminarios y conferencias:** si asisten uno o varios beneficiarios, especifique cuáles (si ya lo sabe); si los organizan uno o varios beneficiarios, describa exactamente qué tema tratarán, cómo contribuyen a los objetivos del proyecto y a quién se invitará (siempre que sea posible, debería invitarse a beneficiarios que están ejecutando o han ejecutado proyectos similares a fin de fomentar el trabajo en red); por último, describa los resultados de cada evento y cómo se divulgarán.
- **Elaboración de folletos, vídeos, mapas para los visitantes, etc.:** indique exactamente qué se ha programado (tema tratado, número de copias, a quién se distribuirán, etc.); tenga en cuenta que este material cargado a LIFE+ debe contener una referencia clara a la ayuda financiera prestada por LIFE+ (incluido el logotipo de LIFE) para que el importe sea reembolsado, y debe adjuntarse una copia de cada producto al informe de situación / intermedio o al informe final.
- **Publicaciones técnicas sobre el proyecto:** si ya lo sabe, indique en qué revista figurará la publicación; esas publicaciones deben mencionar la ayuda financiera de la UE.

### **Formulario C1f: F. Funcionamiento y seguimiento general del proyecto (obligatorio)**

El solicitante enumerará las diferentes acciones destinadas a la gestión o funcionamiento del proyecto y al seguimiento del impacto de las acciones concretas de conservación sobre los hábitats, las especies o los aspectos de biodiversidad de los que se ocupa el proyecto.

#### **Funcionamiento general del proyecto:**

Los proyectos deben incluir una o varias acciones independientes con el nombre «Gestión del proyecto por (nombre del beneficiario encargado)». Esas acciones deben incluir una

descripción del **personal** de gestión del proyecto y deben precisarse las obligaciones de gestión e información de los beneficiarios del proyecto. Debe describirse la gestión, aun cuando no genere gastos para el proyecto. La obligación de información incluirá la preparación del informe inicial, los informes de situación y los informes intermedio y final con solicitud de pago.

Incluya un **diagrama de gestión** con el personal técnico y administrativo implicado. Este diagrama debe demostrar que el beneficiario coordinador (gestor del proyecto) posee una autoridad clara y un control eficaz del personal de gestión del proyecto, aun cuando parte de ella se externalice. Explique si el personal de gestión posee **experiencia previa en gestión de proyectos**.

#### **Constitución de redes con otros proyectos:**

El establecimiento de redes con otros proyectos (incluidos proyectos LIFE III y/o LIFE+), actividades de intercambio de información, etc. se presentará como una acción diferenciada perteneciente a la categoría F con un presupuesto independiente.

#### **Auditoría:**

Siempre que sea necesario, un auditor independiente nombrado por el beneficiario coordinador comprobará los estados financieros presentados a la Comisión en el informe final del proyecto. Esa auditoría no se limitará a comprobar que se haya respetado la legislación nacional y las normas contables, sino que, además, certificará que todos los gastos en que se haya incurrido respetan las Disposiciones Comunes de LIFE+. En los formularios financieros, los gastos de auditoría se consignarán en la partida presupuestaria «asistencia externa».

El beneficiario coordinador elaborará un «**Plan de conservación después de LIFE**» en un capítulo independiente del informe final. Se redactará en la lengua del beneficiario y (facultativamente) en inglés, en papel y formato electrónico. En ese plan se explicará cómo se pretende continuar y desarrollar las acciones iniciadas en el proyecto LIFE en los años siguientes al final del proyecto, y cómo se asegurará la gestión a largo plazo de los espacios / hábitats / especies. Se proporcionará información detallada sobre qué acciones se llevarán a cabo, cuándo, quién las realizará y qué fuentes de financiación se emplearán para ello. Se añadirá a la propuesta una nueva acción F independiente para ese plan (sin ningún coste adicional), y el plan se añadirá a la lista de entregables.

### **Directrices para proyectos LIFE+ Biodiversidad**

En esta parte, el solicitante debe indicar **todas las acciones que se realizarán en el marco del proyecto**. Existen cinco tipos de acciones:

- A. Acciones preparatorias, elaboración de planes de gestión y/o planes de acción.  
*(B. Nota: NO hay acciones B; la adquisición o el arrendamiento a largo plazo de terrenos / los pagos únicos por indemnización no son elegibles).*
- C. Acciones concretas de conservación.
- D. Seguimiento de las repercusiones de las acciones del proyecto (obligatorio si hay acciones concretas de conservación).
- E. Sensibilización pública y difusión de los resultados (obligatorio).
- F. Funcionamiento y seguimiento general del proyecto (obligatorio).

El solicitante debe enumerar las diferentes acciones correspondientes a cada tipo (A, C, D, etc.): A1, A2 ..., B1, B2 ... C1, C2 ... etc. Se recomienda que cada acción que se espera tenga un resultado importante para el proyecto (como la preparación de un plan de gestión, la organización de una conferencia, etc.) se presente como una **acción independiente**.

Las acciones se describirán con la mayor precisión posible, aunque la descripción por acción en general no debe contener más de una página. Las descripciones pueden ir acompañadas de **mapas** en los que se ubiquen las acciones, de gráficos, tablas o imágenes explicativos que pueden incluirse en los formularios utilizando la casilla "Imágenes / Pictures". No obstante, tenga en cuenta que los mapas detallados que localizan todas las actividades previstas en el proyecto deben presentarse como **documentos adjuntos** (véase más abajo).

Al describir cada acción, deben indicarse claramente los vínculos con otras acciones y explicarse (en términos cuantitativos) cómo contribuye la acción a los objetivos globales del proyecto. Habrá una **coherencia clara entre los formularios técnicos y los formularios financieros**.

En relación con cada acción, el solicitante proporcionará la siguiente información:

- **Título de la acción:** Asegúrese de que el nombre sea corto (máximo doscientos caracteres) y refleje claramente el objetivo de la acción.
- **Descripción (qué, cómo, dónde y cuándo):** Describa el contenido de la acción, indicando lo que se va a hacer, con qué medios, en qué ubicación / lugar, durante cuánto tiempo y en qué plazo.
- **Motivos por los que es necesaria la acción:** Indique por qué es necesaria la acción y cómo contribuirá a alcanzar los objetivos del proyecto.
- **Beneficiario responsable de su ejecución:** Indique cuál de los beneficiarios del proyecto se encargará de llevar a cabo esta acción. En caso de que haya más de un beneficiario involucrado, indique quién se responsabiliza de qué en la sección «Descripción (qué, cómo, dónde y cuándo)».
- **Resultados previstos (información cuantificada en la medida de lo posible):** Indique con concisión qué resultados se pretende obtener al final de la acción (por ejemplo, xx hectáreas de terrenos estudiados) y qué entregables (por ejemplo, una guía de gestión) se producirán.
- **Estimación de costes:** Explique cómo ha estimado el coste de esta acción (por ejemplo, número de días x coste medio/día, etc.). No se limite a indicar el coste total de la acción; debe dar detalles sobre los diferentes cálculos y estimaciones sobre los que se basa el coste total. Asegúrese de que los costes indicados aquí son coherentes con los datos facilitados en los formularios financieros.

Consulte más abajo la información adicional que debe proporcionar para acciones específicas.

### **Formulario C0: Lista de todas las acciones**

Este formulario permite al solicitante crear todas las acciones previstas en el proyecto, por tipo de acción (A, C, etc.).

- **Número de la acción:** el número de cada acción, es decir, la letra de la categoría a la que pertenece + su número dentro de esa categoría, por ejemplo A1, A2, C1, C2, etc. se genera automáticamente.
- **Título de la acción:** Asegúrese de que el título sea corto (máximo doscientos caracteres) y refleje claramente el objetivo de la acción.

Muy importante: deberá crear las acciones del proyecto antes de poder introducir costes en los formularios financieros F.

### **Formulario C1a: A. Acciones preparatorias, elaboración de planes de gestión y/o planes de acción**

Las acciones preparatorias cubrirán todo lo que debe realizarse para poner en marcha o ejecutar adecuadamente las demás acciones del proyecto indicadas en las secciones C, D, E o F. Esto incluye la preparación de documentos técnicos (programas, preparación de inventarios, etc.) y cualquier procedimiento administrativo o jurídico que deba llevarse a cabo (consultas, licitaciones, deliberaciones, formación, etc.).

Si se prevé elaborar un plan de gestión del espacio y/o planes de acción, en la descripción de las correspondientes acciones preparatorias debe especificarse lo que se hará para garantizar que esos planes se ejecutan (por ejemplo, las autoridades competentes adoptan el plan antes del final del proyecto).

Cuando las acciones preparatorias no den lugar a una aplicación directa durante el proyecto, la descripción incluirá las explicaciones, compromisos y garantías necesarios para asegurar la plena aplicación posterior al proyecto. Si no, se suprimirán estas acciones del proyecto.

**Nota:** solo las acciones concretas de conservación deben incluirse en la categoría C y describirse en el formulario C1c. Muchos solicitantes incluyen incorrectamente en la categoría C acciones que no son concretas de conservación (por ejemplo, acciones que se refieren a inventarios, planes de gestión, seguimiento, guías de gestión, comunicación con las partes interesadas, etc.).

### **Formulario C1c: C. Acciones concretas de conservación**

En caso de que algunas de estas acciones concretas dependan de acciones preparatorias, indíquelo claramente.

En relación con todas las acciones de demostración que van a realizarse, especifique **qué aspectos de la biodiversidad** van a tratarse y cómo se relaciona esto con los objetivos del proyecto. Proporcione información clara sobre la ubicación y el impacto previsto de cada una de las acciones. Especifique quién se ocupará del mantenimiento, si es necesario, después de concluido el proyecto.

Si los beneficiarios tienen que crear **infraestructuras o comprar equipos o animales** (por ejemplo, rumiantes) a efectos de demostración, esos elementos deben enumerarse, describirse y justificarse con detalle.

Cuando proceda, explique cómo, quién y a través de qué medios de financiación **se proseguirá** con la acción después de concluido el proyecto. Tenga en cuenta también que cualquier pago por adelantado por las acciones de gestión que se realicen después de concluido el proyecto no será financiado por LIFE+.

Los resultados de todas las acciones C serán **concretos, medibles y con un beneficio claro** para los hábitats o especies de que se ocupa el proyecto. Ese beneficio debe ser **medible** y evaluarse en el marco de las **acciones de seguimiento propuestas en la sección D**. El resultado de cada acción se indicará en la sección de «resultados previstos» y se **cuantificará** siempre que sea posible.

### **Formulario C1d: D. Seguimiento de las repercusiones de las acciones del proyecto (obligatorio si hay acciones concretas de conservación)**

Todos los proyectos que prevean acciones concretas de conservación [es decir, que no puedan acogerse a alguna de las excepciones indicadas en la sección 2.2.b)] deben incluir acciones diferenciadas de seguimiento del impacto para medir y documentar la eficacia de las acciones del proyecto en comparación con la situación inicial, los objetivos y los resultados esperados. Debe determinarse una serie de indicadores específicos. Es preciso informar con regularidad sobre el seguimiento. Para ello, debe proponerse una acción de

«seguimiento» independiente con un presupuesto individual. En la descripción de esta acción, deben identificarse y describirse el «protocolo de seguimiento», los «indicadores de seguimiento» y las «fuentes de verificación».

### **Formulario C1e: E. Sensibilización pública y difusión de los resultados (obligatorio)**

Especifique y justifique el público objetivo de cada acción. Si una acción requiere la organización de reuniones (por ejemplo, con partes interesadas locales), especifique cuántas reuniones se celebrarán, dónde, cuándo, quién asistirá, qué tema se debatirá en ellas, cuántas personas se reunirán y cómo contribuirá esto al proyecto. Si una acción conlleva la elaboración de folletos, prospectos, publicaciones, etc., especifique cuántas copias, cuántas páginas (tamaño, color, etc.), cuándo y a quién se distribuirán. Si una acción se refiere a la producción de una película, especifique el formato, la duración, el número de copias, cuándo se emitirá, etc. Si una acción trata sobre el acceso de visitantes, especifique qué medidas se adoptarán, dónde, a cuántos visitantes afectarán, cómo contribuirán al proyecto, etc. Si los beneficiarios prevén presentar los resultados del proyecto en eventos nacionales o internacionales (conferencias, congresos, etc.), se explicará claramente su relevancia y el valor añadido para el proyecto.

Todas las acciones especificarán los resultados previstos en términos cualitativos y cuantitativos (por ejemplo, mayor apoyo de la comunidad local, información a 2 500 personas, 3 000 boletines informativos en circulación, etc.), indicando cómo contribuirán a los objetivos del proyecto.

Las siguientes actividades de divulgación son obligatorias, con lo que deberán incluirse como acciones en el formulario C1e:

- Se colocarán **paneles informativos** que describan el proyecto en lugares estratégicos accesibles al público. El logotipo de LIFE debe figurar en ellos en todo momento.
- Se incluirá una descripción del proyecto en un **sitio web** (con el logotipo de LIFE) existente o de nueva creación, y se proporcionará información completa sobre sus objetivos, acciones, progresos y resultados. El sitio web se actualizará con regularidad durante el proyecto.
- Se elaborará un **informe divulgativo** en papel y en formato electrónico al final del proyecto. Se presentará en inglés y en la lengua del proyecto. Ese informe constará de entre cinco y diez páginas y en él se presentarán el proyecto, sus objetivos, sus acciones y sus resultados al público en general.

Las siguientes actividades de divulgación no se consideran obligatorias, pero muchos proyectos las incluyen:

- **Trabajos en los medios de comunicación** (conferencias de prensa, reuniones o visitas de periodistas, preparación de artículos de prensa, etc.).
- **Organización de eventos:** por ejemplo, reuniones para informar al público, reuniones con grupos de interés, visitas guiadas, etc.; describa exactamente las actividades planificadas y cómo contribuyen a los objetivos del proyecto; describa los resultados finales.
- **Talleres, seminarios y conferencias:** si asisten uno o varios beneficiarios, especifique cuáles (si ya lo sabe); si los organizan uno o varios beneficiarios, describa exactamente qué tema tratarán, cómo contribuyen a los objetivos del

proyecto y a quién se invitará (siempre que sea posible, debería invitarse a beneficiarios que están ejecutando o han ejecutado proyectos similares a fin de fomentar el trabajo en red); por último, describa los resultados de cada evento y cómo se divulgarán.

- **Elaboración de folletos, vídeos, mapas para los visitantes, etc.:** indique exactamente qué se ha programado (tema tratado, número de copias, a quién se distribuirán, etc.); tenga en cuenta que este material cargado a LIFE+ debe contener una referencia clara a la ayuda financiera prestada por LIFE+ (incluido el logotipo de LIFE) para que el importe sea reembolsado, y debe adjuntarse una copia de cada producto al informe de situación / intermedio o al informe final.
- **Publicaciones técnicas sobre el proyecto:** si ya lo sabe, indique en qué revista figurará la publicación; esas publicaciones deben mencionar la ayuda financiera de la UE.

### **Formulario C1f: F. Funcionamiento y seguimiento general del proyecto (obligatorio)**

El solicitante enumerará las diferentes acciones destinadas a la gestión o funcionamiento del proyecto y al seguimiento del impacto de las acciones concretas de conservación sobre los hábitats, las especies o los aspectos de biodiversidad de los que se ocupa el proyecto.

#### **Funcionamiento general del proyecto:**

Los proyectos deben incluir una o varias acciones independientes con el nombre «Gestión del proyecto por (nombre del beneficiario encargado)». Esas acciones deben incluir una descripción del **personal** de gestión del proyecto y deben describir las obligaciones de gestión e información de los beneficiarios del proyecto. Debe describirse la gestión, aun cuando no genere gastos para el proyecto. La obligación de información incluirá la preparación del informe inicial, los informes de situación y los informes intermedio y final con solicitud de pago.

Incluya un **diagrama de gestión** con el personal técnico y administrativo implicado. Este diagrama debe demostrar que el beneficiario coordinador (gestor del proyecto) posee una autoridad clara y un control eficaz del personal de gestión del proyecto, aun cuando parte de ella se externalice. Explique si el personal de gestión posee **experiencia previa en gestión de proyectos**.

#### **Constitución de redes con otros proyectos:**

El establecimiento de redes con otros proyectos (incluidos proyectos LIFE III y/o LIFE+), actividades de intercambio de información, etc. se presentará como una acción diferenciada perteneciente a la categoría F con un presupuesto independiente.

#### **Auditoría:**

Siempre que sea necesario, un auditor independiente nombrado por el beneficiario coordinador comprobará los estados financieros presentados a la Comisión en el informe final del proyecto. Esa auditoría no se limitará a comprobar que se haya respetado la legislación nacional y las normas contables, sino que, además, certificará que todos los gastos en que se haya incurrido respetan las Disposiciones Comunes de LIFE+. En los formularios financieros, los gastos de auditoría se consignarán en la partida presupuestaria «asistencia externa».

El beneficiario coordinador elaborará un «**Plan de comunicación después de LIFE**» en un capítulo independiente del informe final. Se presentará en el idioma del proyecto y (facultativamente) en inglés, en formato impreso y electrónico. Indicará cómo pretende seguir divulgando y comunicando los resultados una vez concluido el proyecto. También indicará cómo pretende continuar / desarrollar sus acciones en favor de la biodiversidad en

los próximos años. Se añadirá a la propuesta una acción independiente (sin ningún coste adicional) y el plan se añadirá a la lista de resultados previstos.

### **Directrices comunes a los proyectos LIFE+ Naturaleza y LIFE+ Biodiversidad**

#### **Formulario C2: Entregables e hitos del proyecto; informes de actividad previstos**

**Entregables:** Enumere todos los entregables por orden cronológico según la fecha límite de finalización (día/mes/año). Los **entregables** son todos aquellos productos **tangibles** que se pueden enviar (por ejemplo, planes de gestión, estudios y otros documentos, *software*, vídeos, etc.). Para cada uno de ellos, incluya el código de la acción asociada (por ejemplo, A1, C5, etc.) y la fecha límite de finalización (día/mes/año). Tenga en cuenta que los entregables **deberán enviarse por separado** (con el logotipo de LIFE) a la Comisión, junto con un informe de actividad.

**Hitos:** Enumere todos los hitos del proyecto por orden cronológico según la fecha límite de entrega o consecución (día/mes/año). Los **hitos** del proyecto son **momentos clave** de la ejecución del proyecto, tales como «Nombramiento del gestor de proyecto», «Conclusión de la adquisición de terrenos», etc. No es necesario enviar a la Comisión los hitos (ni los documentos correspondientes). En un informe debe comunicar a la Comisión si se ha completado o no el hito.

**Informes de actividad previstos:** El beneficiario coordinador debe informar a la Comisión sobre el progreso técnico y financiero del proyecto. En esos informes deben ponerse de manifiesto los resultados conseguidos y los posibles problemas del proyecto. El primer informe es el «Informe inicial» (que debe presentarse en el plazo de nueve meses tras la fecha de inicio), que también debe incluir una autoevaluación de la viabilidad del proyecto. Si el proyecto dura más de veinticuatro meses, se solicita para él una aportación de la UE superior a 300 000 EUR, y si el beneficiario coordinador pretende solicitar un pago intermedio, se deberá entregar un «Informe intermedio con solicitud de pago» más detallado. Si se trata de proyectos que duren más de cuarenta y ocho meses y que disponen de una contribución de la UE de más de 2 000 000 EUR, el beneficiario coordinador debe presentar dos informes intermedios, junto con las solicitudes de prefinanciación intermedia, una vez alcanzados los umbrales establecidos en el artículo 29.3 de las Disposiciones Comunes. Se enviará un «Informe final con solicitud de pago» en el plazo máximo de tres meses después de la fecha de finalización del proyecto. También se deberán prever «Informes de situación» adicionales para garantizar que se reciba uno al menos cada dieciocho meses (el calendario de presentación de informes se podrá modificar durante la fase de revisión). Consulte el artículo 12 de las Disposiciones Comunes para obtener información completa y detallada sobre las obligaciones de presentación de informes de los proyectos LIFE+.

#### **Formulario C3: Calendario**

En la tabla, todas las acciones figuran por categorías. Marque el período de ejecución de cada acción del proyecto. Al planificar el período de ejecución del proyecto, tenga en cuenta que los proyectos LIFE+ 2011 no pueden comenzar antes del 1 de junio de 2012. Además, añada un margen de seguridad apropiado al final del proyecto para contemplar los retrasos imprevistos inevitables.

### **Anexo:**

Los **mapas** son **obligatorios** en el caso de **proyectos que incluyan acciones sobre espacios**. Se presentará un mapa por zona (subzona) del proyecto. Cada mapa incluirá, en su caso:

- Un título.
- Si procede, la indicación de si la zona es una ZEPA o un LIC, el nombre y el código del espacio *Natura 2000*.
- La ubicación de los principales hábitats a los que se dirige el proyecto.
- Actividades relacionadas con el espacio, según lo previsto en la propuesta.
- La escala y la leyenda del mapa. La leyenda incluirá todas las acciones del proyecto que se han localizado en el mapa, indicando su número y título (por ejemplo, B1-Adquisición de terrenos). La leyenda también incluirá la explicación de los hábitats localizados en el mapa. Indique los nombres oficiales y los códigos de esos hábitats.
- Los límites de los espacios *Natura 2000*. Si la propuesta incluye acciones que se refieran a especies / hábitats de la Directiva de Hábitats, se indicarán los límites de los pLIC/LIC/ZEC. Si la propuesta incluye acciones dirigidas a especies ornitológicas de la Directiva de Aves, se indicarán los límites de las ZEPA.
- Los límites de las zonas del proyecto, solo si difieren de los límites del espacio *Natura 2000*.
- A título informativo, y solo si resulta útil, los límites que se refieran a otras figuras de protección a nivel regional o nacional.
- La ubicación y la magnitud de las principales acciones del proyecto enumeradas en la Parte C. Esas acciones se especificarán en la leyenda.

Los solicitantes se asegurarán de que los mapas sean de **muy buena calidad** y que contengan toda la información requerida. Los mapas se presentarán únicamente en **formato A4 o A3, como documentos pdf**.

Nota: Se podrá rechazar una propuesta LIFE+ Naturaleza que se refiera a un espacio si la información o calidad de los mapas resulta insuficiente para que los evaluadores puedan determinar si las acciones clave van a ejecutarse en espacios *Natura 2000*.

## 3.2 Formularios de solicitud de ayuda financiera

### **Directrices comunes a los proyectos LIFE+ Naturaleza y LIFE+ Biodiversidad**

La parte financiera del expediente de solicitud de *LIFE+ Naturaleza* consta de once formularios (FA, FB, FC, F1, F2, F3, F4 (F4a y F4b), F5, F6, F7 y F8). La parte financiera del expediente de solicitud *LIFE+ Biodiversidad* consta de 10 formularios: FA, FB, FC, F1, F2, F3, F4 (F4a, F4b y F4c), F6, F7 y F8.

***Importante: En el presupuesto del proyecto solo pueden incluirse los gastos acordes con lo dispuesto en el artículo 25 de las Disposiciones Comunes.***

***Ni el beneficiario coordinador ni los beneficiarios asociados, ni ninguna otra empresa que forme parte de los mismos grupos o sociedades de cartera, podrán actuar como subcontratistas.***

***No está permitida la facturación interna (es decir, los gastos resultantes de transacciones entre departamentos de un beneficiario), salvo que se pueda demostrar que dichas transacciones son la opción económicamente más ventajosa y estén excluidos todos los elementos de beneficio, IVA y gastos generales.***

***La aportación de la UE se calculará tomando como base los gastos elegibles.***

***Rellene primero los formularios FC a F8.***

### **Formulario FA: Desglose del presupuesto y financiación del proyecto**

Este formulario se rellena automáticamente con los datos facilitados en los demás formularios de la presente sección. El formulario resume la estructura financiera del proyecto: incluye el desglose del presupuesto y ofrece una visión general del plan de financiación.

Los **gastos generales** son elegibles sobre la base de un importe a tanto alzado que no podrá exceder el 7 % de los gastos directos elegibles de todo el proyecto, excluida la adquisición o el arrendamiento de terrenos (y los propios gastos generales, que son costes indirectos). El fondo de la casilla se pondrá en color rojo si el valor derivado del formulario F8 supera este umbral.

### **Formulario FB: Desglose de los gastos de las acciones**

Este formulario se rellena automáticamente a partir de los datos que haya introducido en otros formularios de esta sección.

Este formulario es muy útil para vincular gastos y resultados técnicos.

### **Formulario FC: Desglose de la financiación del proyecto**

Este formulario describe la financiación del proyecto: aportación del beneficiario y/o cofinanciadores y aportación solicitada por cada beneficiario a la UE.

Los bienes y servicios aportados «**en especie**», es decir, para los cuales no hay un flujo de tesorería previsto, no son elegibles para la cofinanciación de la UE y no deben incluirse en el presupuesto del proyecto.

**Contribución del beneficiario coordinador:** Especifique la cantidad a la que asciende la contribución financiera del beneficiario coordinador. Esa cantidad no puede incluir los fondos que vayan a aportar otras fuentes públicas o privadas y que estén específicamente destinados al proyecto o a una parte del mismo (esto debe declararse como «otra cofinanciación»).

**Contribución de los beneficiarios asociados:** Indique la contribución financiera que hará cada uno de los beneficiarios asociados. Esas cantidades no pueden incluir los fondos que vayan a aportar otras fuentes públicas o privadas y que estén específicamente destinados al proyecto o a una parte del mismo (esto debe declararse como «otra cofinanciación»).

**Importe de la contribución solicitada de la UE:** Indique la cantidad de la contribución financiera de la UE solicitada por el beneficiario coordinador y cada uno de los beneficiarios asociados. Esa cantidad debe estar sujeta a lo indicado en los artículos 24 y 25.2 de las Disposiciones Comunes.

**Importe de la cofinanciación en euros:** Indique la contribución financiera de cada uno de los cofinanciadores.

### **Observaciones generales sobre los formularios F1 a F7**

**Todos los gastos deben estar redondeados a la unidad de euro más próxima y deben excluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando el beneficiario pueda recuperar esos costes de las autoridades nacionales.**

**Para cada línea con costes indicados, seleccione el nombre abreviado del beneficiario y el número de acción con los que se relacione dicho coste en los menús desplegados. Utilice "+" para añadir una línea de costes, y "-" para borrarla.**

### **Formulario F1: Gastos directos de personal**

**Aspectos generales:** Según el artículo 5.5 del Reglamento LIFE+, el coste de los sueldos de los funcionarios solo podrá ser financiado en la medida en que esté relacionado con el coste de actividades de ejecución del proyecto que la autoridad pública correspondiente no hubiera llevado a cabo si no se hubiera emprendido el proyecto en cuestión. El personal deberá estar específicamente dedicado a un proyecto (es decir, los contratos o expedientes de los empleados deben demostrar que esa persona ha estado trabajando durante x semanas o meses en el proyecto).

Por otro lado, la suma de las contribuciones de los organismos públicos (en calidad de beneficiario coordinador o beneficiario asociado) al presupuesto del proyecto debe ser superior a la suma de los gastos salariales del personal asignado al proyecto (al menos en un 2 %). Este punto se revisará tanto durante la fase de selección como en el momento del pago final.

Los gastos por el personal temporal contratado específicamente para la duración del proyecto y dedicado en exclusiva a su realización son los únicos que no se incluirán en el cálculo de la cantidad mínima de la contribución de los organismos públicos mencionada arriba, siempre y cuando:

- a) los contratos de ese personal no entren en vigor antes de la fecha de la firma del acuerdo de subvención y no terminen después de la fecha de finalización del proyecto;
- b) los contratos mencionen de forma explícita el proyecto LIFE+;
- c) el personal afectado haya sido contratado exclusivamente para la ejecución de las tareas previstas en el proyecto LIFE+.

**Tipo de contrato:** Indique la denominación jurídica exacta del tipo de contrato (funcionario / contrato de duración indefinida / contrato de duración determinada / contrato de servicios / etc.) y si es a tiempo parcial o completo. Es imprescindible especificar estos dos aspectos (por ejemplo, contrato de duración determinada / tiempo completo).

Los contratos de servicios pueden incluirse en esta categoría siempre y cuando la persona contratada trabaje en las instalaciones del beneficiario y bajo su supervisión, y dicha práctica cumpla los requisitos de la legislación tributaria y social aplicable.

*Importante: el tiempo dedicado por cada uno de los empleados al proyecto deberá registrarse de forma regular (diaria, semanalmente) en fichas horarias o en algún sistema de registro del tiempo similar establecido y certificado regularmente por cada uno de los beneficiarios del proyecto.*

**Categoría / Cargo en el proyecto:** Utilice una clasificación de categorías profesionales clara y sin ambigüedades para facilitar a la Comisión el control de los recursos humanos asignados al proyecto. Si la categoría profesional no es descriptiva del papel que la persona va a tener en el proyecto, explique ese papel. *Ejemplos de categorías / cargos en el proyecto: Ingeniero principal / gestor del proyecto; técnico / análisis de datos, gestión administrativa / financiera, etc.*

**Tarifa diaria:** La tarifa diaria pagada a cada uno de los miembros del personal se calcula tomando como base el salario bruto o el sueldo más las cargas sociales preceptivas y cualquier otra carga legal, excluido cualquier otro coste. Para elaborar la propuesta de presupuesto, los salarios pueden calcularse tomando como base el promedio indicativo de acuerdo con la categoría profesional, sector, país, tipo de organización, etc. Asimismo, a la hora de calcular las tarifas diarias medias, tenga en cuenta los incrementos salariales previsibles para la duración del proyecto. Cualquier tarifa diaria superior a los 400 EUR deberá justificarse.

Tenga en cuenta que las tarifas indicadas en la propuesta de presupuesto NO TIENEN que utilizarse al comunicar los gastos del proyecto. Las tarifas comunicadas deben basarse en los gastos reales efectuados, es decir, el salario bruto real, las cargas sociales obligatorias y cualquier otro coste legal, así como el tiempo de trabajo productivo real en un año dado.

El número total de personas/día anuales debe calcularse tomando como base el volumen total de horas/día de trabajo que establezca la legislación nacional, el convenio colectivo, el contrato, etc. A continuación, se incluye un ejemplo para calcular el total de días productivos al año (aunque dependerá de lo establecido por la legislación aplicable):

|                                          |                 |
|------------------------------------------|-----------------|
| Días/año                                 | 365 días        |
| Menos 52 fines de semana                 | 104 días        |
| Menos vacaciones anuales                 | 21 días         |
| Menos festivos                           | 15 días         |
| Menos enfermedad / otro (cuando proceda) | 10 días         |
| = Total días productivos                 | <u>215 días</u> |

**Número de personas/día:** Número de personas/día necesarias para llevar a cabo el proyecto.

**Gastos directos de personal:** Se calculan automáticamente multiplicando el número total de personas/día de una categoría profesional dada por la tarifa diaria correspondiente a esa categoría.

## **Formulario F2: Gastos de viaje y dietas**

*Nota: En esta categoría presupuestaria, los solicitantes deben prever gastos de viaje para que dos personas del proyecto participen en una reunión regional de puesta en marcha con representantes de la CE.*

**Aspectos generales:** Aquí deben incluirse únicamente los gastos de viaje y dietas. Los gastos por la asistencia a congresos (cuota del congreso) deben incluirse en «otros gastos». El coste de la participación en un congreso solo es elegible si el proyecto se va a presentar durante el mismo. Además, el número de asistentes está limitado a aquellos cuya asistencia tenga una justificación técnica válida.

**Destino (de / a):** Introduzca el origen y el destino de los viajes. Si ya sabe cuáles son, especifique el país y la ciudad. En caso de que vaya a realizar repetidas visitas a la zona del proyecto, escriba «zona del proyecto».

**Fuera de Europa:** Escriba «Sí» para viajes fuera de la Unión Europea.

**Propósito del viaje:** El propósito del viaje debe estar claramente descrito con el fin de facilitar la evaluación de los gastos en relación con los objetivos del proyecto (ejemplos: «evento de divulgación», «reunión de coordinación técnica», «visita a la zona del proyecto»). Señale el número de viajes previstos y el número de personas que irán, así como la duración del viaje en días.

Si lo necesita, puede utilizar más de una línea para describir el propósito del viaje o el destino, pero los gastos deben presentarse agrupados (por ejemplo, los gastos de todas las reuniones de coordinación técnica). No obstante, en los informes del viaje sí deben estar desglosados todos los gastos.

**Gastos de viaje:** Los gastos de viaje se imputarán de acuerdo con las normas internas del beneficiario. Los beneficiarios procurarán realizar los viajes de la manera más económica y más ecológica posible (la posibilidad de realizar videoconferencias deberá considerarse como alternativa).

Si no existen unas normas internas que rijan el reembolso por el uso de los vehículos de la empresa (en contraposición a los vehículos privados), se utilizará una tarifa de 0,22 €/km como referencia para estos gastos. Si solo se van a considerar los gastos para el combustible, estos se indicarán aquí.

**Dietas:** Las dietas se imputarán de acuerdo con las normas internas del beneficiario (asignación diaria o pago directo de las comidas, gastos de hotel, transporte local, etc.). Las comidas relacionadas con los viajes / reuniones de los beneficiarios no pueden incluirse si estos gastos ya están presupuestados como asignación diaria.

## **Formulario F3: Gastos de asistencia externa**

**Aspectos generales:** Los gastos de asistencia externa se refieren a los gastos de subcontratación (servicios / obras realizados por empresas o particulares ajenos a la empresa, alquiler de equipos o infraestructuras). Estos gastos no pueden superar el 35 % del presupuesto total, salvo que se pueda justificar la necesidad de un porcentaje superior en la propuesta.

Por ejemplo, la creación de un logotipo, la puesta en marcha de un plan de divulgación, el diseño de material de divulgación, los servicios de traducción, la publicación de un libro o el alquiler de material se incluyen en asistencia externa. No obstante, el transporte de materiales, la impresión de materiales de divulgación y otros gastos de este tipo, aunque sean realizados por una empresa externa, deben estar incluidos en «otros gastos».

Los servicios subcontratados que estén **relacionados con el prototipo** deben presupuestarse dentro de la categoría «prototipo» y no en asistencia externa. Los gastos

relacionados con la **adquisición o el arrendamiento financiero** (que no con el alquiler) de **equipos e infraestructuras** suministrados mediante subcontratación deben presupuestarse dentro de estas categorías de gastos y no dentro de asistencia externa.

Los gastos por el **arrendamiento de los derechos de utilización del terreno** deben incluirse en «asistencia externa» solo si se refieren a un arrendamiento a **corto plazo** que expire antes de la fecha de fin del proyecto. En el caso de los arrendamientos a largo plazo, los gastos deben declararse en el epígrafe de adquisición de terrenos.

Los **gastos por la auditoría** de los informes financieros del proyecto deben incluirse siempre en esta categoría. Esos gastos debe sufragarlos siempre el beneficiario coordinador.

**Procedimiento:** Especifique el procedimiento que se va a utilizar para la subcontratación de los trabajos, por ejemplo, «licitación pública», «negociación directa», «contrato marco», etc. Los subcontratos deben concederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de las Disposiciones Comunes.

**Descripción:** Describa con claridad el servicio que se va subcontratar, por ejemplo, «realización de evaluación de impacto», «mantenimiento de...», «alquiler de...», «asesoría sobre...», «creación de página web», «asistencia interna», «organización de evento de divulgación», etc. Si lo necesita, puede utilizar más de una línea para describir la obra o servicio subcontratados.

### **Observaciones generales sobre los formularios F4.a, F4.b y F4.c: Bienes no perecederos**

Indique en esta categoría únicamente los bienes que, según las normas contables del beneficiario, sean bienes no perecederos. A la inversa, no incluya en esta categoría nada que, según las normas contables del beneficiario, no sea bien no perecedero.

En las subcategorías «infraestructuras» y «equipos», se debe indicar tanto el coste real como los gastos de amortización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de las Disposiciones Comunes. En el proyecto únicamente será elegible el coste de la amortización, y la cofinanciación de la UE se calculará tomando como base esa cantidad.

*Importante: El coste de amortización de los bienes no perecederos que ya poseyeran los beneficiarios al inicio del proyecto no es elegible dentro de LIFE+.*

**Coste real:** Coste total de la infraestructura o equipo sin aplicar ninguna amortización.

**Amortización:** Es el coste total de amortización en las cuentas de los beneficiarios al final del proyecto. A la hora de elaborar la propuesta de presupuesto, los beneficiarios deben intentar calcular con tanta precisión como sea posible el coste de amortización de cada uno de los elementos, desde la fecha en la que se empezó a contabilizar el gasto (si procede) hasta el final del proyecto. Ese cálculo debe realizarse conforme a las normas contables internas y nacionales. Esa cantidad es lo que constituye el gasto elegible.

La amortización no puede ser superior al 25 % del coste real de la infraestructura ni al 50 % del coste real en el caso de los equipos.

**Excepción 1:** En el caso de los prototipos, serán elegibles los costes reales, si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 25.7 de las Disposiciones Comunes.

**Excepción 2:** En los proyectos LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad, los costes de los bienes no perecederos adquiridos por beneficiarios que sean organismos públicos o entidades privadas no comerciales serán elegibles al 100 % si dichas instituciones cumplen todas las condiciones establecidas en el artículo 25.9 de las Disposiciones Comunes. En estos casos, el importe de amortización indicado debe coincidir con el coste real.

#### **Formulario F4.a: Gastos de infraestructura**

**Procedimiento:** Especifique el procedimiento que se va a utilizar para la subcontratación de los trabajos, por ejemplo, «licitación pública», «negociación directa», «contrato marco», etc. Los subcontratos deben concederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de las Disposiciones Comunes.

**Descripción:** Desglose y describa con claridad cada uno de los elementos de gasto de la infraestructura, por ejemplo, «soporte de estructura de acero», «cimentación de la instalación», «vallado», etc.

**Importante:** *Todos los gastos relacionados con la infraestructura, incluso si las obras se llevan a cabo mediante la subcontratación de una entidad externa, deben declararse en este epígrafe.*

*La inversión en infraestructuras de gran escala no es elegible.*

#### **Formulario F4.b: Gastos de equipo.**

**Procedimiento:** Especifique el procedimiento que se va a utilizar para la subcontratación de los trabajos, por ejemplo, «licitación pública», «negociación directa», «contrato marco», etc. Los subcontratos deben concederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de las Disposiciones Comunes.

**Descripción:** Describa con claridad cada uno de los elementos, por ejemplo, «ordenador portátil», «software de base de datos (estándar o creado especialmente mediante subcontratación)», «equipo de medición», «segadora», etc.

#### **Formulario F4.c: Gastos de prototipo**

*Los gastos de prototipo solo son elegibles en los proyectos LIFE+ Biodiversidad.*

Un prototipo es una infraestructura o un equipo que ha sido creado específicamente para la ejecución del proyecto y que nunca ha sido comercializado ni es un producto en serie. El prototipo no podrá utilizarse con fines comerciales mientras dure el proyecto ni durante los cinco años posteriores a su finalización. Véase el artículo 25.7 de las Disposiciones Comunes.

Los bienes no perecederos adquiridos durante el proyecto solo serán aceptados en esta categoría de gastos si son esenciales para los aspectos de innovación y demostración del proyecto. En el artículo 25.7 de las Disposiciones Comunes encontrará la definición de prototipo.

**Procedimiento:** Especifique el procedimiento que se va a utilizar para la subcontratación de los trabajos, por ejemplo, «licitación pública», «negociación directa», «contrato marco», etc. Los subcontratos deben concederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de las Disposiciones Comunes.

**Descripción:** Describa de forma clara el prototipo.

**Importante:** *Todos los gastos relacionados con el prototipo, incluso si el trabajo se lleva a cabo mediante la subcontratación de una entidad externa, deben declararse en este epígrafe.*

#### **Formulario F5: Gastos de adquisición de terrenos o arrendamiento a largo plazo de terrenos / derechos de utilización**

*Los gastos derivados de la adquisición de terrenos o el arrendamiento a largo plazo de terrenos / derechos de utilización solo son elegibles en los proyectos de la categoría LIFE+ Naturaleza.*

**Aspectos generales:** En el artículo 26.1 de las Disposiciones Comunes se describen las normas que regulan la adquisición de terrenos. Si es necesario establecer un arrendamiento a corto plazo para alcanzar los objetivos del proyecto, esos gastos se incluirán en la categoría de «asistencia externa».

**Descripción de la adquisición del terreno / arrendamiento a largo plazo / indemnización única:** Proporcione una descripción clara de cada uno de los elementos, por ejemplo, «adquisición de pastizales ácidos en subzona X», «indemnización única por derechos de explotación de turba en subzona Y», etc. Emplee distintas líneas para los distintos usos / tipos de hábitat / subzonas si los precios varían significativamente.

**Coste estimado por hectárea:** Coste estimado, excluidos impuestos y otras cargas, redondeado a la unidad de euro más próxima.

Deberá adjuntar a la propuesta una carta emitida por una autoridad competente o por un notario en la que se confirme que el precio por hectárea no está por encima de la media según el tipo de terreno y la ubicación.

### **Formulario F6: Gastos de bienes perecederos**

**Aspectos generales:** Los gastos de bienes perecederos declarados en este formulario serán los correspondientes a la adquisición, fabricación, reparación o uso de artículos que no estén incluidos en el inventario de bienes no perecederos de los beneficiarios (tales como materiales para experimentos, piensos, materiales para la divulgación, reparación de los bienes no perecederos, siempre y cuando esto no esté ya capitalizado y dichos bienes se hayan adquirido para el proyecto o se utilicen únicamente para el proyecto, etc.). Si el proyecto implica una intensa actividad de divulgación para la cual se requieren numerosos correos, fotocopias y otras formas de comunicación, los gastos correspondientes pueden declararse también aquí. No obstante, los **bienes perecederos / suministros generales** (que no los gastos directos), como el teléfono, los gastos de comunicación, fotocopias y otros, se incluyen en la categoría «gastos generales».

Los gastos de *catering* / comidas / cafés relacionados con las actividades de divulgación (por ejemplo, presentaciones del proyecto, talleres o congresos) deben declararse aquí. No obstante, tenga en cuenta que si se subcontrata toda la organización del congreso, los gastos correspondientes deben presupuestarse como «asistencia externa».

Todos los gastos deben estar directamente relacionados con la ejecución de las acciones del proyecto (los **bienes perecederos / suministros generales**, por ejemplo, material de oficina, agua, gas, etc. se incluyen en la categoría «gastos generales»).

**Procedimiento:** Especifique el procedimiento que se va a utilizar para la subcontratación de los trabajos, por ejemplo, «licitación pública», «negociación directa», «contrato marco», etc. Los subcontratos deben concederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de las Disposiciones Comunes.

**Descripción:** Describa con claridad el tipo de material perecedero e indique su relación con la ejecución técnica del proyecto, por ejemplo, «materias primas para los experimentos de la acción 2», «artículos de papelería para productos de divulgación (entregable 5)», etc.

### **Formulario F7: Otros gastos**

**Aspectos generales:** Gastos directos que no entran en ninguna de las categorías anteriores. Aquí se pueden incluir, por ejemplo, los gastos bancarios, las cuotas de congresos o los gastos de seguros, siempre y cuando estos gastos se hayan generado exclusivamente por la ejecución del proyecto. El **aval bancario siempre se incluirá en esta categoría**. Por ejemplo, puede ser necesario un aval bancario que cubra el primer pago de prefinanciación. Para más información, véanse los artículos 25.1, 25.12 y 29.2 de las Disposiciones Comunes y la guía de evaluación.

**Procedimiento:** Especifique el procedimiento que se va a utilizar para la subcontratación de los trabajos, por ejemplo, «licitación pública», «negociación directa», «contrato marco», etc. Los subcontratos deben concederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de las Disposiciones Comunes.

**Descripción:** Describa con claridad cada elemento indicando su relación con la ejecución técnica del proyecto.

### **Formulario F8: Gastos generales**

**Importe de los gastos generales:** Indique los costes indirectos totales (gastos generales) de cada beneficiario. Los solicitantes que disfruten de una subvención de funcionamiento de la Comisión (por ejemplo, convocatorias LIFE+ ONG) no podrán solicitar el reembolso de los gastos generales.

## 4. Lista de verificación de admisibilidad

Los proyectos podrán ser declarados «no admisibles» si se da una o varias de las siguientes circunstancias:

1. **Los formularios, o algunas partes de ellos, están cumplimentados a mano.**
2. **No se han utilizado los formularios normalizados.**

Esto no se refiere a modificaciones en la fuente, el tamaño y el diseño, sino en el formato y el contenido de los formularios del expediente de solicitud.

3. **Faltan firmas o formularios obligatorios.**

Los formularios A1, A2, A3, A7, B1, B2 (B2a, B2b, B2c y B2d en el caso de propuestas de proyectos LIFE Naturaleza), B3, B4, B5 y B6 (en el caso de propuestas de proyectos LIFE Biodiversidad), C1a, C1b (para propuestas LIFE Naturaleza), C1c, C1d, C1e y C1f, C2, C3, FA, FB, FC, F1, F2, F3, F4 a, b, F4c (solo para propuestas LIFE Biodiversidad), F5 (solo para propuestas LIFE Naturaleza), F6, F7 y F8 son obligatorios para todos los proyectos.

Si en el proyecto participan beneficiarios asociados, los formularios A4 y A5 son obligatorios para cada uno de ellos.

Si en el proyecto hay otras entidades cofinanciadoras (además de la Comisión Europea), se debe presentar un formulario A6 para cada una de ellas.

Los mapas detallados son obligatorios si se incluyen acciones sobre espacios (un mapa por espacio).

Deben estar todas las firmas preceptivas.

4. **El beneficiario coordinador es un organismo privado, pero no ha presentado el balance ni la cuenta de resultados (obligatorios) o no ha facilitado, si procede, un informe de auditoría o un balance y una cuenta de resultados certificados por un auditor.**
5. **El beneficiario coordinador es un organismo público, pero no ha presentado la declaración de organismo público obligatoria.**
6. **El beneficiario coordinador o alguno de los beneficiarios asociados no está establecido en la Unión Europea.**
7. **La propuesta de proyecto ha sido enviada a la Comisión Europea fuera de plazo.**

***Las propuestas calificadas como «no admisibles» no serán evaluadas con mayor profundidad y serán rechazadas.***

## **Lista de comprobación informal para propuestas LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad**

**Nota:** Las preguntas expuestas a continuación pretenden ayudarle a comprobar si su solicitud se ha preparado correctamente. Para ello, su respuesta a todas las preguntas debería ser «sí». No obstante, la lista de las preguntas no tiene carácter exhaustivo, y las preguntas no proporcionan toda la información específica necesaria (consulte la «Guía para la presentación de solicitudes»).

1. ¿Ha comprobado si su proyecto entra en la categorías LIFE+ Naturaleza o en la categoría LIFE+ Biodiversidad?
2. ¿Ha rellenado por completo todos los formularios obligatorios?
3. ¿Los formularios A3, A4 y A6 están firmados e incluyen la fecha?
4. ¿El formulario B1 se ha rellenado por lo menos en inglés?
5. En caso de que haya dejado en blanco algunos formularios o secciones, ¿ha indicado «no aplicable», «información no pertinente» o cualquier otra expresión equivalente?
6. ¿La fecha de inicio no es anterior al 1 de junio de 2012?
7. ¿Ha incluido un margen de seguridad al final del proyecto para tener en cuenta retrasos imprevistos?
8. ¿Están todos los beneficiarios legalmente registrados en la UE?
9. ¿Ha determinado si son «organismos públicos», «entidades comerciales privadas» o «entidades no comerciales privadas» (incluidas ONG)?
10. ¿Ha incluido los anexos obligatorios (balance financiero anual y cuenta de resultados, informe de auditoría o balance o cuenta de resultados auditados, declaración financiera simplificada para los beneficiarios coordinadores que no sean organismos públicos; declaración de organismo público para los beneficiarios coordinadores que sean organismos públicos)?
11. ¿La cofinanciación de la UE solicitada es inferior al 50 % (o al 75 % si se trata de proyectos LIFE+ Naturaleza sobre especies / hábitats prioritarios)?
12. ¿Se ha destinado más del 25 % del presupuesto a acciones concretas de conservación (o ¿se enmarca la propuesta en las posibles excepciones)?  
¿Ha dejado un margen de seguridad?
13. ¿Ha detallado los resultados previstos en la medida de lo posible en términos cuantitativos para cada una de las acciones?
14. ¿Ha excluido las actividades repetidas (solo permitidas en algunos casos específicos)?
15. ¿Ha excluido las acciones preparatorias que no generan recomendaciones prácticas?
16. ¿Ha incluido un paquete coherente de acciones de comunicación y difusión?
17. ¿Ha incluido indicadores y acciones para seguir el impacto del proyecto y sus acciones en las especies / hábitats de que se ocupan?

18. ¿Resulta suficiente el equipo de gestión del proyecto? ¿Se ha proporcionado un organigrama? ¿Existe un coordinador de proyecto a tiempo completo (no es obligatorio, aunque se recomienda encarecidamente)? ¿Existe un coordinador financiero?
19. ¿Ha excluido todas las acciones que pueden financiarse mediante otros fondos de la UE? En caso de dudas, ¿ha considerado acciones u objetivos complementarios?
20. ¿Ha descrito sus esfuerzos para lograr la neutralidad en las emisiones de carbono?
21. ¿Tanto usted como sus beneficiarios asociados han leído en su totalidad las Disposiciones Comunes?
22. ¿Ha presentado su solicitud en un CD-ROM/DVD en el formato de fichero correcto? No olvide rellenar los formularios financieros y los anexos obligatorios (en su caso).

#### **Solo para los proyectos LIFE+ Naturaleza:**

1. ¿Todas las acciones concretas de conservación tienen lugar en espacios *Natura 2000* oficialmente designados? En caso negativo, ¿se acogen a las excepciones previstas? ¿Están las acciones claramente ubicadas en los mapas proporcionados con respecto a los espacios *Natura 2000*?
2. ¿Estas acciones se ocupan exclusivamente de especies y hábitats de *Natura 2000* (en el caso de acciones sobre espacios: anexo I de la Directiva de Aves y/o anexos I o II de la Directiva de Hábitats; en el caso de acciones sobre especies: anexos I o II de la Directiva de Aves y/o anexos II, IV o V de la Directiva de Hábitats)?
3. ¿Todas las acciones tienen lugar en el territorio europeo de la UE en el que se aplican las Directivas de Aves y de Hábitats (o pueden acogerse a las excepciones previstas)?
4. ¿Ha incluido mapas detallados (tamaño A3 o A4)? ¿Los mapas presentan una escala, títulos y contexto legibles (es decir, nombres de pueblos, ríos, etc.)?
5. ¿Ha explicado claramente cómo reunirá las once condiciones de elegibilidad para la adquisición de terrenos / las indemnizaciones?

#### **Solo para proyectos LIFE+ Biodiversidad:**

1. ¿Incluye su proyecto el seguimiento, evaluación y divulgación activa de los resultados y las lecciones aprendidas del proyecto (véanse las definiciones de «demostración» e «innovación»)?
2. ¿Todas las acciones tienen lugar en el territorio europeo de la UE (o pueden acogerse a las excepciones previstas)?

## 5. ANEXOS

### **ANEXO 1: Direcciones de contacto de la Comisión Europea**

Todas las propuestas de proyectos LIFE+ deben presentarse por mediación de las autoridades nacionales competentes.

Las autoridades nacionales competentes tienen que enviar las propuestas a la siguiente dirección de la Comisión Europea:

|                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Convocatoria de propuestas LIFE+ 2011<br>Avenue du Bourget, nº 1<br>(BU-9 2/1)<br>B - 1140 Bruselas<br>BÉLGICA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **ANEXO 2: Calendario del procedimiento de selección y evaluación de los proyectos LIFE+ 2011**

| <b>Fecha o período</b>                | <b>Actividad</b>                                                                                    |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18.7.2011                             | Fecha límite para el envío de propuestas a las autoridades de los Estados miembros                  |
| 9.9.2011                              | Fecha límite para el envío de la propuestas por parte de los Estados miembros a la Comisión Europea |
| De septiembre de 2011 a marzo de 2012 | Admisibilidad, exclusión y elegibilidad, evaluación y revisión de las propuestas                    |
| Mayo-junio de 2012                    | Firma de los acuerdos de subvención                                                                 |
| 1.6.2012                              | Fecha de inicio de los proyectos de 2011                                                            |

## ANEXO 3: Enlaces importantes

### a) Documentos generales para todos los solicitantes:

- [Reglamento \(CE\) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 \(LIFE+\)](#)
- Enlace al [Juego de herramientas de comunicación LIFE+](#)
- Prioridades nacionales anuales:  
<http://ec.europa.eu/environment/life/funding/lifeplus2011/call/index.htm#nap>
- [Reglamento financiero](#)

### b) LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad

- Comunicación de la Comisión COM(2006) 216 final [«Detener la pérdida de biodiversidad para 2010, y más adelante»](#)
- [Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres](#)
- [Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres](#)
- [Lista de especies de aves prioritarias de la Directiva 79/409/CEE que se consideran prioritarias para la financiación de LIFE+](#)
- Sitio de Internet que ofrece una visualización geográfica de la red ecológica *Natura 2000*: <http://natura2000.eea.europa.eu>
- Comunicación de la Comisión «Opciones para una meta y una visión de la UE en materia de biodiversidad más allá de 2010»: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0004:FIN:ES:PDF>.

## **ANEXO 4: Nota explicativa sobre la lista indicativa de temas**

### **LIFE+ Naturaleza:**

#### ***Proyectos de «infraestructura verde»***

La conectividad es una prioridad y, por consiguiente, las propuestas de proyectos que se refieran a esa cuestión, a corredores, zonas tampón, vías de paso, etc. serán especialmente bien recibidas. En el pasado, los proyectos centrados en corredores o vías de paso, por ejemplo, se consideraban una excepción. Un buen proyecto de conectividad debería incluir pruebas científicas sólidas que demostraran el valor añadido que esas zonas podrían tener para los espacios y toda la red *Natura 2000*. En el pasado, muchos proyectos no pudieron demostrarlo porque no aportaron pruebas suficientes (por ejemplo, mapas, datos sobre especies, capacidad de carga, potencial de conectividad, impacto previsto sobre especies o hábitats, rentabilidad, etc.). Evidentemente, no basta con declarar que una zona pudiera ser un corredor entre dos espacios.

Una estrategia de conectividad es especialmente pertinente en el caso de los espacios o partes de la red en los que ya se han establecido las medidas de protección y gestión necesarias y que requieren ahora más inversiones en el aspecto «red».

Tenga en cuenta que si desea promover la conectividad / coherencia ecológica, pero no necesariamente en relación con la red *Natura 2000*, debería considerar la posibilidad de presentar una propuesta de proyecto LIFE+ Biodiversidad (que debe ser de carácter innovador / de demostración). Consulte, asimismo, la Guía de presentación de solicitudes para proyectos LIFE+ Medio Ambiente, porque en ese componente se recibirán positivamente todos los demás proyectos de «infraestructura verde» innovadores o de demostración (es decir, los que no se refieren directamente a *Natura 2000*), por ejemplo, sobre elementos de infraestructura verde en zonas urbanas, periurbanas, rurales y otros lugares extraurbanos, o proyectos que refuercen la permeabilidad del campo. Además, se pueden promover enfoques ecosistémicos con objeto de solucionar la fragmentación y apoyar la explotación de las tierras con muchos propósitos diferentes. En ese tipo de propuestas de proyectos LIFE+ Medio Ambiente, el aspecto «biodiversidad» no tiene que ser el carácter central del proyecto.

#### ***Proyectos del artículo 8***

De forma paralela a las propuestas relativas a los espacios que pueden protegerse en virtud de la Directiva de Hábitats, los Estados miembros deben enviar a la Comisión sus estimaciones del volumen de cofinanciación de la UE que necesitan y de los trabajos que tienen que realizar con la Comisión para determinar las medidas de conservación esenciales para gestionar y restaurar los espacios incluidos en la red *Natura 2000*. Las posibilidades que ofrece el artículo 8 para establecer un marco de acciones prioritarias aún no se han explotado en su totalidad. LIFE+ tiene por objeto proporcionar fondos estratégicos que ayuden a los Estados miembros a realizar los trabajos

necesarios previstos en ese artículo. El objetivo de este tipo de proyectos tiene que ser ejecutar todas las acciones que puedan permitir a los Estados miembros cumplir las obligaciones impuestas en los apartados 1 y 2 del artículo 8. Así pues, las autoridades nacionales deben tener una función clave en estos proyectos, como beneficiario coordinador o beneficiario asociado. Estos proyectos deben incluir la entrega / notificación a la Comisión Europea de la información prevista en el artículo 8 antes de que concluya el proyecto.

### ***Proyectos de programas de gestión y restauración de Natura 2000:***

Estos proyectos tienen por objeto ayudar a los Estados miembros, autoridades locales y ONG a adoptar y aplicar un planteamiento programático que garantice la restauración y gestión a largo plazo de la parte de la red *Natura 2000* situada dentro de su territorio.

La gestión y restauración de espacios *Natura 2000* es responsabilidad, en su mayor parte, de las autoridades nacionales, regionales o locales. En algunos casos, hay ONG que se encargan también de la gestión de muchos espacios. La situación en cuanto a capacidad de gestión varía heterogéneamente entre Estados miembros y también dentro de un mismo Estado miembro. Para tener en cuenta de forma completa y duradera las necesidades de *Natura 2000* a nivel territorial, es preciso adoptar un planteamiento más estratégico a nivel nacional y regional. Tal planteamiento debería plasmarse en planes y programas nacionales o regionales de financiación con objetivos, prioridades y medidas claros, y habría que determinar qué deberían aportar los instrumentos financieros de la UE y qué los fondos de financiación nacionales (públicos y privados). Esos programas se aplicarían en extensas partes de la red (por ejemplo, todos los espacios de una región dada) e incluirían todos los aspectos necesarios para generar una capacidad de gestión a largo plazo de todos los espacios y permitir la restauración a un estado de conservación favorable de los espacios, hábitats y especies, así como de los elementos necesarios para garantizar la conectividad y funcionalidad de la red, por lo que tratarían aspectos tales como las infraestructuras verdes y los servicios ecosistémicos. Los elementos que se acaban de describir solo se aplican a los fines de la presente convocatoria y no tienen en cuenta los resultados de los debates en curso entre los Estados miembros y la Comisión sobre el futuro planteamiento del marco de acciones prioritarias. Los resultados de la presente convocatoria podrían ser de utilidad para esos debates.

### **Lista indicativa de elementos a tener en cuenta en los programas nacionales o regionales de restauración y gestión *Natura 2000***

Las medidas *Natura 2000* elegibles para recibir financiación son las que se consideran esenciales para gestionar o restaurar a un estado de conservación favorable los espacios y hábitats que revisten un interés de conservación en la UE. Corresponde a los Estados miembros afectados decidir si deben presentar planes nacionales o planes regionales, teniendo en cuenta sus regímenes administrativos para la gestión de *Natura 2000* (en lo sucesivo denominado el «territorio»).

Un programa de gestión y restauración *Natura 2000* podría incluir los siguientes elementos:

- Una descripción general de los valores de conservación de la naturaleza del territorio considerado por el plan y su contribución a la biodiversidad de la UE.
- Las disposiciones específicas de índole jurídica, administrativa o de otro tipo relacionadas con la conservación de especies, hábitats y espacios *Natura 2000* de las Directivas de Aves y de Hábitats presentes en su territorio.
- Una lista de todos los espacios *Natura 2000* presentes en su territorio y una evaluación de su contribución a la conservación de especies y hábitats que plantean preocupación en la UE (a nivel regional, nacional y biogeográfico).
- Información sobre los resultados de la evaluación prevista en el artículo 17 del estado de conservación de las especies y tipos de hábitats, prestando una atención especial a las especies y tipos de hábitats prioritarios y a las evaluaciones del estado de conservación de las aves del anexo I y de las aves migratorias que disfrutan de una protección *Natura 2000* en su territorio.
- Información sobre los riesgos y amenazas principales para los hábitats y especies.
- Información sobre los planes gubernamentales y no gubernamentales pertinentes y sobre otras disposiciones para la conservación y recuperación de distintos tipos de hábitats y especies.
- Prioridades y objetivos estratégicos de conservación para el período 2014-2020.
- Información suficientemente detallada sobre las medidas dirigidas a alcanzar los objetivos y prioridades, por ejemplo:
  - Qué, dónde y cuándo: descripción de los objetivos, resultados previstos y medidas, espacios considerados y calendario correspondiente.
  - Cómo: plan de financiación de las medidas, que incluya detalles sobre los costes estimados y los fondos de financiación previstos a nivel nacional y de la UE.
  - Quién: organismo u organismos que podrían encargarse de la aplicación de las medidas.
  - Relación con otras políticas de la UE que no sean de medio ambiente.
- Disposiciones de procedimiento y cooperación entre autoridades públicas y entre ellas y entidades privadas, instituciones científicas y técnicas y, si procede, con otras regiones y a nivel transfronterizo o internacional, en relación con la valoración, aplicación, seguimiento y evaluación de las medidas que vayan a tomarse.
- Perspectivas para la financiación de *Natura 2000* después de este período de financiación (es decir, después de 2020).

El plan «Después de LIFE» debe prepararse cuidadosamente. La cofinanciación de LIFE+ se entregará al finalizar el proyecto únicamente si la Comisión tiene garantías razonables de que el programa de restauración y gestión *Natura 2000* va a ejecutarse antes o poco después del final del proyecto. En particular, en la propuesta deben presentarse elementos claros y exhaustivos que indiquen cómo va a utilizarse después el contenido de esos programas para:

- preparar en el futuro solicitudes a fondos nacionales o de la UE (LIFE+ incluido) para aplicar partes o la totalidad de los programas;
- contribuir al desarrollo en el futuro de planes nacionales o regionales como parte de los procesos de planificación del desarrollo rural y de los fondos estructurales.

Para garantizar que reciban el apoyo más amplio y fuerte posible para su futura aplicación, en el desarrollo de esos planes y programas de financiación deben participar desde el principio todas las partes interesadas y, en particular, las encargadas de gestionar y restaurar la red *Natura 2000* y las responsables de las políticas regional, agrícola, social y de pesca.

## **LIFE+ Biodiversidad**

***Proyectos que se ocupen de especies amenazadas que no están incluidas en los anexos de la Directiva de Hábitats, pero que están consideradas, como mínimo, «en peligro» en las Listas Rojas Europeas ([http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/species/redlist/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/species/redlist/index_en.htm)) o en la Lista Roja de la UICN, si se trata de especies no cubiertas por las Listas Rojas Europeas.***

Aquí se contempla la posibilidad de trabajar sobre especies en peligro no incluidas en la Directiva de Hábitats. Al mismo tiempo, limita esa posibilidad a especies consideradas, como mínimo, en peligro a nivel europeo o mundial. En otras palabras, es poco probable que reciba financiación una propuesta que se refiera a especies amenazadas a nivel local pero que no estén incluidas en las listas de referencia indicadas.

***Proyectos que se ocupen de los servicios y funciones de los ecosistemas. El objetivo central de LIFE Naturaleza ha sido, hasta ahora, la conservación de hábitats y especies, por ellos mismos, no por las funciones y servicios que ofrecen a la sociedad.***

Aquí, la Comisión espera recibir propuestas que se refieran de una forma innovadora o de demostración a este aspecto concreto de la biodiversidad.

***Proyectos sobre biodiversidad y suelos. La Comisión está interesada en recibir propuestas de proyectos que tengan por objeto reforzar la protección de la biodiversidad edáfica y sus principales funciones ecológicas.***

Tradicionalmente se ha desatendido la cuestión de la biodiversidad edáfica. La Comisión quiere invertir esa tendencia. Consulte, además, la Guía para la presentación de solicitudes correspondientes a LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales, donde el suelo y la biodiversidad figuran entre sus objetivos, pero con un planteamiento más orientado a la producción (agricultura).